TOMO LX Montevideo, Jueves 1.o de Julio de 1920 Núm. 4305

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Organízase la publicación de la «Revista Militar y Naval».

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 30 de 1920.—Habiéndose hecho cargo de la "Revista Militar" el Ministerio de Guerra y Marina por decreto de Mayo 31 del corriente año, y como ella debe ser el reflejo de la capacidad intelectual del Ejército y la Armada, constituyendo un medio directo de instrucción e información para los señores oficiales, poniéndolos al corriente de todos los trabajos y estudios técnicos de actualidad, nacionales y extranjeros;

Siendo, por otra parte, obligatorio a todos los señores oficiales contribuir con sus trabajos personales al fomento del estudio y dedicación constante a la profesión, máxime que debe considerarse como fundamental la instrucción y adelanto de los cuadros de oficiales y clases;

Y con el fin de organizar en forma permanente y segura la regular publicación de esta revista,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La revista se titulará "Revista Militar y Naval" y estará bajo la dirección de este Ministerio por intermedio del Gabinete Militar del mismo, donde se instalará la Secretaría de Redacción, y se publicará mensualmente.

Art. 2.o Comprenderá tres "Divisiones": una "Militar", una "Naval" y otra de "Sanidad". En la primera colaborarán todos los oficiales del Ejército, en la segunda todos los de la Armada y en la tercera el personal técnico de Sanidad.

Art. 3.o La División Militar estará a cargo del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército y comprenderá las siguientes Secciones:

A) Ingenieros.
B) Artillería.
C) Infantería.
D) Caballería.
E) Aviación.
F) Administración.
M) Escuelas.
N) Justicia.

Art. 4.o La División Naval estará a cargo del señor Director de la Armada, y comprenderá las siguientes Secciones:

A) Artillería.
B) Infantería y ametralladoras.
C) Torpedos, minas y submarinos.
H) Construcciones navales.
D) Náutica.
F) Servicios auxiliares y administración.
M) Escuelas.

Art. 5.o La División de Sanidad estará a cargo del señor Director General de Sanidad del Ejército y la Armada, y comprenderá las siguientes Secciones:

A) Sanidad del Ejército.
B) Sanidad de la Armada.
C) Hospitales.
D) Estadística.
E) Higiene militar.

Art. 6.o El señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, el señor Director de la Armada y el señor Director de Sanidad nombrarán del personal correspondiente a sus órdenes un Director para cada una de las Secciones establecidas, los cuales durarán seis meses en sus funciones.

Art. 7.o Los Directores de estas Secciones tendrán las obligaciones siguientes:

Diez días antes del primer día de la fecha establecida para la salida de la Revista remitirán al Estado Mayor del Ejército, a la Dirección de la Armada o a la Dirección de Sanidad los trabajos que hubieran escrito personalmente, recibido en colaboración de los oficiales pertenecientes a su Instituto o transcripto de revistas, libros, etc.

Podrán encargar directamente a oficiales de su Instituto la preparación de trabajos para publicar.

Art. 8.o El Jefe del Estado Mayor del Ejército, el Director de la Armada y el Director de Sanidad, cinco días antes de la fecha fijada para la salida de la Revista, remitirán a este Ministerio los trabajos recibidos de las distintas Secciones, que a su juicio deban ser publicados, y los que ellos personalmente hayan escrito o preparado con el mismo fin.

Art. 9.o La forma en que haya sido cumplido el cometido asignado a los oficiales directores de secciones se tomará en cuenta para la anotación respectiva en el legajo personal.

Art. 10. Comuníquese, insértese y publíquese.—BRUM.—General S. BUQUET.

Decreto. Amplíanse los servicios de la imprenta de la Escuela Militar.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Visto el decreto de esta fecha sobre organización de la publicación de la "Revista Militar y Naval", y considerando que hay conveniencia en aumentar la capacidad productiva de la imprenta de la Escuela Militar, no sólo con el objeto de mejorar sus propios servicios y los respectivos del Ejército, sino también de obtener facilidades y verdaderas economías en materia de publicaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La "Revista Militar y Naval" se publicará del 1 al 5 de cada mes por la imprenta de la Escuela Militar.

Art. 2.o Autorízase la inversión de dos mil setecientos seis pesos por una vez para la compra de una minerva "Nueva Serie", tipos y demás material necesario, según detalle adjunto, para la imprenta de la Escuela Militar, así como la contratación de un tipógrafo a sesenta y cinco pesos mensuales, más el aumento de veinte pesos al minervista y ciento cincuenta pesos para papel, tinta, encuadernación, grabados e imprevistos, los que se abonarán con el rubro "Eventuales y Extraordinarios" del Ministerio de Guerra.

Art. 3.o Por la misma imprenta de la Escuela Militar, y con cargo al rubro anterior, se publicará la Memoria del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 4.o Que se comunique, inserte y publique. — BRUM. — General S. BUQUET.

Decreto. Forma en que será reintegrado a los rubros correspondientes, el importe de los suministros y provisiones al Arsenal General de Marina y a los transportes nacionales.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Visto: 1.o Lo determinado por el artículo 5.o del decreto de 5 de Noviembre de

1917, reglamentando la percepción y administración de los proventos del Arsenal General de Marina; 2.o Lo prescripto por el decreto de 5 de Febrero último (arrendamiento de los transportes nacionales);

Atento a que por la Intendencia General del Ejército y la Armada se efectúan provisiones con cargo a distintas reparticiones del Estado;

Considerando: Que hay conveniencia, por razones de buena administración, en que el importe de todas esas provisiones sea reintegrado, a la brevedad posible, a los rubros de los cuales fueron tomados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Intendencia General del Ejército y la Armada, desde el 1.o de Julio próximo, remitirá por separado las cuentas por suministros y provisiones al "Dique Nacional y Talleres de la Armada" y a los transportes nacionales.

Art. 2.o Vertirá en la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, el importe de los materiales y demás artículos de consumo provistos al "Dique Nacional y Talleres de la Armada" dentro del primer mes de efectuado el aprovisionamiento, para lo cual la Dirección de la Armada dispondrá su pago de inmediato con los fondos que tiene en el Banco de la República (artículos 2.o y 3.o del decreto de 5 de Noviembre de 1917 citado).

Art. 3.o Igual procedimiento observará la Intendencia con respecto de los pagos y aprovisionamientos que haga de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 5 de Febrero del corriente año (arrendamiento de los transportes nacionales).

Art. 4.o En lo que se refiere al suministro de efectos, etc. a otras reparticiones del Estado, procederá en la forma siguiente:

A) Cuando se trate de los Ministerios de Relaciones Exteriores o Interior y sus dependencias, dará cuenta de inmediato al Ministerio de Guerra y Marina, para efectuar el refuerzo de rubros respectivo.

B) Cuando existan pedidos de suministros de otras dependencias, formulará un presupuesto de su costo, para que la oficina respectiva, en conocimiento del mismo, libre la orden de pago correspondiente o efectúe su abono para disponer el aprovisionamiento. Estos fondos se vertirán en la forma señalada en el artículo 1.o.

Art. 5.o De todo lo que se relacione con lo prescripto precedentemente la Intendencia del Ejército y la Armada dará cuenta al Ministerio de Guerra y Marina de inmediato.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Autorízase al Director del Servicio de Sanidad del Ejército para dar al Ayudante Angel Margarelli el destino que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Vista la precedente propuesta del señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar al Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que destine al "Servicio sanitario" del Regimiento de Caballería número 10 al Ayudante 2.o de Sanidad Angel Margarelli.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, relativo a los presupuestos de las entidades autónomas.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración entiende que, mientras V. H. no dicte nuevas disposiciones reglamentarias con arreglo al artículo 100 de la Constitución y a lo que resulta de la breve discusión del mismo en el seno de la Constituyente, debe seguir sometiendo el trámite y sanción de los presupuestos de las entidades autónomas a las disposiciones respectivas de las leyes orgánicas de esos institutos. Aunque el principio que los rige es el de la autonomía, el alcance de ésta, se dijo en la ocasión recordada, será precisado por la ley, y fácilmente se advierte que pueda no ser el mismo para entidades de tan diversa importancia como el Banco de la República o la Imprenta Nacional, para organizaciones que gozan de recursos holgados o para las que gravitan principalmente sobre "Rentas Generales".

En consecuencia, cuando la ley de la Institución prescribe que su presupuesto sea sometido al Cuerpo Legislativo, el P. E. continuará elevándolo a la Asamblea. Así lo ha hecho con el de la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y se dispone a hacerlo con el de la Asistencia Pública Nacional.

Cuando, por el contrario, la ley de la institución la faculta para formular por sí su presupuesto, sin someterlo a la aprobación de ninguna otra autoridad, como sucede con los Bancos Oficiales, el Consejo respetará esa absoluta autonomía y ni enviará, mientras el régimen legal no sea expresamente modificado, el presupuesto de los mismos a la Asamblea, ni lo someterá a la revisión del Ejecutivo. Entiende que, si bajo el imperio de la antigua Constitución, la ley ordinaria concedió, sin oposición alguna, esa autonomía a las instituciones bancarias oficiales, queriéndolas colocar fuera de toda influencia política y centralista, no había de ser para rectificar tal orientación administrtiva que la Constitución consagre ahora el régimen de la autonomía.

Existe además el caso en que el legislador, para adaptar el presupuesto de la institución industrial a las varias cambiantes necesidades del servicio, no le ha acordado la autonomía presupuestal de que gozan los Bancos, pero sí ha establecido una forma de control más rápida que la asequible con la sanción legislativa. Iban varios años que no se revisaban los presupuestos de las Usinas Eléctricas, cuando la ley de Enero 19 de 1918 dispuso que las dotaciones del personal fueran fijadas por el Directorio de la Usina y sometidas al P. E. para su aprobación. Siguiendo siempre el criterio legal, el Consejo ha aprobado las dotaciones de aquel establecimiento industrial del Estado y lo ha autorizado para servirlas.

Lo mismo acaba de hacer para el de la Administración del Puerto de Montevideo, pues éste, según el artículo 21 de su ley orgánica, se ajustará en la materia al mismo régimen de las Usinas Eléctricas. Pero ocurre a su respecto la singularidad de que al crearse el Directorio de la Administración del Puerto, todavía el presupuesto de las Usinas Eléctricas debía ser sometido a la aprobación legislativa. Fué después que la ley citada cambió el procedimiento y sustituyó la sanción legislativa por la del Ejecutivo. La referencia del régimen financiero de una al de otra entidad no fué quitada, y las razones parecen las mismas para los dos institutos. Este Consejo, pues, ha creído que también en este caso debía aprobar por su sola autoridad ese presupuesto. Sin embargo, prestándose el caso a controversia y habiéndose efectivamente suscitado en la Honorable Cámara de Representantes al final de la legislatura anterior, sin llegar a definirse por un nuevo precepto, al dar sanción al presupuesto de la Administración del Puerto, el P. E. ha resuelto poner el hecho en conocimiento de la Asamblea General, a los fines que en su elevado criterio, juzgue convenientes.

Este Consejo reitera a V. H. las seguridades de su más alta consideración. — FELICIANO VIERA. — RICARDO VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, remitiéndole una nota del Concejo de Administración de Río Negro, sobre prórroga del término que fija la ley de 21 de Junio de 1917.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — (Carpeta número 1457). — Honorable Asamblea General: Con motivo de vencer el 30 del mes en curso el plazo acordado por la ley para el pago de patentes de rodados, el Concejo de Administración Departamental de Río Negro ha dirigido al P. E. la nota que tengo el honor de acompañar a V. H., por la cual se solicita se prorrogue el término que fija la ley de 21 de Junio de 1917, hasta tanto los Gobiernos Departamentales sancionen el decreto respectivo que debe regir en el futuro.

En los antecedentes elevados por el Gobierno de Río Negro se hallan expuestas las razones que ha tenido para solicitar aquella prórroga, y este Consejo no ha podido negarse a remitirla a V. H., en atención a la posibilidad de que se pierda en los Departamentos la renta de rodados, que es una de las más importantes fuentes de recursos con que cuentan aquellos Gobiernos.

Con tal motivo, el Consejo Nacional de Administración aprovecha la oportunidad para saludar a V. H. con su consideración más distinguida. — FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista al interesado en el expedientillo iniciado por la Empresa de la Usina Eléctrica de Carmelo sobre liberación de derechos de Aduana de varios materiales de consumo.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Suárez Olea Juan, español.
Guitelman Gregorio, ruso.
Chollet Alejo Carlos, suizo.
Pastoriza Jesús, español.
Sachse Rodolfo, alemán.
Tourn Octavio, italiano.
Dimitrios Stamaris, griego.
Zito Cayetano, italiano.
Lucas Constantino, griego.
Chollet Gustavo, brasileño.
Constantinides M. Constantino, griego.

Caruso Nicolás, griego.
Di Cilla Tornesi Santiago, italiano.
Gazzolo Tomás, italiano.
Orellano J. Manuel, argentino.
Echegaray Belisario, argentino.
Paulós Antonio, español.
Tramaglia Nuncio, italiano.
Barragán José, español.
Villalba Luis, español.
Sánchez Justo, español.
Rancati Augusto, italiano.
Rivas Serapio, español.
Suárez Eugenio, español.
Guerin José, argentino.
Nicola Anastasio, griego.
Miguel Ciriaco, griego.
Cañadas Eduardo, español.
Alvarez Benito José, español.
Salvador Rafael, español.
Tourn Enrique, italiano.
Favat Daniel Juan, italiano.
Lavallol José, español.
Nerçda Federico, ruso.
Pontet Santiago Juan, italiano.
Fracuelli Pedro, italiano.
Passaggio Battista, italiano.
Caradoni Francisco, italiano.
Rossi Baltasar, italiano.
Tarucco Juan, francés.
Capozzoli Juan, italiano.
Cetrini Carlos, italiano.
Vaccaro Antonio María, italiano.
Cusurachi Bpanay, griego.
Aguilar Cruz, argentino.
Thiele Otto, alemán.
Márquez Camilo, español.
Mordoj Víctor, otomano.
Alvarez Lisardo, español.
Stomager David, ruso.
Peña Faustino Martínez, español.
Martínez Juan, español.
Andrade José, español.
Romero Angel, español.
Nurra Francisco, italiano.
Vomero Francisco, italiano.
Pereyra Reinerio, argentino.
Sáez C. Antonio, brasileño.
Vangelisti Gervasio, italiano.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1920.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 27 de Abril próximo pasado, del trozo de la carretera de Solís a Minas comprendido entre los kilómetros 29-300 y 30-681.

2—Se acepta la propuesta de la casa Mann, George Depots Ltd. por la suma de tres mil ochocientos noventa y dos pesos cincuenta centésimos ($ 3.892.50), presentada a la licitación respectiva, para la provisión de 25 toneladas de carburo de calcio destinado a la fabricación de gas acetileno para el consumo de las boyas luminosas.

3—Se dispone que el maquinista de la grúa 'H 2" don Francisco Rodríguez pase a desempeñar iguales funciones en el vapor "C 2".

4—Se designa al 2.o maquinista de la draga "A 2" don Evaristo Freire para desempeñar las funciones de maquinista del vapor "C 4" mientras dure la licencia concedida al titular don Doroteo Candina.

5—Se designa en carácter de interino al cabo foguista de la draga "A 2" don Manuel Mosqueira para desempeñar las funciones de 2.o maquinista de dicha embarcación en reemplazo de don Evaristo Freire que pasó provisoriamente al vapor "C 4".

6—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para contratar con los señores Vallebona, Estrázulas y Pavoni por la suma de trescientos pesos sesenta centésimos ($ 360.00) la provisión de 100 discos de goma para bombas de aire, 100 ídem para bombas de circulación, 100 ídem para bombas del pozo de agua filtrada y 200 ídem para las bombas elevadoras de las usinas.

7—Se autoriza el pago al "Diario Oficial" de doce pesos ($ 12.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de los trozos de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y 61-500 al 63-500.

8—Idem ídem siete pesos ($ 7.00) por publicación del aviso llamando a propuestas por segunda vez para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo del trozo de los kilómetros 12-450 al 16-570 de la misma carretera.

9—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de siete mil doscientos noventa y cinco pesos treinta y dos centésimos ($ 7.295.32), importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en las embarcaciones del tren de dragado.

10—Idem ídem doscientos cuarenta y ocho pesos veintiún centésimos (pesos 248.21), importe de las cuentas de los mismo talleres por trabajos efectuados en Octubre y Enero últimos para el servicio de balizamiento y en Noviembre próximo pasado para la chata "F 8", que trabaja en el dragado del río San Salvador.

11—Se utoriza el reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc" (Almacenes Generales) de cuatrocientos veintiún pesos cuarenta y un centésimos ($ 421.41), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado al vapor "Paz", que presta servicios en la navegación de los ríos Santa Lucía y San José.

12—Idem ídem treinta y seis pesos cinco centésimos ($ 36.05), importe de la cuenta de los mismos Almacenes por materiales suministrados en Abril próximo pasado a la embarcación "G 1", que trabaja en la conservación de puertos y canales.

13—Idem ídem noventa y dos pesos noventa y un centésimos ($ 92.91), importe de materiales suministrados en Abril próximo pasado a las embarcaciones "J 11", "D 10" y "D 2", que trabajan en el mejoramiento del bajo Río Negro.

14—Idem ídem seiscientos veinte pesos cuarenta centésimos ($ 620.40), importe de materiales suministrados en Abril próximo pasado para el servicio de la navegación en Mercedes, Paso de los Toros y río Cebollatí.

15—Se autoriza el pago a don Morón Kaiser de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo devengado en Mayo próximo pasado como foguista de la usina del puerto de La Paloma.

16—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe del alquiler por el mes de Mayo próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en la Estación Central.

17—Se autoriza el reintegro al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc." (Almacenes Generales) de quinientos cinco pesos veintinueve centésimos (pesos 505.29), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado a la Dirección de Vialidad para la conservación de obras en Las Piedras.

18—Se autoriza el pago al "Diario Oficial" de diez pesos ($ 10.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de los trozos de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 59-500 y 61-500 al 63-500.

19—Idem ídem doce pesos ($ 12.00) por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo del trozo de la misma carretera entre los kilómetros 12-450 y 16-750.

20—Se autoriza el reintegro a la Caja de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas de tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50), anticipados por la misma para complementar el importe del giro por la suma líquida de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) hecho a la Legación de la República en París de acuerdo con la resolución que dispuso el pago a la Societé Henry Lepaut de 200 mantillas y 500 soportes para las mismas, adquiridos con destino al faro del Cerro de Montevideo.

21—Se autoriza el pago de ciento veinte pesos con noventa y tres centésimos ($ 120.93), importe de los gastos de manutención de los obreros encargados de efectuar la reparación de los motores de la sirena instalada en la Isla de Lobos.

22—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores Chadwick, Weill y Cía., agentes del vapor "Rivera" la suma de ciento veinticinco pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 125.94), abonados por concepto de derechos de faro de dicho vapor el 12 de Septiembre de 1919.

23—Se autoriza el pago a don Francisco Ventura de diez y siete pesos (pesos 17.00), importe de su cuenta por limpiar y empapelar las paredes de una pieza del local que ocupa la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

24—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo de dos pesos con cuarenta y un centésimos ($ 2.41), importe de su cuenta por descarga de ruedas destinadas a los cilindros aplanadores que se utilizan en la conservación de obras de vialidad.

25—Se autoriza el pago a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland de dos mil setecientos seis pesos noventa centésimos ($ 2.706.90), importe de portland suministrado en Abril próximo pasado para la construcción de los bloques destinados a la reparación de la escollera Oeste.

26—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores Wilson, Sons y Cía., agentes del vapor inglés "Harmonides", la suma de noventa y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 95.40) que abonaron por duplicado en Abril próximo pasado por concepto de derechos de faro correspondientes a dicho vapor.

27—Se autoriza el pago a don Rafael Velazco de noventa pesos ($ 90.00), importe de un torno para madera adquirido de acuerdo con la resolución de 20 de Mayo próximo pasado con destino a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

28—Se autoriza el pago de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de la planilla de sueldos por Mayo próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 7", "C 3", "F 4" y "J 3", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

29—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." de treinta y un pesos con noventa y cinco centésimos (pesos 31.95), importe de las cuentas de la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo por provisión de 20 tapas para los cajones móviles destinados a la construcción de los bloques para la reparación de la escollera Oeste.

30—Idem ídem por seis pesos sesenta y tres centésimos ($ 6.63), importe de la cuenta de los talleres de la misma Dirección por transporte de materiales para el equipo número 1 de perforaciones en la bahía.

31—Se autoriza el pago a don Juan Susena de trescientos setenta y tres pesos con veintinueve centésimos ($ 373.29), importe de madera suministrada a la Dirección Puerto de Montevideo para la construcción de plataformas, zorras y andamios destinados a la preparación de los bloques para la reparación de la escollera Oeste.

32—Se autoriza el pago de quince mil trescientos veintinueve pesos con cincuenta y un centésimos ($ 15.329.51), importe de las siguientes planillas correspondientes a la primera quincena de Junio corriente: por doce mil quinientos cincuenta y un pesos noventa y un centésimos ($ 12.551.91) y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos veintiocho centésimos ($ 2.439.28), importe de jornales del personal que trabaja en los talleres y en la Sección Conservación; trescientos treinta y tres pesos noventa y cuatro centésimos ($ 333.94) y cuatro pesos treinta y ocho centésimos ($ 4.38) correspondientes a gastos de comida y locomoción del personal de talleres.

33—Se nombra en carácter de interino para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Rocha (escuela Ramírez), al señor Dante Angeleri, que ejerció últimamente iguales funciones en las obras de la Estación Agronómica del Salto.

34—Se autoriza el pago de cuatrocientos setenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 473.33), importe de la planilla de sueldos por Junio corriente del personal del equipo de relevamiento del puerto de Montevideo.

35—Se autoriza el pago de ochocientos setenta y siete pesos ($ 877.00), importe de la planilla de sueldos por Junio corriente del jefe del dragado del puerto de Montevideo don E. Katzenstein, ayudante de Sección don M. Patrone Mantero, sobrestantes señores B. Estomba y C. Viale, etcétera.

36—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de un terreno de propiedad de don Aniceto Pereira, ubicado en la 6.a sección judicial de Cerro Largo, necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto.

37—Idem ídem de un terreno perteneciente a la sucesión de don Wenceslao Silveira, ubicado en la misma sección judicial y necesario para la obra ya citada.

38—Se acuerda el pago a don Gustavo Hedlund de trescientos pesos ($ 300.00), importe de los sueldos devengados en Abril y Mayo próximo pasados como monteur de las boyas A. G. A.

39—Se autoriza el pago a don Alejandro Rosé de once pesos sesenta y cinco centésimos ($ 11.65), importe de los servicios prestados como sobrestante en la Dirección de Arquitectura durante cinco días de Mayo próximo pasado.

40—Se autoriza el pago de doscientos siete pesos ($ 207.00), importe de la planilla mensual de jornales devengados en Mayo próximo pasado por los obreros que trabajan en el servicio de balizamiento.

41—Se autoriza el pago de mil ciento ochenta y siete pesos veintiséis centésimos ($ 1.187.26), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la 2.a quincena de Mayo próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

42—Se autoriza el pago de setecientos diez y seis pesos sesenta y dos centésimos ($ 716.62), importe de las cuentas de los señores Américo Tarella y Lorenzo Marcenaro por leña suministrada a las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón y gastos de despacho de la misma.

43—Se autoriza el pago al diario "La Defensa" de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la publicación del aviso llamando a propuestas para la construcción de un puente sobre el Paso de Lugo del Arroyo Grande.

44—Idem ídem al diario "La Razón" de setenta y dos pesos ($ 72.00) por publicación del aviso llamando a licitación relativo al mismo puente.

45—Se autoriza el pago a los señores Aldave Hermanos de ocho pesos ($ 8.00), importe del despacho de Aduana y conducción a la usina de boyas A. G. A. de un cajón conteniendo repuestos para la misma.

46—Se autoriza el pago de novecientos pesos ($ 900.00), destinados a atender los gastos que demande a la Dirección de Hidrografía la realización de los trabajos necesarios para poner en condiciones de funcionamiento una de las balsas compradas al señor Eduardo Carmina con destino al servicio del río Negro.

47—Se autoriza el pago de tres mil cuatrocientos veintiocho pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 3.428.64), importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Airaldi y Storace y otros por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

48—Se autoriza el reintegro al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc." de doscientos setenta pesos setenta y cinco centésimos ($ 270.75), importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por servicios de lancha automóvil prestados al varadero de "La Teja", desde Mayo de 1919 a Enero próximo pasado.

49—Se autoriza el pago de setecientos sesenta y un pesos ($ 761.00), importe de la planilla de sueldos por Junio corriente del ayudante de sección de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan J. Tasende, sobrestantes M. Igonet Munilla, R. Lukasiewicz, C. Ferrari Ramírez, J. Penco, L. A. Avallone, etc.

50—Se autoriza el pago de cuatrocientos noventa y ocho pesos sesenta y cinco centésimos ($ 498.65), importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por materiales suministrados a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

51—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar al señor Julio Aranco, escribiente de la Contaduría de la misma, en sustitución del señor Luis G. Badaró, que se halla en uso de licencia sin goce de sueldo, la suma mensual de sesenta y ocho pesos ($ 68.00), importe de la asignación que gozaba el señor Badaró.

52—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para continuar utilizando los servicios del buzo que utiliza en los trabajos de revisión del tablestacado del puerto por el término de 180 días y con una prima de cinco pesos ($ 5.00) diarios.

53—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para efectuar el dragado del arroyo de Las Vacas, frente al varadero de la Compañía de Nicolás Mihanovich, siendo de cuenta de dicha Compañía los gastos que se ocasionen con motivo de la ejecución de ese trabajo.

54—Se autoriza el pago a don Pablo Dimercurio de ciento sesenta y nueve pesos veinte centésimos ($ 169.20), importe de los servicios prestados como peón caminero de la carretera a Maldonado desde el 19 de Noviembre de 1919 al 22 de Marzo próximo pasado.

55—Se autoriza el pago de cinco mil cuatrocientos dos pesos cincuenta centésimos ($ 5.402.50), importe de las planillas de sueldos por el mes de Junio corriente del personal de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

56—Se autoriza el pago de doscientos pesos setenta y tres centésimos (pesos 200.73), importe de la planilla de sueldos por Junio corriente del personal de la grúa "H 2" y draga "A 2", que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

57—En la nota de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas acompañando una nómina y las órdenes de pago libradas con cargo al rubro "Obras Nuevas", del Presupuesto General de Gastos, se dicta resolución mandando expedir el decreto acordado.

58—Decreto nombrando una Comisión compuesta por el senador, ingeniero don Alberto F. Canessa por el Presidente del Consejo Nacional de Higiene doctor Alfredo Vidal y Fuentes por el Director de la Oficina de Trabajo don Eduardo B. Anaya y por el arquitecto don José P. Carré con el cometido de asesorar al Ministerio respecto de los proyectos de casas económicas a construirse en los terrenos de La Teja presentados al concurso celebrado recientemente.

59—Decreto estableciendo el procedimiento para recaudación, depósito, etc. del impuesto de tres centésimos por cabeza de ganado vacuno y un centésimo por cabeza de ovinos y porcinos que pasen por la Tablada creado por la ley de fecha 16 de Junio corriente.

60—Resolución reponiendo en sus puestos a los empleados de la Dirección de Vialidad señores ingeniero Horacio Pita y sobrestante Francisco Tálice, sin perjuicio de las resultancias del sumario instruído en la citada Dirección y de la resolución definitiva que de acuerdo con las mismas se dicte oportunamente.

61—Decreto mandando promulgar la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo por la que se dispone que la Administración de los Ferrocarriles del Estado de Montevideo a Santiago Vázquez, de Durazno a Trinidad, de La Paloma a Rocha y Uruguayo del Este la ejerza el Directorio del Ferrocarril y Tranvía del Norte que en lo sucesivo se denominará Directorio de Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

62—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusándole recibo de la nota acompañando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo a que se refiere el número anterior.

63—Decreto encomendando honorariamente al señor Augusto Lansac con motivo de su viaje a Europa el estudio relativo a la posivilidad de implantar en el país la industria relacionada con la construcción de alfombras, utilizando al efecto las materias primas existentes en el mismo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al empleado de los Almacenes del Ministerio señor Jorge Calvairhac.

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para devolver a la Dirección de la Armada una bomba centrífuga que se utilizó en las obras del Dique Nacional.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Francisco Caetano.

—Se conceden 5 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Arquimides Sierra.

—Se conceden dos días de licencia por enfermedad al señor Juan C. Arismendi, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre construcción de un puente sobre el paso de Lugo en el Arroyo Grande.

—Se autoriza al señor Ricardo Domínguez, empleado de la Contaduría del Ministerio, en virtud de las funciones que desempeña, para entrar a la oficina con una tolerancia de media hora.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con el pago de la suma de $ 342.00 por obras ejecutadas por los talleres.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con el producido de los viajes ejecutados por los vapores de la navegación del río Santa Lucía.

—Se acepta la propuesta de la Sociedad de Carbón y Sal para el suministro de 100 toneladas de carbón para las obras que ejecuta la Dirección de Vialidad en Suárez y Olmos.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura enviados por el Concejo Departamental de Tacuarembó.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles 16669 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección General de Aduanas se pasa el expediente formulado por la Sociedad Comercial de Montevideo sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Vialidad pasa la liquidación expedida por la Administración Nacional del Puerto contra la citada Dirección por descarga de ciertas mercaderías consignadas a la misma.

—A informe del arquitecto M. Maturín Lecocq se remiten diversas cuentas presentadas por obras efectuadas en la planta baja del edificio del Cabildo de Montevideo.

—En vista a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay se encuentra el expediente sobre instalación de tanques metálicos en la Estación Bella Vista.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado a la Dirección de Vialidad durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Portland por suministro de materiales a la Dirección de Arquitectura en Mayo próximo pasado con destino a las obras del Hospital Pasteur.

—Se dispone el pago de la suma de $ 2.712.55 por obras ejecutadas en el edificio del Asilo Dámaso Larrañaga.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el acta de terminación de las obras de pintura en la Universidad.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente relativo a las obras de reparación en la Receptoría de Aduana del Salto.

La Secretaría.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Lecheros multados

Dirección de Salubridad.—Sección Química.—Montevideo, Mayo 20 de 1920.—Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro.—Adjunto remito a usted la nómina de los infractores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones durante la segunda quincena del mes de Abril de 1920, y se analizaron 153 muestras de leche, resultando:

Buenas, 134.
Malas, 19.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 34 infracciones, que se descomponen de la manera siguiente:

15 por venta de leche aguada.
4 por venta de leche descremada.
4 por conducir agua en el vehículo.
1 por venta de leche en sitio insalubre.
4 repartidores que no poseían la autorización respectiva.
1 por no estar inscripto.
4 comerciantes en leche que no poseían la cédula de identidad.
1 por eludir la inspección.

Además corresponde se les cancele el permiso para comerciar en leche por el término de un año a los lecheros siguientes:

Envase 569, Eusebio Enrique Pérez.
Envase 764, Vicente González.

Saluda a usted atentamente.—A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.—Montevideo, Junio 12 de 1920.—Vistos: La precedente nota de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante la segunda quincena del mes de Abril de 1920 y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detallan;

Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la ordenanza respectiva expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringiendo varios artículos de la misma,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 10, 11, 12 y 13 una multa de diez pesos, a los que han infringido los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos y a los reincidentes a estos dos últimos artículos una multa de cien pesos.

Además, cancélase por el término de un año el permiso que poseen para expender leche a los comerciantes Eusebio Enrique Pérez y Vicente González.

Acuérdase el plazo de tres días para oblar el importe de las multas en la Caja de esta Dirección.

Publíquese, remítanse por Correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo señalado ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.—E. Fernández Espiro.—A. Fiol Solé, Secretario.

Resultado de las inspecciones de leche practicadas por la Sección Química durante la segunda quincena del mes de Abril de 1920.

Infracción al artículo 4.o

Leche descremada.—Primera infracción

935—José Grela Hnos., Cerro Largo 2174.
1017—Otilio Vairo, Mercado Central, puesto 151.
788—Gabriel Cousillas, San Salvador 1597.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

569—Eusebio Enrique Pérez, Camino Carrasco esquina Camino de los Hornos.

Leche aguada.—Primera infracción

s/n—S. Belio, remitente de Estación Canelones, Estación del Ferrocarril Central.
209—Benigno Verde, Hocquart 2063.
1070—María Angélica Rodríguez, Arenal Grande 2499.
s/n—Rafael Barranquet, remitente de Carrasco.
s/n—Aníbal Conde, remitente de Carrasco.
794—José Sánchez, Estación Manga.
682—Santiago Mespiasegui, Camino Carrasco, Hornos Souto.
s/n—Teodoro Cabal, remitente Estación Cardal, Ferrocarril Central.

Reincidente

320—Alfonso Bailador, Justicia 1826.
551—José Pereyra, General Francisco Tajes 1286.
387—Ceferino Arbedo, Chacarita (S. P. 16).
159—Antonia C. de Arburúa, General Pagola 2154.
696—Aquilino González, Independencia 1714.
s/n—Luis Braga, remitente de Estación 25 de Agosto, Estación del Ferrocarril Central.

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

784—Vicente González, Médanos 1791.

Infracción al artículo 9.o

Por conducir agua.—Primera infracción

877—Antonio Camaño, Fraternidad 103 (S. P. 19).
455—Juan Barretto, Carrasco.
210—David Barbé, Aurora 64 (S. P. 19).
644—Leoncio Ganzarain, Coronel Brandzen 2279.

Infracción al artículo 10

s/n—Ramón Lateguy, 8 de Octubre 523.

Infracción al artículo 11 (ampliación)

Ignacio Camio, Piedras Blancas, envase 694.
Manuel González, Médanos 1791, envase 219.
Francisco Palaó, Justicia 1826, envase 320.
Cosme Damián Rogolio, Camino Carrasco, Hornos Souto, envase 682.

Infracción al artículo 12

s/n—Ramón Lateguy, 8 de Octubre 523.

Infracción al artículo 13 (modificado)

s/n—Isidoro Irache, Manga.
s/n—Rafael Barranquet, Carrasco.
s/n—Aníbal Conde, Carrasco.
s/n—Francisco Caetano, Monte Caseros 20.

Infracción al artículo 29

930—Ceferino Bentancour, 18 de Julio 535 (Maroñas).

Infracciones comunicadas a la Dirección de Salubridad en nota especial

Zoa Goeche, artículo 11 (ampliación), nota número 3135.
Ramón Iglesias, artículo 11 (ampliación), nota número 3136.
Juan Quintana, artículo 11 (ampliación), nota número 3137.

Montevideo, Mayo 20 de 1920.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 30 de Junio de 1920

Trámite judicial — M. Romero con sucesión Cáceres, filiación natural. Tres causas: una por homicidio, otra por apropiación indebida y otra por desacato, recursos de casación. Siete providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Once resoluciones recaídas en causas criminales consultadas.

Definitiva — Una causa por pelea y heridas, recurso de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: concedidas, dos: denegadas, cinco; tramitadas, once. Don Nicomedes Machado solicita un certificado. El Juez Letrado Departamental de Flores comunica haberse hecho cargo de sus tareas. Igual comunicación del de Río Negro. Solicitud del aspirante a notariado don Arturo M.a Riba. Petición de varios vecinos de 25 de Agosto (Florida) solicitando la creación de un Juzgado de Paz en la localidad. Antecedentes remitidos por el Concejo de Administración Departamental de la Capital relacionados con procedimientos de varios Tenientes Alcaldes. Comunicación

del Juez de Comercio de 1er turno sobre visita de oficinas. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Artigas a las autoridades judiciales brasileñas sobre extradición de un encausado. Propuesta de Teniente Alcalde para la 2.a sección de Minas. Queja de Pedro Gutiérrez contra el Juez Letrado del Crimen de 1.er turno. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno solicita una autorización. Oficio del Juez Letrado Departamental de Artigas relacionado con la extradición de un encausado. Antecedentes remitidos por el Juez Letrado Departamental de Florida sobre conceptos vertidos por la Jefatura de Policía del Departamento en causa criminal por pelea y lesiones. Antecedentes sobre servicios extraordinarios prestados por don A. Casás en el Juzgado de Instrucción de 3.er turno. Presupuesto sobre gastos a efectuarse en el Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "La Defensa" contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro. Exhorto del Juez de Comercio de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 6; rubricados, 6. Expedientes entrados: en consulta, 5; administrativos, 9; judicial, 1. Relaciones quincenales recibidas, 13. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 7. Acuerdo, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Cándido Bonilla, concordato. Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre con Isaías Kraide. Federico Brito del Pino, denuncia. Sucesión de Lucio Gami. Maeso con Patiño. Cinco causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutorias — Manuel Do Campo con Manuel Révoli. Banco Italiano del Uruguay con Salvador N. Costas y Ezequiel García de Zúñiga. Una causa criminal por delito de homicidio.

Definitivas — Bartolomé Solé con Marcos Leonardi y otros. Una causa criminal por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Legrand de Heguy Elena, sucesión. Da Rosa Pacífico José y Felisbina Núñez de Moraes, sucesiones. Núñez Goncalvez Cristina con Eduino Sanz y Justo Leal. Díaz Héctor, jubilación. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Dos en causas criminales por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Sucesión Ezequiel Anastasio Sierra. Silvano Nieto Zorrilla y Manuel Nieto con Manuel Pérez Fernández. Menor María Esther Mancebo. Sucesión Vicente Miranda. Sucesión Francisco Antonio Cancino. Ciudadanía Luis Gonella. José Martínez contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Sucesión José Repetto. Luisa Massolo de Jehsich. Leonida de Oliveira de Araújo de Araújo. Sucesión Natalia Musso de Méndez, incidente Gordillo Díaz. Sucesión Josefina Carrara. Menor Ramón Ferreira. Juan Sala de Oliveira contra Giudici y Compañía. Sucesión Hilaria Martínez de López. Sucesión Dominga Escarón o Scaron. Sucesión José María Barcola. Test. Fermina Cohe.o de Herosa. Facundo Rosamín contra Margarita Rodríguez. Teresa Pérez contra la sucesión de Martín Semper y Josefa Belmunt. Víctor M. Percovich contra la sucesión de Segundo Gugnolo. Sucesión Nicolás Bagnasco. Concurso Alfredo L. Formoso. Sucesión Manuel Villar. Isabel Cohera de Laustonou. Sucesión Ida Livani de Castagno. Sucesión Angela Pita de López.

Interlocutorias — Elena Barrazas de Fernández. Sucesión Ramón Campos. Sucesión Isabel Pose de Bermúdez. Sucesión José Bentancourt y María Orta. María De Pierre contra Martínez Isasa de Rolando. Sucesión Dolores Díaz. Luisa Bernis. Test. Martín De León. Sucesión Angela Andreoli de Silva. Ciudadanía Sebastián Pastorino.

Definitiva — Domingo Costebri. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Oscar A. Tubino. Test. Ceferino Arioni (2). Sucesión Martina J. de Ibáñez. Elvira L. de Cubiló. Sucesión Bernardo Irigoyen. Sucesión Josefina T. de Woelflin. Sucesión Catalina S. de Borudiel. José A. Rabuñal. Sucesión Indalecio Faisón. Sucesión Manuel R. Medina. Sucesión María Landi. Sucesión José Font. Pedro De Armas con Carlos Volonté. Alejandro Raymundo. Hernán Colkvink. Test. Trinidad R. de Albistur. Juana P. de Ayala. Sucesión Antonia Costas. Test. Miguel Tachella. Test. Remigio Castellanos. Sucesión José Conde. Sucesión María Z. de Martínez, incidente. Sucesiones Gregorio Montiel y otros. Cina Souza con Rafaela P. de Conde. Sucesión Hilario Piriz. Sucesión Santiago Abella. Antonia Rotundo con Hércules Sachi. María Castello. Concepción F. de Gaviazzo con Aurelio Gaviazzo. Sucesión Salvador M. Platero, incidente. Pedro Seluvegler. Test. Isabel G. S. de Doménech. Rafael Caruso. José Rodríguez. Rogelio Rodríguez. Miguel Lafrienza. Carlos Bellotti. Julián Petrone. José García Anido.

Interlocutorias — Juan F. Machado. Sucesión Catalina A. de Nicolini. Sucesión Pedro Gianelli. Sucesión José R. Duarte. Test. José Solimano (2). Juana A. de Debeyeres y otros con sucesión de Manuela Alcain. Margarita M. C. G. de Lebeaupin y otros.

Definitivas — Florencio Bouino. Pablo Fontaiña con test. José Solimano (2). Sucesión Serafina D. de Tassano, tutela.

Reservadas — Dos. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 30 — Trámite — Sucesión Roberto Pons. Sucesión Rosa Marroig de Marroig. Sucesión Anacleto Bonoino. Sucesión Evaristo Aboyo y María Faurcade de Aboyo. Test. Raúl González Drago. Sucesión Luis E. de Chapeaurongo. Sucesión Micaela Zabaleta de Urioste. Sucesión Carolina M. de Bathuler. Sucesión Francisco Keromes, rectificación de partidas. Sucesión Luis Servetti o Luis Servetti Geloso. Intestado Gregorio Sosa. Test. María D. Delabary de Bordagorry. Sucesión Fernando Bernal. Test. Tomás Ezquerra. Sucesión Jerónimo Legide López (2). Sucesión Eugenio Hillje. Sucesión Angela Río de Silva. Sucesión José Deambrosi y otra. Sucesión María Teresa L. de Tomasset. Corina Maciel (2). Sucesión Petrona Biedma de Guerrero. Sucesión Ceremías Ghezzi. Sucesión José Beirano o Berano. Sucesión Carmelo Coutes. E. Vallone. Sucesión Teresa Greppi de Greppi. Sucesión Juan Cerbasi y otra. Sucesión Dámaso Angel del Campo y otra. Sucesión José Zás Blando. Test. Guillermo Amespil, copia de escritura. Movimiento administrativo. Juana Lalanne con María Luisa Ordeiz Pérez (2). Concurso José Pesosetti. Duvimioso Terra con sucesión Adolfo del Campo. Santiago Oliveri. Juan M. Gusta con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Concurso de Edix Paredes. Angel Villar y otros. Elvira Reyes y otros. Eugenio Legrand. Dolores Castro de Márquez. María Vargas con Ana Carnelli. Juan Aguerre, por su hijo menor. Juan M. González. Juan A. de Carés con sucesión Juan Pazos. José Millán. Sucesión Santiago Fernández.

Interlocutorias — Catalina o Elisa Pouzade. Pascuala Maisonave de Bascou y otro. Sucesión Zacarías Zino y otros. Sucesión Adrián Arbigenille. Juana Lalanne con María L. Ordeiz Pérez.

Definitivas — Miguel Fraudusqui con José Otero Domínguez. Concurso Juan Ivaldi. Juan Cirilo Maupomé. Gabriel Ramos con La Transatlántica. Sucesión Celspiteue Simpson Ritchie. Sucesión Marcelino M. Siera. Sucesión Angel Zito, rectificación de partidas. Sucesión Gaspar Mezquiniz. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 30 — Trámite — Banco de Crédito con Federico Casalia. La Dirección de Aduanas con Moretti, Ruiz y Compañía. Diego Beutes con el Estado. La Dirección de Aduanas con Guillén y Diez. Emilio Pedrini con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Elías Alonso y Jesús M. Cairo con el Fisco. Casimiro Castro, incidente por costas, denuncia de la mina Carlos Hughes. La Dirección de Aduanas con Roque Brun. La Dirección de Aduanas con el Lloyd Brasilero, agente del vapor "Río de Janeiro". El Estado con motivo de un contrabando apresado por la policía de Rivera. Olazábal, Liñán y Beheran, denuncia de la mina La Esperanza. Luis Ramallo Pereira y otros, denuncia.

Interlocutorias — Alfonso Ingenito con el Estado. Oficina de Trabajo con el Banco de Crédito. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Brivio Hermanos con Claudio Casas Ricetto. Francisco T. Viojo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Amézaga y otro. Eduardo Clavé con Angel Solla, tercería Luciano Laporte. Eduardo H. Antognazza, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada con Julio Meillet. Beltrán Bidegaray con U. Sobrado Martínez. Samuel Kellog con Juan Bomio. Eduardo Loppacher con Eusebio P. Martínez. Lanza y Compañía con Juan Cao y Blanco. Liga de Defensa Comercial con Suárez y González. Juan Inda con Lorenzo Carnelli. Sofía N. Banegas con S. Primitivo Larrobla. J. Kamaris, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con N. Giaherakis. Martín Laguarda con José Otero. Pesquerá y Compañía con García Hermanos. León C. González con Santiago F. Bonti y Compañía. Moreno, Cardozo y Compañía, matrícula. Manuel Otamendi con Antonio García Pintos. Francisco Siri y otro con Juan Carlos Silva Ferrer, tercería Buenaventura Silva. Salvador Leone con Carlos Sáez de Zumarán. Vicente García Santos con Stratta Hermanos y Compañía. José A. Laguarda con Juan Yantorno. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sanguinetti y Compañía con Nicolás Balbela (hijo). Juan Lema con Francisco C. Fregeiro, tercería Dermidio Barca. The Anglo Argentine Coal Ld. solicitando la inscripción de sus estatutos. Díaz, Aznárez y Compañía con Foggea Rolla y Compañía. Sucursal del Banco de la República con Andrés Leicht. Quiterio Olariaga con B. Real. Segade, Castro y Compañía con Antonio Pajs. Juan Rigoli y Hermanos, matrícula. Antonio Martínez con Orestes Formento. Saturnino F. Martínez con B. García. Eduardo Janssens con Teófilo A. Misa y Angela B. de Misa. Eduardo Albanell con Miguel Rivero. Carlos Vareilland con Ricardo Penino. Andrés Podestá y Compañía con Domingo Alonso. Migueo Hermanos con Benigno Arroyal. Ernesto Quincke con Arturo Alvarez, tercería Santos Barceló. Juan Malugani con C. Goicochea. Amabilio Herrandorena con S. Kellog. Andrés Medrano con José L. Rentería.

Interlocutorias — Julio Cirilo Díaz con Gabriel Carzolio. Basso y Compañía con Luis Scotti. Manuel Lerena y otros con Manuel La Bandera. Emilia Belardi con Florencio C. Díaz y R. García de Zúñiga.

Definitivas. — Vila y Dobal, matrícula. Selasco y Clingo, ídem.

Libros rubricados — Nueve. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Domingo Olarán, denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza Julio García. Zwirner y Dahlmann con Naum Nemerosky, de fojas 44, tercería Sara Calante. Société Française de Exportation con José Segade. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Francisco Francioni. Osvaldo Comelli con Raúl Martínez e Isidro Rodríguez Martín. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Alves de Saldanha. Angel Munti con Feluffo y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Miguel Oxalde con Ernesto Rosa. Pedro Gómez Muñoz con Atilio B. Morano. Luis Fidanza con José P. Quincoses. Delfín Diez (hijo), título de corredor y rematador. De Vecchi y Coelho con Delfino Hermanos y Juan Delfino. Casabó y Pérez Montero, matrícula. Carlos Bellmunt Golorons con Pedro Espasandín. Juan Brugnini con Juan Luis Gadea. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Herman Meyer. José F. Beramendi y José Zubillaga con Eduardo Bastos y otros. Rein y Compañía con José P. López. Julio A. Rosas, título de corredor y rematador. Javier N. Ruvira, matrícula. Miguel Riuppolo, ídem. Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti. Manuel Pombo, título de corredor y rematador. Ramona Pereira de Spósito con María Carmen Cobal. Rafael Payeras con Juan Enrique Aguerre. Carlos S. Goyeneche, matrícula. Luis Campomar, ídem. Pedro Garrone, ídem. Erice y San Martín, ídem. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 16. Carlos Eduardo D'Elía, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con D'Aintolo Hermanos.

Interlocutorias — Domingo Olarán, denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza Julio García.

Definitiva — Enrique Juan Penino, matrícula.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 30 — Trámite — Silveira Petrona con Martín Arrivillaga, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lamas Ramón, auxiliatoria de pobreza. Garrasi Pablo con Elisa De Lorenzo, divorcio. Parusso Juan con Alfredo Estapé, cobro de pesos. Pietra Saviña Livia con Alfredo Lombardi, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Biosco María con Augusto Delfino, alimentos y litis expensas. Zanini Juan Bautista con Francisco Barros, ejecución de hipoteca. Rugiano o Bogiano Domingo con Josefa Pera, divorcio. Osella Irene con Roberto Corsini, medidas preparatorias. San Martín José María con Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Bonilla Máximo, incapacidad. Olarte Juana, sucesión. Jacobo Lore con Juana Roos, divorcio. Martínez Ramos Florentina, alimentos. Arnaud Carlota con Florencia Villanustre, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Patiño Horacio Jesús con María Cristina Aucarola, divorcio. Corbo Eulogia E. con Carmelo y Antonio Sassano, reconocimiento de firma. Magallanes Rosa, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Divenuto César con Blanca Salto, divorcio. Torrea Antonio con María Neocato, divorcio. Imeglio o Imelio, sucesión. Santana Rosano Pedro con Manuela Rosano, divorcio. Machado Manuel D. con Antonio D. y Manuel Lussich y Francisco Lanfarnco, indemnización de daños y perjuicios. Travieso Rivera con Ana Klinger, divorcio. Fynn María L. Orenza con Alfredo Horne Lavalle, divorcio. Barrios Núñez Juana, incapacidad. Grieco María Antonia con José F. Cores, divorcio. Bandini María Inés con Oscar Currás, divorcio, incidente sobre la guarda del menor Alberto Oscar. Garvia Eleuteria Carmen con Mariano Sciavedra, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Gamila Juan José, solicitando la reclusión del menor Roberto Jaureguy. Araújo Damiana con Antonio Víctor Mandía, divorcio, incidente sobre alimentos y litis expensas. Núñez Juana con Pedro Umpiérrez, divorcio. Silva G. de González Elida, venia. Fernández Susvieda

Eduardo E. con Antonio Berta, desalojo. Iglesias C. Manuel con Francisco P. Casas, reconocimiento de firma. Zaunelato Teresa Catalina con Julio I. Domínguez, divorcio. Bernasconi Saturnino, sucesión. Sabia de Pietrañesa María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fravega José P. con Jaime Herrera. Desevo Andrés con José Sanatore y Compañía, desalojo. Triay A. José, sucesión. Bonifacio I. Ricardo, sucesión. Pedro Moras con Zoila S. de Galván, cobro de pesos. Trabal Arístides y otro con La Transatlántica, daños y perjuicios. Labadie Juan con Dionisio Trillo, reconocimiento de firma. Almada Alejo con María Sabajanes. Moras Pedro, auxiliatoria de pobreza para litigar con Zoila S. de Galván. Roy Soler Faustino con La Curia Eclesiástica. Volpi Carmelo con María Apicela, divorcio. Frankel Mauricio con Martín Anzuberro, medidas preparatorias. Collazo Lareau José, sucesión. De Oliveira Arminda con Jacinto H. Sánchez, divorcio. Oliver y Compañía con José M. Caldas y Compañía, desalojo. Campos Gerardo con Juan J. de Santiago, ejecución de hipoteca. Olarte Domingo, sucesión. Colombo Itala con Antonio Sánchez, divorcio. Maldonado Horacio con La Transatlántica, daños y perjuicios. Segalerbo Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela, divorcio. Meyer María con Pedro Errecarte, divorcio. Pietra y Livia con Alfredo S. Lombardi, divorcio.

Interlocutorias — García Manuel con Guillermo G. Carrilo, daños y perjuicios. Casal Perfecta con Jacinto Oten o Otero. Pusillo Juana con Domingo Fuentes, divorcio. Bazán Justino con Laura Quinteros, divorcio. Suárez de Galván Zoila, auxiliatoria de pobreza. Barbot Norberto, sucesión. Forcade Pedro, sucesión. Carassale Adela con José P. Tavera, alimentos. Pazos José Cándido con Jacinto Casais, daños y perjuicios.

Definitivas — Valle de Bariocci Jacinta con Bernardo Halty, ejecución de hipoteca. Salcedo Dionisia, rectificación de partida. Ledesma Octaviana, sucesión. Valente María con Donato Magliano, divorcio. Quadrilli José, queja. Sierra Tomás, inscripción en el Registro del Estado Civil. — José B. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Chaves Florisbelo con Ercilia F. B. de Astrada, divorcio. Cabrera Luis con María Durruti de Torrano y otros, cobro de pesos. Jesús Rita, solicitando la inscripción del menor Julio César Pubrión. Crus de Duarte Hermelina y José M. Duarte, sucesiones. Algoría Juan V., solicitando la inscripción del fallecimiento de Benito Grunack. Manito Alfonso, inscripción en el Registro Civil. Levis Mauricio con Carlota V. Ballesteros, divorcio. Martínez de Seoane Rosario, sucesión. Nicoli Felipe con María Guzmán, divorcio. Pelacchi José, auxiliatoria. Silvestre Echague Ema con Hilario Gadea, divorcio unilateral. Oddo Andrés, solicitando la entrega de la menor Eva Oddo. Fernández Juan, inscripción en el Registro Civil. Catrufo Manuel con Méndez D. y Compañía, daños y perjuicios. Levy Leopoldo con Carlota Curriel, divorcio. Tippa Aida con Miguel Zanelli, divorcio unilateral. Zerbi de F. Angela con Francisco Fleig, divorcio. Zanelli Miguel, auxiliatoria. Pereyra María con Pedro Martínez, divorcio unilateral. Rodríguez (hijo) Lisandro con el Conservatorio "La Lira", desalojo. Osorio María T., incapacidad. Llandó Rafael con María Caldenty, medidas de seguridad. Figueira Magdalena con Luis B. González, nulidad de matrimonio. Albano Miguel con Andrés Otero, rescisión de contrato. Exhorto número 1935 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Barcou P. y otros con Antonio Garguinto, desalojo. Morixe Juan y Juana Visca, rectificación de partidas. Ugrin Pablo, testamentaría. Aicardi Daminan (hijo) con Claudina Ravizza, divorcio. Morgades María A. con Manuel U. Borges, divorcio unilateral.

Interlocutoria — Montedónico Luis, sucesión. Guido Abraham, auxiliatoria.

Definitivas — Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral. Romero Rosalía con Angel Carballal, alimentos. Furtado Eugenia, incapacidad. Missinette Ernesta con Francisco Franco, divorcio. Vázquez Lucinda con Teófilo Montero, divorcio. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 30 de Junio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Oeste del continente. La pendiente barométrica es moderada hacia el Este. La temperatura baja lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 12.50 y 10.50; Punta del Este, 17 y 11; Rocha, 18 y 10; Melo, 19 y 11; Rivera, 22 y 11; Paso de los Toros, 18 y 8, y Fray Bentos, 16 y 7. Dominan vientos algo fuertes del Sur al Oeste con recorridos horarios de 30 a 35 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, y menos intensos en la costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 864 kilómetros. La nebulosidad disminuye. Agua caída en milímetros, de horas 7 del día 29 a 7 horas del 30: Montevideo, 1; Punta del Este, 1 1|2, y Rivera, 3. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.30.

Temperaturas: Normal, 11°00; a la intemperie, 11°00; máxima, 12°50; a la intemperie, 15o00; mínima, 10°50; a la intemperie, 7°00.

Viento: S. S. O., 34 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.70. Humedad relativa, por ojo: 79.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 0.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 1.98.

Temperatura del agua: 11°80.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 30 de Junio de 1920

10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.350 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
8.000 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 30

2.500 pesos, al $ 10.40 por ciento anual.
36.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.400 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Junio de 1920

2.300 pesos, terreno en Pocitos, calle Pereira, 459 metros.
55.531 pesos, campo en Corrales, Departamento de Tacuarembó, 856 hectáreas.
4.200 pesos, casa calle Galicia, número 2282, 77 metros.
6.300 pesos, casa calle Carmen (15.a sección), 181 metros.
7.500 pesos, casa Camino Larrañaga número 309, 487 metros.
9.160, pesos, casa calle Piedad número 1434, 324 metros.
5.550 pesos, casa calle Dacá, 129 metros.
500.000 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de Canelones, 1.528 hectáreas.
9.496 pesos, terreno en la 10.a sección del Durazno, 110 hectáreas.
7.765 pesos, campo en Tacuarembó (5.a sección), 347 metros.
28.000 pesos, casa Avenida 8 de Octubre número 203, 2.308 metros.
7.424 pesos, campo en la 8.a sección de Tacuarembó, 199 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

29 de Junio de 1920.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para fin de Julio, 62.20.
1.410 pesos, para mañana, 61.90.
4.700 pesos, 3 de Julio, 61:90.
4.700 pesos, para mañana, 62.00.
3.290 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.00.
4.700 pesos, 2 de Julio, 62.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.10.

Deuda Interna 1916

1.200 pesos, para mañana, 100.10.

Segunda Serie

5.000 pesos, para mañana, 100.00.

Empréstito de Conversión

2.797 pesos 50 centésimos, al contado, 82.30.
2.730 pesos, ídem ídem, 82.30.
1.865 pesos, para mañana, 81.00.

Banco Popular

10 acciones, para mañana, 98.70.

Títulos Hipotecarios serie J

3.000 pesos, al contado, 99.20.

Títulos Hipotecarios serie R

8.000 pesos, 2 de Julio, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie S

3.500 pesos, al contado, 97.00.
1.100 pesos, para mañana, 97.20.
8.700 pesos, ídem ídem, 97.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 96.90.
3.000 pesos, para mañana, 96.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 96.90.
5.000 pesos, al contado, 96.90.
4.000 pesos, para mañana, 97.00.
5.000 pesos, 5 de Julio, 96.90.
1.000 pesos, para mañana, 96.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.90.
1.500 pesos, ídem dem, 97.00.
2.300 pesos, ídem ídem, 97.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Junio de 1920

Carlos María Guardia, oriental, 7 meses, Particular 1010.
María Elena Candalez, oriental, 1 mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Catalina Poggi de Martignone, italiana, 69 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Amanda Menyú, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Gatti, italiano, 29 años, casado, Trabajo sin número.
Alfredo Orlando Boassi, oriental, 8 meses, General Flores 2680.
Amanda Meffe, oriental, 2 años, Santa María 2073.
María Luisa Torresano, oriental, 21 días, Progreso 14.
Miguel Castillo, oriental, 5 días, Progreso sin número.
Gertrudis Rodríguez de Fort, oriental, 56 años, viuda, Hospital Maciel.
Manuel González, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Rosa Cunt, oriental, 45 años, soltera, Hospital Maciel.
Francisco Marino, oriental, 1 mes, Juan Paullier 1666.
Julia Rivero, oriental, 38 años, soltera, Domingo Aramburú 1856.
Juan S. Eyherabide, oriental, 6? años, casado, Hospital Italiano.

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LIX

NÚMEROS 4235 A 4304

FECHAS: 5 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1920

Con documentos de fechas anteriores



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1920

INDICE

(Las cifras finales indican la página)

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS

EN EL

DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL

CÁMARA DE SENADORES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN PERMANENTE

TOMO XLV

FECHAS 1.º DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1920



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1920

INDICE

(Las cifras finales indican la página)



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION ORDINARIA

JUNIO 25 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini, Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, Gutiérrez (don César Mayo), García, García Morales, García Palma, Gilbert, Giménez, Gutiérrez (don Daniel), Halty, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Miranda, Montaldo, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vidal y Viera.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Lorenzo y Losada (don Héctor) y Salteráin.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Brin, Burmester, Campisteguy, Doria, García Salgas, Ghigliani, Hierro, Imas, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Raffo, Ramasso, Ramírez, Ros (don Francisco J.), Sosa, Tabárez y Ximénez.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Berro (don Aureliano), Colistro, Delfino, Etchemendy, Leal, Magariños Veira, Monge, Patiño, Toscano, Vicente y Ferrés, Zum Felde, Ruprecht y Saráchaga.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara un mensaje y dos proyectos del Consejo Nacional de Administración relativos a la Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital a regir en los ejercicios 1920-1921 y 1921-1922."

—Repártase y pase a la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Subvención al "Yacht Club Uruguayo"."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Cómputo de servicios a la señorita Isabel Margenat."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que refuerza la partida destinada por el Presupuesto General de Gastos para pago de sueldos de los profesores liceales."

—Archívese.

"La misma Honorable Cámara remite sancionado, en nueva forma, el proyecto sobre aumentos de sueldo al personal enseñante."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto que fija el procedimiento para la elección de Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Repártase.

"La Comisión de Códigos se expide en el proyecto que reglamenta la forma en que deberán ser sustituídos los militares que integran la Alta Corte de Justicia en los casos de recusación o impedimento."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en los siguientes proyectos: Exoneración de derechos de Aduana a las maquinarias y materiales destinados a la exploración y explotación de minas, y el que declara que el producido del impuesto general municipal forma parte de los recursos de los gobiernos locales de campaña."

—Repártanse.

"La Comisión encargada de dictaminar en los proyectos que tienden a la mejora y ampliación de los establecimientos dependientes del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores presenta un proyecto creando dos radios de menores en Montevideo."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública

informa el proyecto que modifica el artículo 4.o de la ley que creó la Escuela de Odontología."

—Repártase.

"Varios miembros de la Asamblea Representativa de Minas presentan una exposición relacionada con la eliminación del ex Secretario de la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento, señor Melogno Cal."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Juana Hernández de Arquimbau, doña Petrona Ibarra de Benítez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Joaquina Gregoria Varela de Dorta, doña Elena Callava de Vidal y don Pedro Bottaro Schennone solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Don Victorio Agarbado (hijo), Encargado del Bañadero Oficial de la Tablada de Montevideo, solicita ser incluído en el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración entregará al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores los edicifios, útiles y animales de la Estación Agronómica de Paysandú con una fracción de campo de 350 hectáreas, para establecer la Escuela Educacional de Varones número 2.

Art. 2.o El resto del campo de la Estación Agronómica se dividirá en parcelas de 50 hectáreas, que se arrendarán para la agricultura.

Art. 3.o En la Escuela Educacional número 2 se enseñará agricultura teórica y práctica, de acuerdo con los programas oficiales para obtener el diploma de capataz rural.

Los menores de la Escuela estarán sujetos a los reglamentos que dicte el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Art. 4.o Los actuales empleados y obreros de la Estación Agronómica de Paysandú dependerán, desde la promulgación de esta ley, del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Art. 5.o El presupuesto actual de la Estación Agronómica de Paysandú regirá para la Escuela Educacional de Varones número 2, con las siguientes modificaciones:

Un Subdirector (maestro normalista)	$ 2.040.00
Un Maestro	" 840.00

Art. 6.o El P. E. entregará al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores la suma de "diez mil pesos" para la higienización, refacciones, etc., en el local de la Estación Agronómica.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Aunque sea doloroso confesarlo, los resultados prácticos de la Estación Agronómica de Paysandú, en su faz docente y experimental, constituyen un verdadero fracaso.

Más que a los hombres, hay que atribuir ese lamentable estado de cosas a los métodos empleados para la enseñanza y al régimen de dirección y administración a que están sometidos tales establecimientos.

La enseñanza que se imparte, o es deficiente debido a factores extraños a la competencia de los profesores, o los métodos son malos, pues en todo el Departamento de Paysandú no hay al frente de ningún establecimiento agrícola o ganadero un capataz egresado de la Estación con el título que lo habilita para ejercer esos cargos. Los mismos capataces de la Estación son personas que han egresado de la misma, ni tienen diploma de competencia.

En las colonias de Paysandú no se conoce a ningún labrador que haya salido de la Estación, ni se conoce tampoco que los mismos se hayan dedicado a nuevos cultivos, o a la implantación de industrias derivadas.

La Estación, con su gran personal, con buenos instrumentos de labranza y bajo la dirección de técnicos competentes, sólo realiza los cultivos comunes de cereales y forrajes, sin estimular nuevas producciones.

Con excepción de una época en que se hizo un ensayo de huerta (cuando dirigía el establecimiento el ingeniero Manuel Vázquez Ferreiro), para la venta en Paysandú, nada se ha hecho después en forma apreciable, que pudieran aprovechar los habitantes de esta ciudad, a los que podría surtir la Estación de hortalizas, mantecas, etc., a precios bajos.

Ante la inutilidad práctica de la Estación, en la forma en que está planteada, considero razonable que se entregue al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para la fundación de otra Escuela Educacional.

Podrán alojarse hasta 150 niños en los amplios locales del establecimiento, al que ya aprovecha la Asistencia Pública enviando los niños del Asilo Larrañaga.

Con 350 hectáreas podrá funcionar la Escuela, y el resto del campo, ahora poco menos que improductivo, pues no se cultivan más de 100 hectáreas, propongo que se arriende para la agricultura en parcelas de 50 hectáreas.

Con un pequeño aumento en el presupuesto actual de la Estación Agronómica, podrá funcionar regularmente la Escuela Educacional que proyecto.

Montevideo, Junio 24 de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión Especial encargada de dictaminar sobre el régimen de los establecimientos que dependen del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

"El señor representante don Andrés Martínez Trueba presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La autorización para votar gastos extraordinarios contenida en el inciso 36 del artículo 54 de la ley de 13 de Noviembre de 1919, queda limitada para los Consejos de Administración de los Departamentos del litoral y del interior al 20 o|o del excedente de sus rentas respectivas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 25 de 1920.

A. Martínez Trueba.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El adjunto proyecto de ley tiende a aclarar el alcance de la facultad concedida a los Concejos de Administración Departamentales por el inciso 36 del artículo 54 de la ley orgánica de los Municipios.

Hay, sin duda, en el inciso referido un error de redacción; pues no se concibe que el legislador limite a 20.000 pesos la cantidad de que el Concejo de Montevideo puede disponer para gastos extraordinarios sin la previa autorización de la Asamblea Representativa, y permita a los del resto del país disponer, en las mismas condiciones, de la séptima parte de las rentas departamentales.

Resultaría, Honorable Cámara, ateniéndose al sentido literal estricto, que el Concejo de Administración Departamental de Montevideo dispondría, con unas rentas calculadas en millones de pesos, de menos recursos que los de Canelones, Salto, Paysandú, Florida, etc., con rentas muy inferiores.

La disposición contenida en el inciso que por el presente proyecto se busca aclarar, no puede ser otra que la establecida también en la ley de Presupuesto vigente, desde el 23 de Octubre de 1919, según la cual los Municipios pueden disponer para gastos extraordinarios de la "séptima parte del excedente" de sus rentas.

Sin la aclaración que se propone, bastará que los Concejos Departamentales hagan uso de toda su amplitud (cosa que no dejará de ocurrir, sin duda), de la facultad que les concede el inciso en cuestión, para que la intervención de las Asambleas en materia de gastos y, sobre todo, en la inversión de las cantidades no presupuestadas, quede anulada con evidente perjuicio para la buena marcha financiera de los Municipios.

Montevideo, Junio 25 de 1920.

A. Martínez Trueba, representante por Florida."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

4—"El señor representante don Olavo Amaro Macedo solicita licencia por el término de 10 días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor diputado Amaro Macedo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—La Mesa designa para integrar la Comisión de Guerra y Marina, en sustitución del señor Román Freire, al señor representante Enrique Buero.

6—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que en segundo término en la orden del día se continúe con la discusión del presupuesto de la Escuela Industrial, a fin de dejar terminado ese asunto, por cuanto es muy breve lo que queda por tratar, pues sólo se trata de pequeños sueldos, lo que creo que no dará lugar a gran discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — Se ha dado cuenta de una protesta elevada a la Cámara por un grupo de diputados de la Asamblea Representativa de Minas, en la que se denuncia la violación de la Constitución cometida por esa Asamblea en la resolución tomada en el asunto del señor Melogno Cal. Como ese asunto se va a tra-

tar en la sesión del lunes próximo, con motivo del pedido de explicaciones al señor Ministro de Instrucción Pública sobre la resolución tomada por el Consejo Nacional de Administración relativa a este mismo asunto del señor Melogno Cal, sería oportuno que se tratara esa protesta en esa misma sesión, conjuntamente con el pedido de informes.

La Comisión de Asuntos Constitucionales, posiblemente, podría estudiar el asunto para poder dictaminar, aunque fuera verbalmente, en esa misma sesión; y para conocimiento de la Cámara, podría publicarse la protesta presentada en el "Diario Oficial" de mañana o del lunes.

En ese sentido formulo moción, para que el asunto de la propuesta a que he hecho referencia se trate conjuntamente con el pedido de explicaciones al señor Ministro de Instrucción Pública. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción presentada por el señor representante Vidal.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Era simplemente para hacer una pequeña manifestación.

La prensa de la Capital se ha ocupado, estos días, del proyecto enviado a la Cámara por el P. E. y que tuvo origen en el Banco Hopitecario, con relación a los préstamos de edificación y adquisición de casas que se proyecta hacer a los empleados públicos, y en general a los empleados de servicios que causan jubilación y pensión, y que tengan más de diez años de servicios. Se ha hecho notar en esos artículos de la prensa el poco interés que el Cuerpo Legislativo se ha tomado por esa iniciativa, y creo interpretar los sentimientos de los miembros que componen la Comisión de Hacienda, al expresar en Cámara que la respectiva Comisión se ha abocado, desde hace algunos días, el estudio de ese proyecto, que es complicado, que está vinculado a otros ya sancionados por el Parlamento en cuanto al régimen general a adoptarse en estos casos, y puedo adelantar en su nombre, desde que he tomado a mi cargo el estudio de ese asunto, que en la próxima sesión que celebre la Comisión de Hacienda se adoptará una resolución definitiva sobre el referido proyecto. Una vez que esta resolución se haya adoptado, se presentará el informe y podrá entonces la Cámara estar habilitada para entrar a su estudio con toda conciencia.

Era lo que quería manifestar.

8—**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

Señor Présidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — La Comisión de Peticiones informó en el mes de Abril un asunto referente a una pensión al sargento mayor don Enrique Almeida. Como creo que es un asunto de fácil resolución, pediría que se pusiera en primer término en la sesión del viernes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Para la sesión del viernes de la semana próxima hay una preferencia votada, referente al asunto de recaudadores de impuestos.

Señor Mendiondo — En segundo término, entonces.

Señor Presidente — En segundo término.

Señor Bellini Hernández — ¿Ha sido repartido ese asunto?

Varios señores representantes — Ha sido repartido.

Señor Mendiondo — Hace dos meses que ha sido repartido.

Señor Presidente — ¿La moción del señor diputado sería para que se tratara en ambas discusiones este asunto?

Señor Mendiondo — Sí, señor Presidente, en ambas discusiones.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Yo recién acabo de entrar y me entero de que se ha pedido que se trate en la sesión de hoy, y creo que en sitio preferente, el presupuesto de la Escuela Industrial.

Esto nos llevaría a una nueva postergación del debate sobre el asunto del Canal Zabala.

Yo voy a proponer, pues, a la Cámara que este asunto del Canal Zabala lo tratemos de una vez en una sesión extraordinaria. Creo que si continuamos así va a suceder con él como con otros varios, cuya discusión se ha iniciado y nunca termina,—con perjuicio evidente de la eficacia del debate, pues no puede discutirse que en esta forma, con tales intermitencias, no es posible formar elementos de juicio para un voto consciente.

Yo creo que si la Cámara está de acuerdo en que debemos tratar de descongestionar la orden del día, que es copiosa, deberíamos dedicar una sesión extraordinaria. Propongo, pues, que el martes próximo dediquemos una sesión extraordinaria para terminar con el asunto del Canal Zabala.

Señor Aaramendía — Para discutirlo será, no para terminarlo.

Señor Urioste — Puede no terminar en una sesión.

Señor Dufour — El martes ya está destinado para otro asunto.

Señor Frugoni — ¿Se ha votado preferencia para el presupuesto de la Escuela Industrial, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado: para que se trate hoy en segundo término.

Señor Frugoni — Yo pediría reconsideración de esa votación, porque me pasó completamente inadvertida. Me parece que no procede. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Gómez—Es un asunto que se estaba discutiendo en la sesión anterior y tratamos de continuar la discusión. ¿Por qué no ha de proceder?

Señor Bellini Hernández — Lo que no procede es interrumpir los asuntos, dejándolos truncos.

Señor Gómez — Precisamente el diputado socialista ha protestado, y con razón, contra el desorden en la forma de tratar los asuntos, interrumpiendo su consideración continuamente.

Señor Frugoni—Sí, señor: yo protesté contra esta manía de las preferencias, que da lugar a sorpresas desagradables como ésta a que acabo de referirme.

Señor Pereyra Bustamante—En este caso no hay sorpresa. Se trata de un asunto cuya discusión se inició en la sesión anterior.

Señor Gómez—No puede haber sorpresa, desde que se está discutiendo desde la sesión anterior.

Señor Presidente—Por el momento está en discusión la moción del señor diputado Rossi.

Señor Buero—Yo preguntaría si la sesión del martes no está destinada.

Señor Presidente—La Cámara no ha resuelto sesionar el martes.

Señor Rossi—Por eso es que yo indiqué ese día, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Señor Urioste—¿Cómo es la moción?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"El señor representante Rossi formula moción para que la Honorable Cámara celebre sesión extraordinaria el día martes, destinándola al estudio del proyecto sobre Canal Zabala."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—**Señor Frugoni**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni—Debido a la circunstancia de haber llegado un poco tarde en la sesión anterior y debido a la mala práctica de votar preferencias inesperadas, yo no pude dejar constancia de mi opinión respecto a un asunto que se trató ese día, sin observaciones de nadie, dado que tampoco se hallaba en Sala mi compañero de diputación, que se vió privado de concurrir a la Cámara. Me refiero al proyecto de refuerzo de rubros...

Señor García Morales—Y los diputados de esta bancada no oímos tampoco que se trataba del asunto: nos dimos cuenta después.

Señor Frugoni — Es precisamente una demostración de los inconvenientes que tienen estas preferencias que se votan para desordenar por completo la orden del día. Yo quiero dejar constancia...

Señor Buero—Si estaba en la orden del día, señor diputado!

Señor Frugoni—Estaba en la orden del día, pero en un número tan atrasado...

Señor Buero—En segundo término.

Señor Berro (don Roberto)—No: muy atrás.

Señor Buero—En segundo término en la sesión de ayer.

Señor Frugoni—Mucho más atrás; a tal punto que nadie podía imaginarse que llegara a tratarse en la sesión anterior.

Yo quiero dejar constancia de que si hubiese estado presente me habría opuesto a ese proyecto, porque me parece una práctica completamente abusiva del P. E. realizar gastos no autorizados por cantidades tan abultadas que llegan a más de 80.000 pesos, como es la que se refiere a los gastos a título de eventuales, hechos por el Ministerio del Interior.

Dejo, pues, constancia de mi protesta por el proyecto y por la forma como fué considerado.

He terminado.

Señor García Morales—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Yo había pensado ocuparme del asunto a que se ha referido el señor diputado Frugoni; y cuando quisé hacer uso de la palabra, señor Presidente, me enteré, con la sorpresa consiguiente, que había sido aprobado en general y en particular.

Ya que el señor diputado Frugoni ha hecho referencia a él, yo diré que tampoco lo hubiese votado y entiendo no haberlo hecho, porque la votación pasó desapercibida, no sólo por las razones que el señor diputado expresa, sino por otra más fundamental, y es la de que el P. E. no puede causar gastos sin tener antes la correspondiente autorización legislativa.

Ese refuerzo de rubros que solicitó la Presidencia de la República, cuando ya se había excedido en unos 60.000 pesos sobre la cantidad autorizada por la ley de Presupuesto, es un procedimiento inconstitucional e ilegal, además de un abuso por parte de ese Poder en cuanto se excedió visiblemente en sus atribuciones.

Quiero dejar constancia de estas manifestaciones.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo no estoy com-

pletamente seguro, porque hablo por recuerdos, de la parte que pueda o no tocarme a mí en las responsabilidades constitucionales a que ha aludido el señor diputado García Morales.

Yo no tengo bien presente...

Señor García Morales — Si me permite el señor diputado Manini Ríos, le podré decir...

Señor Manini Ríos — Yo sé que el señor diputado García Morales no quiere hacerme inculpaciones...

Señor García Morales — Yo voy a aclarar, señor diputado...

Señor Manini Ríos — ... ¡Si no tomo a lo trágico el asunto!

Por el contrario, considero muy natural, perfectamente justificable, que los señores diputados dejen constancia de sus opiniones contrarias a eso que podemos llamar verdadero exceso de atribuciones del P. E.

Iba a decir que yo no estoy completamente seguro si durante mi breve, casi fugaz paso por el Ministerio del Interior, se produjo algún exceso en los rubros presupuestados; tengo, sí, la casi completa seguridad de que, primero ante el Consejo Nacional de Administración y después, sino ante esta misma Cámara, por lo menos ante su Comisión de Presupuesto, yo gestioné con la mayor actividad que pude, que se aumentaran los rubros eventuales de dicho Ministerio, y voy a decir por qué.

La situación, en aquel momento, era la siguiente: o no se vestía, ni se calzaba, ni se daba de comer a las policías, y se clausuraban, por consiguiente, los servicios de seguridad para la Nación, o se gastaba a la fuerza fuera de lo presupuestado, para mantener un servicio indispensable para la seguridad, en vista de la inercia legislativa en proveer de fondos al P. E.

Señor García Morales — No había ningún pedido oficial.

Señor Manini Ríos — A mí no se me oculta, señor Presidente, que gran parte de la culpa de esta situación extralegal en que se encuentra por fuerza la Administración Pública, proviene de la misma inercia legislativa, por el hecho de no reclamar, de no reivindicar para sí la facultad de revisar anualmente el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Porque, ¿qué ocurre? Por el hecho de no controlar anualmente en la forma de una ley de Presupuesto los gastos de todas las ramas de la Administración Pública, o por fuerza, se ve obligado el Poder Legislativo a votar leyes parciales que aumentan inconsiderablemente los gastos, sin tener ni siquiera el contralor de tener en presencia el cálculo general de recursos del mismo Estado, o se permite, por lo menos, tácitamente, al Poder Ejecutivo, que recurra al arbitrio desesperado de ir gastando a cuenta de sanciones de futuro...

Señor García Morales — Que pida refuerzos en tiempo. Esa es la buena doctrina.

Señor Manini Ríos — Yo recuerdo bien, señor Presidente, que expuse a la Comisión de Presupuesto de la Cámara anterior esta situación,—y recuerdo perfectamente bien, sin que pretenda yo, en este caso, hacer caudal, en favor de mi gestión, de esa especie de salvoconducto,—recuerdo perfectamente bien que en la Comisión de Presupuesto se me dijo que más bien que votar nuevos gastos, que abrir a la iniciativa parlamentaria la puerta de que se votasen nuevas erogaciones al Presupuesto, era mejor que administrativamente se hiciesen los gastos con la perspectiva segura de que después se tendría la ratificación legislativa.

Yo quiero hacer estas consideraciones, ya que se ha puesto, con razón, en tela de juicio las facultades del P. E. en materia de gastos, sin autorización legal, para explicar que, en todo caso, si durante el espacio de tiempo en que yo pude haber sido responsable se hicieron excesos, sólo fué cumpliendo una apremiante necesidad: la de mantener un servicio público que es absolutamente indispensable para la vida misma de la sociedad.

He terminado.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — De los antecedentes del asunto a que se han referido los señores diputados, resulta que recién el 24 de Abril del corriente año...

Señor Manini Ríos — No, antes.

Señor García Morales — ... es decir, cuando vencía el décimo mes del ejercicio financiero, el P. E. solicitaba el refuerzo de rubro, y en dicha fecha dejaba constancia de que había gastado sin autorización 60.000 pesos, para reforzar esos renglones destinados a alimento y vestuarios de las policías.

La buena práctica, la práctica constitucional, la práctica legal, la práctica ordenada, es la de que los refuerzos de rubros se pidan con suficiente antelación para evitar el que se causen gastos fuera de las autorizaciones legislativas. Tratándose de rubros que resultaban insuficientes por el aumento notorio del costo de los alimentos, vestuario y calzado que hay que suministrar a la policía, pudo pedirse el refuerzo de rubros desde el principio del ejercicio, o en los primeros meses de él.

Yo creo que el señor doctor Manini queda a salvo de la crítica que pueden envolver mis palabras, porque el señor diputado Manini dejó de ser Ministro del Interior al tercer mes del ejercicio financiero 1919-20 cuando los rubros aún no estaban agotados y cuando había todavía tiempo para pedir el refuerzo. Lo que es de criticarse es que recién en el décimo mes del ejercicio, cuando ya el déficit estaba producido y se sabía que los rubros eran insuficientes, se venga a pedir el refuerzo del rubro, y todavía, dejando constancia de que se ha gastado, fuera de la autorización legislativa, y por lo tanto se ha hecho un gasto indebido, de 60.000 pesos.

Era lo que quería manifestar.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En primer término voy a rectificar una manifestación que hice interrumpiendo al señor representante Frugoni al sostener que el asunto estaba en segundo término en la orden del día. El asunto estaba en sexto término en la orden del día; pero tampoco es menos cierto que había estado figurando en la orden del día de la Cámara desde hacía por lo menos cinco o seis sesiones. Esto en cuanto a justificar que no ha sido realmente una sorpresa.

En cuanto a la crítica que les ha merecido a los señores representante Frugoni y García Morales la práctica de que ha hecho uso en este caso el P. E., yo creo que el doctor García Morales, sin ser contradictorio, no puede hacer la salvedad que en la última parte de su discurso ha hecho con respecto a la gestión de un ex Ministro. Yo creo que si se quiere extremar la crítica al punto que lo ha hecho el señor diputado García Morales, tan censurable podría ser la actitud de un Ministro que sigue librando órdenes contra el Erario Público,—a pesar de estar agotados los rubros respectivos y en consideración de que estos gastos son indispensables, — como aquel que ha seguido tres o cuatro meses más esperando algún repunte en la situación económica del país...

Señor García Morales — Pero ¿qué repunte podía esperarse en rubros fijados limitativamente por el Poder Legislativo?...

Señor Buero — ... o esperando una baja en los precios de los artículos necesarios para el consumo.

Señor García Morales — No! No se puede gastar sin autorización. Es el principio fudamental.

Señor Buero — Pero lo que yo he querido decir, señor García Morales, es que no se puede hacer el distingo que ha hecho el señor representante en su crítica, al sostener que un Ministro, que ha estado tres meses en su Ministerio librando órdenes de pago para gastos indispensables y fuera de rubro, tiene disculpa, en tanto que los Ministros que le han sucedido no la tienen.

Señor García Morales — No señor. Si ha librado ordenes fuera de rubro, lo critico también; pero resulta claro por el monto del rubro, y las cantidades en que están excedidas, que ese exceso se ha producido, a lo sumo, después de la mitad del año, cuando ya la persona a que alude el doctor Buero había dejado de ser Ministro.

Señor Buero — No señor...

Señor García Morales — Vamos a ver.

Señor Buero — ... y le voy a demostrar con el propio repartido que no es así. En el propio mensaje presidencial se anunciaba la eventualidad que en poco tiempo se iba a producir con motivo del nuevo ejercicio económico y se decía:

"Los precios de las provisiones en lo que va del actual ejercicio económico han dado un gran salto en la escala ascendente en que, desde la iniciación de la guerra, se hallan colocados, en forma tal, que me veré obligado a someter a la consideración de V. H. un proyecto de refuerzo de algunos rubros ya excedidos, a fin de impedir que a la entrega ya próxima de los vestuarios y accesorios de que deberá proveerse a todas las policías nos encontremos con que no se podrá pagar a los proveedores hasta que, terminado el ejercicio corriente, se provean nuevos fondos para enjugar el déficit."

Señor García Morales—Pero ¿cuándo decía eso el P. E.?

Señor Buero—Al final del ejercicio anterior.

Señor García Morales — No señor: en el mes de Febrero de este año.

Señor Buero — Muy bien: antes del final del presente ejercicio...

Señor García Morales — Sí, señor; pero cinco meses del cambio de Ministro.

Señor Buero — ... sometió el P. E. al Legislativo un proyecto de aumento de sueldos y de gastos para el personal policial, que no se ha considerado todavía, y en la imposibilidad de atender los gastos de la naturaleza primaria a que ha aludido el señor diputado Manini Ríos, ha tenido fatalmente que recurrir a librar esas órdenes de pago, que al fin y al cabo son créditos que no están abonados por falta de los respectivos cargos; pero no es menos cierto que con estos libramientos se han pedido atender las erogaciones que se han producido; son erogaciones, como lo ha dicho muy bien el señor Manini Ríos, de carácter indispensable: es necesario calzar y vestir a la policía; es necesario mantenerla.

Señor García Morales—Sí, señor; pero hay tiempo de pedir el refuerzo de rubro. ¿Por qué se pide el refuerzo con tanto retraso?

Señor Buero — Pero si en Febrero, como lo reconoce el señor García Morales, ya el P. E. anunciaba esta eventualidad, afirmando que había rubros excedidos, y el Poder Legislativo a pesar de ello no tomaba ninguna iniciativa a ese respecto, era lógico, por lo menos necesario, que la tomara el P. E.

Señor García Morales — Pero si no se le había pedido oficialmente el refuerzo.

Señor Buero — Decía el P. E....

Señor Manini Ríos — Yo podría venir con un arsenal de datos para la sesión que viene.

Señor Buero — Yo creo que es mucho más franca la actitud del P. E. en este casi diciendo claramente cuál es la situación, que esperar a que ocurriera el dé-

ficit, e incorporar el importe de esas órdenés en un proyecto general de déficits.

Me parece que es mucho más razonable y mucho más digna de aplauso esa actitud del P. E. y que ella no debe merecer censura.

Señor García Morales — Todo gasto realizado sin autorización legislativa es igualmente censuable, cáuselo quien lo cause.

Señor Buero—Como ha habido erogaciones que no se podían discutir en cuanto a su procedencia, en cuanto a su exigibilidad, el P. E. lo ha dicho francamente y yo creo que ese es el criterio de la Administración...

Señor García Morales—Con ese criterio el P. E. hace el presupuesto. Es la abdicación de las facultades parlamentarias.

Señor Buero—Es un criterio de administración real y positiva, puesto que no se le puede exigir al administrador que haga imposibles.

Señor García Morales—No, señor: es un criterio de cesión de facultades que de ningún modo debemos propiciar.

Sólo nosotros autorizamos los gastos. El P. E. debe pedir con tiempo el refuerzo de rubro.

Señor Buero—Pero si lo ha pedido en Abril el P. E., y estamos en Junio y el Poder Legislativo no lo ha tomado en consideración, y cuando lo ha resuelto, todavía quiere volver atrás.

Señor García Morales—Lo ha pedido en Abril, cuando ya estaban vencidos los rubros, como la Comisión lo dice. Pudo haberlo pedido en Diciembre o en Enero.

Señor Buero—Lo que hay que conocer es la naturaleza de los gastos: ¿son o no son justificados? Son perfectamente justificados.

Señor Frugoni—Esos 80.000 pesos no se justifican.

Señor Buero — Han sido justificados. Hay defectos de procedimiento; muy bien. Esos defectos de procedimiento tal vez no sean criticables.

Señor García Morales — Pero nosotros debemos autorizar los gastos, previamente.

Señor Presidente—El debate no puede seguir en esta forma, señores diputados. Es reabrir un debate sobre un asunto ya sancionado.

Señor Buero—Estas consideraciones que había expuesto el señor diputado Manini me movían a afirmar que en realidad la Cámara ha procedido bien al sancionar el proyecto de ley a que se ha hecho referencia, ya que por defecto de procedimiento no podemos dejar de pagar cantidades que se deben.

Señor Mibelli—Se ha violado la Constitución. ¿Cómo va a proceder bien?

Hay que hacer un nuevo juicio político al Presidente de la República.

Señor Manini Ríos — Lo acepto: sería singular que me correspondiera!

Señor Presidente — ¿El señor representante Frugoni había formulado una moción de reconsideración?

Señor Frugoni—Yo insisto en la moción formulada, y había solicitado la palabra para fundamentarla brevemente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—La rectificación con que comenzaba su disertación el señor diputado Buero constituye un reconocimiento implícito de la razón de nuestra protesta por lo que se refiere al cambio de ubicación de este asunto, que fué introducido de un modo completamente inesperado en lo que que podríamos llamar la orden práctica del día de la sesión anterior.

Ahora, en cuanto al asunto en sí, el señor diputado Manini Ríos nos ha hablado de la necesidad de mantener servicios para él indispensables, refiriéndose especialmente al calzado y vestuario de la policía de la República. Pero el señor diputado Manini Ríos olvida que en el proyecto de que se trata hay también un rubro importante relativo a gastos eventuales, que ascienden a la suma de 80.000 pesos, rubro separado por completo del que se refiere a calzado y vestuario de las policías.

La explicación que da, pues, el señor diputado Manini, en el caso de que fuera aceptable, no abarcaría todo el conjunto de la cuestión; quedaría todavía un aspecto muy importante de la misma por dilucidar.

Como, por otra parte, el señor diputado Manini dice tener en su casa un arsenal de datos, que me parece sería interesante que la Cámara conociera, creo prudente solicitar una reconsideración para que este asunto, tratado en la sesión anterior de una manera tan poco detenida, obtenga de parte nuestra la consideración y el estudio que por su importancia se merece.

He terminado.

Señor Buero—Voy a hacer una simple rectificación a las palabras del señor diputado Frugoni.

Al decir que el rubro "Eventuales" estaba reforzado con la suma de 80.000 pesos, y por lo tanto, afirmar que no tenía este rubro el carácter de obligaciones primarias a que había aludido el doctor Manini Ríos, el señor diputado Frugoni olvida que en la parte respectiva del mensaje se dice que ese rubro de eventuales está destinado, no solamente a cubrir las erogaciones de ese carácter, que son muy numerosas, sino, en primer término, el déficit que se produce mensualmente en las planillas de la Jefatura de Montevideo, por insuficiencia de los rubros destinados a pago de rancho, alquiler, aguas corrientes, forraje, etc., y en segundo lugar se imputa al mencionado rubro, por los mismos motivos, la suma necesaria para saldar los déficits que se originan en los presupuestos de las Jefaturas de los Departamentos de campaña en las partidas que se cargan por erogaciones procedentes de alquiler, manutención de presos y forraje. Era esta la aclaración que deseaba hacer.

Señor Frugoni—Pero nada de eso destruye el argumento de que se trata de gastos no autorizados por el Cuerpo Legislativo.

Señor Buero—Pero el señor representante se inclinaba a aceptar erogaciones por concepto de vestuario, calzado y alquiler, a que había aludido el doctor Manini Ríos, y decía que en cuanto a este rubro de 80.000 pesos no tenía esa aplicación indispensable, y yo le acabo de recordar, con la lectura de la parte pertinente del mensaje, que está destinado a esos mismos gastos.

Señor Frugoni—Una parte de esos gastos, no todos.

Señor Gilbert—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert—Voy a oponerme al pedido de reconsideración que se ha formulado, porque entiendo que la Cámara ha procedido bien al sancionar este proyecto con la urgencia exigida.

No puede decirse que la Cámara, al tratar de inmediato este asunto, haya procedido por sorpresa o con demasiada anticipación, puesto que fué colocado en tercer término en la orden del día de ayer. Antes de él se trataron y discutieron dos asuntos que llevaron mucho tiempo. De manera que podía esperarse que el asunto a que me refiero fuese considerado en mitad de la sesión por lo menos.

Señor Frugoni—Nadie podía suponer, al venir a esta sesión, que se trataría ese asunto, porque estaba en sexto término...

Señor Gilbert—Estaba en sexto y pasó a tercero después.

Señor Frugoni — ... y cuando había asuntos que iban a originar un gran debate, como el Canal Zabala.

Señor Gilbert—En cuanto al fondo del asunto, la Comisión de Presupuesto ya ha criticado la actitud del P. E. cuando hace gastos no autorizados; en eso está de acuerdo.

En este caso, no hizo notar esa opinión, porque entendía que los gastos hechos eran de urgente necesidad, de necesidad imprescindible. Como lo decía el doctor Manini Ríos, no podrá seguir manteniéndose el servicio policial sin haberse autorizado esos gastos.

El único rubro que llama la atención del señor diputado Frugoni es el de pesos 80.000 por eventuales; pero como ya acaba de decir el doctor Buero, tiene también atingencia con el déficit que se produce en la Jefatura Política de Montevideo, por forrajes, aguas corrientes, etcétera, así como con los déficits de las Jefaturas Políticas de campaña, por razón de insuficiencia de esos mismos rubros. Habría quizás una pequeña parte de esos 80.000 pesos que se podría analizar; pero entiendo que siendo un asunto ya terminado, no debemos volver sobre él.

Señor Buero — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Ha transcurrido la media hora reglamentaria destinada para cuestiones previas.

Señor Berro (don Emilio) — Hago moción para que se prorrogue por el tiempo necesario.

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Berro es previa: para que se prorrogue el tiempo destinado a las cuestiones previas.

Señor Berro (don Emilio) — Por el tiempo necesario, porque yo también tengo necesidad de hablar.

Señor Presidente — ¿Por el tiempo necesario para ventilar todas las cuestiones previas?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Frugoni, ¿cómo concreta su moción?

Señor Frugoni — En lo que se refiere al asunto de los gastos del Ministerio del Interior, propongo reconsideración del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

11—El señor diputado Frugoni había dicho que pedía reconsideración en cuanto a la preferencia votada respecto al presupuesto de la Enseñanza Industrial.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Es para insistir en que no hay ninguna sorpresa, como ya dijo otro señor diputado, en cuanto a que se trate el presupuesto de la Escuela Industrial, sino que, por el contrario, es un procedimiento que parece regular, desde el momento que en la sesión anterior ya se inició la discusión de este asunto, que estaba en la orden del día, y todos los señores diputados tenían conocimiento de él. Lo que sería irregular es que después de iniciar la discusión de un asunto y sancionado en parte, quedara trunco, para continuar discutiéndolo después de haber transcurrido unas cuantas sesiones. De manera que me parece que la manera de ordenar la labor de la Cámara

es que una vez iniciada la discusión de un asunto se trate hasta su terminación. Yo acompañaría al señor diputado Frugoni en su moción si se tratara de poner en la orden del día un asunto nuevo que no figura en ella, y que los señores diputados no hubieran estudiado; pero me parece que esa consideración no es aplicable al proyecto de presupuesto de la enseñanza industrial, cuyos primeros renglones se aprobaron en particular en la sesión anterior.

Señor Mibelli — Pero eso debía haberlo dicho en la sesión anterior.

Señor Frugoni — En todas las sesiones está ocurriendo lo mismo.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Es para manifestar que estoy de acuerdo con la moción que formuló el señor diputado Bellini Hernández, y en contra del pedido de reconsideración hecho por el señor diputado Frugoni.

Entiendo que lo que resta del presupuesto de la enseñanza industrial no podrá dar lugar a grandes debates. La parte fundamental ya ha sido tratada en la sesión anterior, y la Cámara también ha abierto criterio sobre la manera de encarar este presupuesto. Lo que resta no es nada más que una votación por líneas de la primera planilla y después votar casi en block lo que sigue de ese presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Son doce artículos.

Señor Arias — A pesar de ser doce artículos, creo que los artículos finales — salvo el deseo que tengan algunos señores legisladores de hacer grandes discursos— no podrán provocar mayor debate. No es nada más que la repetición, dentro de esta ley de presupuesto de la enseñanza industrial, de disposiciones que ya han sido sancionadas por esta Cámara con respecto a otros organismos de enseñanza.

Considero, pues, de necesidad y de urgencia, señor Presidente, por todas las razones que ya se han dado en otras oportunidades, que este presupuesto sea tratado. Y más: me voy a permitir — ya que estamos todavía dentro de la hora para tratar las cuestiones previas — ampliar la moción formulada por el señor diputado Bellini Hernández, en el sentido de que si este asunto no pudiera ser terminado en la sesión de hoy, figurara también en primer término en la orden del día de la sesión siguiente que celebre la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado decía que se iba a terminar en seguida ese asunto, y ahora está previendo que no se va a terminar hoy.

Señor Arias — Pero como el señor diputado Berro va a promover una cuestión previa, y como a este paso la sesión durará muy poco tiempo, teniendo además presente que hay sesión de Asamblea General, yo creo que no se va a poder tratar casi nada del presupuesto de la Enseñanza Industrial, y por eso me permitía hacer la ampliación a la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Señor Presidente — Para la sesión próxima hay preferencias votadas: el proyecto relativo a los protestos, los informes del señor Ministro de Instrucción Pública y el proyecto del Canal Zabala.

Señor Arias — Por lo pronto adhiero a la moción del señor diputado Bellini Hernández; pero el proyecto del Canal Zabala se resolvió tratarlo el martes próximo.

Señor Manini Ríos — No: fué "negativa".

Señor Arias — Fué "afirmativa". — (Murmullos).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — La consideración de que este asunto ha empezado a tratarse en una sesión anterior, no me parece concluyente en una Cámara que está acostumbrada ya a empezar a tratar asuntos que luego no continúan en las sesiones subsiguientes...

Señor Bellini Hernández — ¿Eso no es un defecto?

Señor Frugoni — Figuran en la orden del día asuntos que han empezado a discutirse con mucha anterioridad, y han quedado indefinidamente interrumpidos.

Señor Bellini Hernández — Eso es un error.

Señor Frugoni — Eso es un error. Por eso, para regularizar bien nuestras tareas, es necesario que nos atengamos a la orden del día escrita y no vengamos a desordenarla para cada sesión que se celebra.

Señor Arias — Por eso se ha cometido a la Mesa hacer la orden del día.

Señor Frugoni—Por eso insisto en que debemos atenernos a la que está establecida por la Mesa.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se reconsidera lo resuelto por la Cámara en cuanto a la preferencia pedida por el señor diputado Bellini Hernández.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la ampliación propuesta por el señor diputado Arias para que en caso de que se termine hoy con el Presupuesto de la Escuela Industrial, se siga discutiendo en la sesión del lunes, en primer término.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—**Señor Berro** (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Señor Presidente: me voy a permitir hacer moción para que se trate en el día de hoy, y en primer término, un asunto que ya ha sido discutido por la Cámara y que viene del Senado con modificaciones, que no creo den motivo a nueva discusión, por cuanto ya ampliamente se ocupó esta Cámara de él, haciendo un extenso debate. Se trata del proyecto de ley por el cual se encarga al Directorio del Ferrocarril del Norte la administración de todos los Ferrocarriles del Estado.

La modificación introducida por el Senado consiste en un agregado o artículo que ya se discutió en esta Cámara y que la Cámara por pequeña mayoría lo rechazó, por el cual se dispone que dos, por lo menos, de los miembros del referido Directorio que se crea, con el nombre de Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, sean ingenieros, y que el cumplimiento de esa resolución sea tenido en cuenta para las próximas integraciones.

La situación en que se encuentran los ferrocarriles del Estado es verdaderamente precaria; es una cosa que requiere inmediata solución, porque, de otra manera, se van a producir hasta cierto punto irregularidades de que la misma Cámara va a tener que ocuparse más tarde y provocar, quizá, más de un debate. Así es que debemos votarlo cuanto antes, porque se trata de un asunto de verdadera urgencia, aceptándolo o rechazándolo, para resolver en definitiva la situación anormal de ese estado de cosas.

Así que me voy a permitir proponer a la Cámara que se trate el asunto, en primer término, en la sesión de hoy, como un caso de excepción y dada la urgencia del mismo, para que se pueda encargar la administración de los ferrocarriles del Estado, permanentemente, al Directorio que actualmente la tiene en una forma interina y sin facultades de ninguna especie.

No cabe discusión, porque ya el asunto está completamente discutido y se trata solamente de aprobar o rechazar las modificaciones del Senado. Por lo tanto, hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Berro.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

En primer término figura el asunto a que acaba de referirse el señor diputado Berro.

Léanse las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La administración de los Ferrocarriles del Estado, de Montevideo a Santiago Vázquez, de Durazno a Trinidad, de La Paloma a Rocha y Uruguayo del Este, será ejercida por el Directorio del Ferrocarril y Tranvía del Norte, cuyo Directorio en lo sucesivo se denominará: Directorio de Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Art. 2.o Dos, por lo menos, de los miembros del referido Directorio serán ingenieros, con seis años de ejercicio de la profesión.

El cumplimiento del inciso anterior se hará efectivo en las próximas integraciones de Directorio.

Art. 3.o El Honorable Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Junio de 1920.

José Espalter, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión particular las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Debo hacer constar, señor Presidente, que la Comisión de Fomento aconseja la sanción de este proyecto con la única discordancia del señor diputado Héctor Gómez, que ya manifestó, en la discusión anterior, que no estaba de acuerdo con el artículo agregado que determina que sean ingenieros dos, por lo menos, de los miembros del Directorio.

He terminado.

Señor Frugoni — Cuando se discutió este asunto en Cámara nosotros propusimos que el Directorio del Ferrocarril y Tranvía del Norte,—del Estado, en este caso, — fuera integrado con representantes del personal de la Empresa. El Senado no ha contemplado nuestras aspiraciones.

Ha tenido en cuenta tan sólo lo que se refiere a integrar ese Directorio con dos ingenieros o elementos técnicos. Nosotros lamentamos profundamente que la otra rama del Cuerpo Legislativo no haya tomado en cuenta las indicaciones que habíamos formulado en el seno de esta Cámara.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que modifica el procedimiento para la elección de miembros que integrarán la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Léanse los antecedentes.

Señor García Morales — Yo pido que se suprima la lectura de la exposición de motivos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de la exposición de motivos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o La elección de miembros que han de integrar por parte de la Honorable Cámara de Representantes, la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo se efectuará por medio de listas suscriptas por los señores representantes, adoptándose el sistema de voto incompleto y sufragando cada legislador por dos candidatos.

Montevideo, Junio 23 de 1920.

Eugenio J. Lagarmilla. — Enrique E. Buero. — Pedro Manini Ríos. — Francisco Ghigliani.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La resolución de 14 de Julio de 1909 reglamentando la forma de integración de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo por parte de la Honorable Cámara de Representantes, estableció que las votaciones se harían por listas suscriptas por los señores diputados y por mayoría absoluta de miembros presentes.

Como este sistema atribuye a la mayoría la totalidad de los candidatos a elegirse, hemos considerado de equidad establecer, como lo hacemos en el proyecto que hoy sometemos a consideración de la Honorable Cámara, que se adoptará el sistema de elección por lista incompleta, por lo que se atribuirá a la mayoría dos de los candidatos a elegirse y a la más fuerte minoría el tercero de los miembros que por parte de la Cámara de Representantes integrará la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Tal reforma, fuera de armonizar con el régimen vigente de legislación electoral con respecto al modo de integrarse organismos reducidos como el Consejo Nacional de Administración, es tanto más justa cuanto que se trata en el presente caso de dar representación a la minoría en la formación de una Comisión que tiene como cometido esencial el fiscalizar los actos de la Administración e informar con respecto a las cuentas que éste presente.

Tales son las consideraciones que hemos tenido en cuenta al presentar el proyecto de resolución que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, Junio 23 de 1920.

Eugenio J. Lagarmilla. — Enrique E. Buero. — Pedro Manini Ríos. — Francisco Ghigliani.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión informante ha estudiado el proyecto de resolución de los señores representantes doctores Enrique Buero, Eugenio J. Lagarmilla y Pedro Manini Ríos, no teniendo ninguna observación que hacer al referido proyecto. Entiende, además, que es una buena fórmula, puesto que de tal manera la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo será compuesta por elementos que asumen la representación de la voluntad del electorado nacional en su inmensa mayoría, facilitando a la vez el sufragio, por parte de los señores legisladores, sin el más leve asomo de violencia.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión informante os aconseja la aprobación del precitado proyecto de resolución en la forma que ha sido presentado por sus autores.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 23 de 1920.

Armando Vicente y Ferrés. — Febrino L. Vianna. — Fructuoso T. Leal. — Luis Hierro. — Dionisio Coronel."

En discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — La Constitución establece el régimen ideal para la composición de todos los cuerpos colegiados, y es que éstos deben ser elegidos teniendo en cuenta la representación proporcional. Hoy, en esta Cámara, no sería posible hacerlo, dada su constitución actual, porque, al lado de grupos partidarios de cuarenta o cincuenta diputados hay otros que alcanzan a una y dos unidades.

Señor Secco Illa — Por eso no debemos hacer cuestión en este proyecto, señor diputado.

Señor Mibelli — A pesar de eso, creo que sin ir a la proporción y tratándose sobre todo de las cuentas del Estado, habría interés en que en esa Comisión de Cuentas hubiera representantes de todos los partidos, de los partidos orgánicos sobre todo, no de los que se dividen y se abrazan a través del tiempo y según las vicisitudes que se presentan. — (Hilaridad).

Señor Manini Ríos — ¡Cómo! Es claro que según las vicisitudes.

Señor Mibelli — De manera que sin hacer una dilatada exposición sobre esta materia, yo voy a proponer que ese artículo se modifique estableciendo que la Presidencia de la Cámara integrará esta Comisión de Cuentas, dando lugar en ella, en lo que sea posible, a los representantes de todos los partidos representan dos aquí.

Señor Miranda — ¿Partidos orgánicos?

Señor Mibelli — Si dijera "orgánico", habría que decir de uno o dos. Los demás son inorgánicos, caprichosos y arbitrariamente formados: especialmente el partido del señor diputado Miranda. — (Hilaridad).

Señor Miranda — El partido sicialista es orgánico, pero está en período de descomposición.

Señor Mibelli — ¡Ya le vamos a dar descomposición, dentro de poco!

Y quien afirma eso es nada menos que el doctor Miranda, que ha tenido la comprobación, en estos días, de que esa descomposición es efectiva, en su partido, ya que unos en Montevideo, y otros en la Colonia, están buscando otros ranchos. —(Hilaridad).

Señor Miranda — Que conteste el doctor Salgado. ¡Yo no tengo nada que decir!

Señor Frugoni — ¡Es uno de los arrepentidos!

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo creo que la Cámara no puede votar en manera alguna la enmienda que propone el señor diputado Mibelli, y no la puede votar, porque de aceptarse el temperamento propuesto por el señor representante Mibelli, se daría el caso bien extraño de que por una resolución de la Cámara se modificaría lo establecido por una ley.

La ley, que no tengo en estos momentos en mis manos, pero la he mandado buscar, del año 34,—no recuerdo bien la fecha, ya que no tengo la memoria privilegiada del señor Ministro de Instrucción Pública,—establece que la Cámara, por su parte, y el Senado por la otra, elegirán los miembros que componen la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Los autores del proyecto que está en discusión, lo único que hemos pretendido es modificar una resolución de carácter interno y reglamentario de la Cámara, que establecía que la integración que se hacía por ella de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo se hiciera por mayoría absoluta de votos y por listas que suscribirán cada uno de los señores diputados.

Señor Mibelli — Entonces cabe perfectamente lo que yo propongo. No deroga para nada la ley.

Señor Buero — Permítame: le voy a contestar inmediatamente.

Entonces nos pareció mucho más propio, de mayor equidad y en más armonía con otras disposiciones electorales vigentes—sobre todo con la relativa a la integración del Consejo Nacional de Administración—que se debería adoptar el sistema de lista o voto incompleto, porque así quedarían representados los grupos de la mayoría y la más fuerte minoría, porque, dada la forma en que está constituída la Cámara, forzosamente tendrán que intervenir varias de las fracciones en que está dividido el Partido Colorado.

Señor García Morales — Podría formarse de otro modo.

Señor Buero — Por eso digo que este proyecto se patrocinó armonizándolo con las disposiciones vigentes, relativas a la elección de integración del Consejo Nacional de Administración, que, como se sabe, se hará por lista incompleta.

Señor Mibelli — Eso porque fué consecuencia de un pacto de los dos partidos tradicionales que se repartían así los primeros puestos del país.

Señor Buero — Ahora, con respecto a la manifestaciones del señor diputado Mibelli, de que por este proyecto se modifica en la misma forma que él lo pretende hacer la ley del año 34, es inexacto. Es una resolución de la Cámara que se modifica, resolución que determinaba el procedimiento de la elección, adoptando un sistema: el de la mayoría absoluta; pero lo hizo por una resolución de carácter interno, y nosotros también por una resolución de carácter interno decimos que la elección de esos miembros, que es privativa de la Cámara y no de la Mesa, se hará por el sistema de lista incompleta.

Creo, pues, no violar la ley, al presentar un proyecto de resolución que reglamenta toda esta parte de la elección de miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, dado que esa ley para nada dice por qué sistema se iba a regir esta elección.

Señor Mibelli—Y bueno; esta ley que votamos ahora lo dice.

Señor Buero — No es ley, señor representante. Si fuera ley, yo le daría la razón; pero es una simple resolución de carácter interno de la Cámara, que no va a ser motivo de consideración por parte de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Mibelli — Yo no noto la diferencia entre un caso y otro.

Se nos plantea esa situación repentinamente, ya que este debate es uno de los tantos que se han improvisado en Sala, suprimiendo hasta la lectura de los fundamentos, porque de este asunto no se ha hecho repartido. De manera que se nos obliga a los diputados, sobre todo a los que, como yo, no somos pozos de ciencia, ni siquiera pocitos de ciencia, a darnos cuenta de leyes que tienen la respetable

antigüedad del año 1832, al que ni siquierá alcanza el doctor Rodríguez Larreta. —(Hilaridad).

Señor Buero — Continúo, señor Presidente.

La institución de la Comisión de Cuentas a que hace referencia la Constitución, fué hecha por ley de Abril 28 de 1834, y dice, en su artículo 1.o, que cada Cámara de las que componen el Cuerpo Legislativo nombrará todos los años, al empezar el período de sus sesiones, una Comisión de Cuentas para fiscalizar las que presente el P. E. Como se ve, el artículo de la ley para nada hace referencia al sistema de elección. Posteriormente, una ley del año 80, estableció que cada Cámara de las que componen el Cuerpo Legislativo nombrará todos los años, al empezar el período de sus sesiones, una Comisión de Cuentas compuesta de dos senadores y tres representantes para fiscalizar las que presente el P. E. En consecuencia, nosotros no podríamos sancionar con el carácter de resolución interna una disposición que aumentase el número de representantes que deben integrar la Comisión de Cuentas, porque está fijado ese número por la ley a que he hecho referencia; pero tampoco podemos dar esa atribución a la Mesa, puesto que tanto la ley del año 32 como la ley del año 80, delegan esa función a la Cámara, es decir, que la Cámara elegirá, y cuando el legislador adopta ese término no es lícito pensar que esa facultad se le atribuya a la Mesa.

Señor Mibelli — Pero yo estoy dispuesto a complacer al señor diputado pidiendo que sea la Cámara y no la Mesa.

Señor Buero — Un momento, señor diputado. Siga mi razonamiento y mi argumentación y verá que estaremos de acuerdo.

Señor Frugoni — Si sigue, naturalmente.

Señor Buero — Por resolución del año 1910 de la Cámara, una resolución interna, se dispuso, reglamentando estos dos artículos de las leyes del año 34 y 80, que la votación se haría por lista suscripta por los señores representantes y a mayoría absoluta de votos. Ese mismo sistema lo aplicaba también para la integración de la Comisión Permanente. Posteriormente a esa resolución de 1909 se sancionó por la Cámara otra resolución de carácter interno modificando el sistema de integración de la Comisión Permanente y estableciendo que para esta elección se adoptaría el sistema de la representación proporcional. Pues bien: nosotros ahora complementamos esa modificación y decimos: en cuanto se relaciona con la integración de la Comisión de Cuentas adoptaremos el sistema de votación de lista incompleta.

Señor Manini Ríos — Que es proporcional en lo posible.

Señor Buero — Que es proporcional en lo posible, dentro del número de miembros que integran la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Señor Mibelli—¿De manera que esta resolución dejaría sin efecto el régimen proporcional?

Señor García Morales — Eso se refiere a la Comisión Permanente.

Señor Buero — O yo me explico mal, o el señor diputado no me entiende.

La resolución del año 1909 establecía la reglamentación para la elección de Comisión Permanente y de Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, y para ambas establecía que debían regirse por el sistema de la mayoría absoluta. Decía así: "Las elecciones de los miembros que han de integrar por parte de la Honorable Cámara de Representantes la Comisión Permanente y la de los de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, se efectuarán por medio de listas suscriptas por los señores diputados y por mayoría absoluta de los miembros presentes". (Resolución de 14 de Julio de 1909).

Posteriormente la Cámara derogó, en la parte que dice relación con la integración de la Comisión Permanente, lo estatuído por esta resolución, adoptando el sistema del régimen proporcional; pero no dijo nada con respecto a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, y nosotros, ahora, con este proyecto, decimos lo que no se dijo en aquella oportunidad, y afirmamos que se modifica el sistema de la mayoría absoluta adoptando la lista incompleta en la imposibilidad de adoptar el régimen proporcional, dado que se trata tan sólo de tres miembros.

El sistema de representación proporcional que propone el señor diputado no es posible dentro de ese número de miembros, y como lo he dicho, ese número no se puede aumentar con una simple resolución de carácter interino de la Cámara de Representantes; resulta evidente que la pretensión del señor diputado no puede seguir adelante, y era a eso a lo que tendía mi demostración. — (Apoyados).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Buero — Creo haber sido suficientemente explícito, y no creo que tenga mayor inconveniente esta resolución, que, ya digo, es absolutamente de estricta equidad.

Señor García Morales — Yo creo razonable la primera de las observaciones que ha formulado el señor diputado Mibelli en el sentido de que se establezca que la elección de los miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo se hará por el sistema de la representación proporcional.

Señor García Morales — Como lo recordó el señor diputado Buero, el año pasado se modificó, a iniciativa de varios diputados, entre los cuales me encontraba yo, el sistema para la elección de los miembros de la Comisión Permanente, estableciéndose que se elegiría de acuerdo con ese principio de representación proporcional consagrado en la Constitución de la República. No hay razón alguna para no proceder igualmente en este caso. Dice el señor diputado Buero que no es posible aplicarlo porque se trata de elegir sólo tres miembros.

Señor Buero — Es claro.

Señor García Morales — A ello contesto que el sistema proporcional se puede aplicar lo mismo para elegir cinco miembros, que es el número que tiene la Comisión Permanente, que para elegir tres miembros.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero que en este caso no serviría para nada, porque los señores diputados socialistas, con el sistema de representación proporcional, no alcanzaría a obtener un décimo de miembro.

Señor Bellini Hernández — Una partícula socialista, podría ser, nada más.

Señor Frugoni — Por el momento, sí; pero más adelante, ¡quién sabe!

Señor García Morales — Si en el momento actual la aplicación de la representación proporcional nos llevaría, probablemente, al mismo resultado que el sistema del voto incompleto, la reforma que propone el señor diputado Mibelli y que yo acompaño, tendría esta doble virtud: primero, guardar armonía con la otra enmienda ya sancionada el año pasado en cuanto establecía dicho sistema de la representación proporcional; y segundo, establecer una reforma más permanente, porque si ahora no hay sino dos partidos grandes que tienen fuerzas para hacerse representar en esa Comisión, mañana la composición del Parlamento puede cambiar. No se ve, pues, ninguna razón, repito, para no establecer que sea el sistema de representación proporcional el que rija también para esta otra elección.

Señor Buero — La razón es que lo innecesario está siempre de más.

Señor García Morales — No es innecesario, ni menos dañoso.

Señor Buero — Es innecesario porque vamos nosotros por un procedimiento más complicado y que nos exige mucho mayor...

Señor García Morales — ¿Por qué vamos a repudiar un principio prestigioso, simpático e inscripto, además, en la Carta Fundamental?

Señor Bellini Hernández — Pero es contrario a la Carta Fundamental lo que propone...

Señor García Morales — Yo, aceptando la indicación del señor diputado Mibelli, propongo como artículo sustitutivo el siguiente: "La elección de miembros de la Comisión de Cuentas se efectuará por el sistema de la representación proporcional y de acuerdo con el procedimiento demarcado por la resolución de 13 de Octubre de 1919".

Señor Buero — Yo objeto a esa enmienda propuesta por el señor García Morales lo siguiente: Lo único que justifica esa reforma es ajustarla, dice el doctor García Morales, a un criterio de unidad respecto a lo que ya se ha establecido con la Comisión Permanente.

Es muy discutible que ese criterio de unidad sea contemplado en esa forma, porque el criterio de unidad me parece que es más legítimo contemplarlo con relación al régimen de elección general que existe en nuestro país. Las Comisiones numerosas, o los Cuerpos numerosos, como son el Cuerpo Legislativo, las Asambleas Legislativas locales, se eligen por las disposiciones concretas de nuestra Carta Fundamental, por el sistema del voto proporcional.

Señor García Morales — Yo reconozco que en el momento actual no tenga mayor alcance práctico, pero si se pueden elegir cinco miembros por el sistema de la representación proporcional, se podrán elegir también tres.

Señor Buero — Por otra parte, todo lo relacionado con la integración de Consejos, como es el Consejo Nacional de Administración, que se compone tan sólo de nueve miembros, los Concejos Departamentales, se rigen por el sistema del voto incompleto.

Señor Mibelli — Está equivocado el señor diputado Buero: los Concejos Departamentales se rigen por el sistema de la representación proporcional.

Señor Buero — Tiene razón el señor diputado Mibelli: el Consejo Nacional de Administración era a quien yo quise referirme en mi manifestación, se elige por medio del voto incompleto.

Señor García Morales — El señor diputado Buero no va a encontrar ninguna razón para establecer la diferencia entre la Comisión de Cuentas y la Comisión Permanente. Si la Comisión Permanente se elige por la representación proporcional, teniendo cinco miembros, ¿por qué no se va a elegir la Comisión de Cuentas, que tiene tres miembros, por el mismo sistema? La razón es la misma. Es más lógico el procedimiento, y para el futuro puede ser de resultados más eficientes.

Señor Buero — El resultado es el mismo: es una cuestión de nombre, nada más; y por eso no hago mayor cuestión.

Señor Frugoni — Pero si el resultado es el mismo, ¿por qué no se acepta este principio? ¿Qué inconveniente hay?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

Léase el artículo sustitutivo del señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"La Mesa de la Honorable Cámara de Representantes integrará la Comisión de Cuentas, dando entrada en lo posible a los partidos representados en la Cámara."

Señor Buero — Este artículo no se puede votar ni poner a consideración.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Por qué?

Señor Buero — Porque está fuera de la ley.

Señor Miranda — No se puede votar.

Señor Buero — Es ilegal.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Dejen que lo voten.

Señor García Morales — Que se lea el artículo sustitutivo que yo presenté.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado García Morales.

(Se lee):

"La designación de los miembros de la Comisión de Cuentas se efectuará por el sistema de la representación proporcional y de acuerdo con el procedimiento demarcado por la resolución de 13 de Octubre de 1919."

En discusión.

Señor Mibelli — Nosotros votaremos el artículo propuesto por el doctor García Morales, y yo pido autorización a la Cámara para retirar el artículo propuesto por mí.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro del artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se observa, se va a votar, en primer término, el artículo de los autores del proyecto, que acepta la Comisión informante.

Si se aprueba ese artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el doctor García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se incorporará oportunamente al Reglamento.

15—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de presupuesto para la Enseñanza Industrial.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo voy a pedir a la Cámara que quiera reconsiderar el segundo renglón de la planilla referente al Consejo Superior de la Inspección Nacional; es el referente a la asignación del Secretario General.

Recordará la Cámara que en la sesión anterior pedía para este funcionario un aumento de sueldo sobre el que indica y acepta la Comisión de Presupuesto. La Cámara, que no creyó fundadas, sin duda, las argumentaciones que yo hice, por más que cada vez que en ellas pienso las creo más ajustadas a un buen criterio, no quiso aceptar ese aumento; pero tampoco aceptó la asignación que le fijaba la Comisión de Presupuesto; llegando entonces, por una moción posterior, a una rebaja efectiva sobre el sueldo que percibe este funcionario. Como esto es evidentemente injusto, pido a la Cámara, sin hacer mayores argumentos, quiera reconsiderar lo resuelto ayer, a fin de poder poner la asignación que se merece ese funcionario.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rossi, para que se reconsidere lo resuelto con respecto al sueldo del Secretario General.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Está en discusión el renglón 5.o de la planilla A.

Léase.

(Se lee):

"1 Contador .... $ 1.440"

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Desearía conocer, señor miembro informante, cuál es el sueldo que gana actualmente este empleado. En el proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración figura con el sueldo de 1.200 pesos. Yo desearía saber si ese es el sueldo que gana actualmente.

Señor Arias — En la actualidad ese cargo, como la persona que lo ocupa se encuentra enferma, está desempeñado accidentalmente por otros empleados de la institución.

Figura dentro de la planilla actual de la Enseñanza Industrial con el empleo de "Encargado de la Contabilidad", y viene a percibir, — por sueldo anterior que figuraba en el presupuesto de la ex Escuela de Artes y Oficios, incluso un aumento que le ha correspondido por la ley que establecía el 15 y el 20 o|o, — viene a percibir, digo, 92 pesos mensuales.

Señor Secco Illa — ¿Y el que ocupaba el cargo como titular, que está enfermo?

Señor Arias — Viene a percibir esa asignación...

Señor Secco Illa — ¿La misma asignación?

Señor Arias — ... Este cargo habrá que llenarlo, porque la situación de la persona que lo ocupa no le permite atender sus tareas, y entonces habrá que proveerlo de acuerdo con la asignación...

Señor Berro (don Roberto) — Tendrá que ser contador.

Señor Arias — Ya lo establece la ley. Si la ley establece que sea contador, tendrá que serlo.

Señor Aramendía — ¿Tiene muchas horas de trabajo?

Señor Arias — Claro está que tiene las mismas horas que tienen los demás empleados de oficinas administrativas.

Señor Secco Illa — Yo hacía esta pregunta, señor Presidente, porque me parece que el criterio aceptable como regla general para votar el presupuesto de la enseñanza industrial — presupuesto que viene a regularizar una situación de hecho existente ya, en virtud de una ley anterior — es el que indicaba en la sesión anterior el doctor Rodríguez Larreta: sancionar los sueldos actuales siempre que no se trate de sueldos muy elevados, en razón de que sería violento e injusto; en las actuales circunstancias, rebajar la asignación con que han contado hasta el presente estos funcionarios; admitir la elevación solamente para los sueldos mínimos, a fin de que ningún empleado gane un sueldo de hambre.

Señor Arias — Lo del sueldo ínfimo es una cuestión relativa.

Señor Secco Illa—Es cierto; pero dentro de la relatividad, que no se puede desconocer, y que depende en gran parte de las circunstancias, es que estoy desarrollando este criterio.

Señor Arias—Ciento veinte pesos para un contador, no constituye un gran sueldo.

Señor Miranda — Ciento veinte pesos que en realidad son sesenta pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Por qué?

Señor Miranda—Porque el poder adquisitivo de nuestra moneda ha disminuído en un cincuenta por ciento. Es evidentísimo eso.

Señor Secco Illa—A mí me parece que el ideal sería elevar el sueldo mínimo de todos los empleados a sesenta pesos. Creo que con menos de dos pesos diarios, — salvo una persona joven a quien la familia le proporcione todo,—es muy difícil que se pueda vivir en la actualidad.

Señor Miranda—Apoyado.

Señor Secco Illa—De manera que respecto a esos sueldos mínimos, creo, por una razón de justicia, que se puede admitir un aumento; pero en cuanto a lo demás, la justicia y la prudencia en estos momentos aconsejan mantener los sueldos actuales.

Señor Miranda—La prudencia, tal vez; pero la justicia, no.

Señor Frugoni—La justicia distributiva de los dineros públicos.

Señor Secco Illa—La justicia relativa en este caso, porque sería una injusticia privarlos de la asignación que hasta el momento han venido gozando esos empleados.

De manera que por mi parte voy a seguir ese criterio general para la votación de los sueldos que figuran en el presupuesto que tenemos a consideración.

He terminado.

Señor Aramendía—Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía—Yo deseaba saber si en realidad el contador ejerce sus funciones durante seis horas diarias, o si trabaja dos o tres horas solamente.

Señor Arias—Tiene la misma obligación que los demás empleados de cualquier oficina administrativa. De manera que tiene cinco o seis horas de trabajo.

Ahora, ya manifesté, exteriorizando con toda sinceridad la situación de todos los funcionarios de la escuela, que actualmente, y hasta tanto se sancione el Presupuesto, debido a la enfermedad de la persona que lo ocupa, este cargo está distribuído entre los demás funcionarios de la escuela; pero no es posible que se atienda bien y es necesario colocar allí un contador...

Señor García Morales—¿Con título?

Señor Arias—... y realmente es imposible que se establezca una asignación de noventa y dos pesos.

Señor Aramendía—¿Para que esté permanentemente?

Señor Arias—Es una tarea permanente: hay un recargo de trabajo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¡Cómo va a ser permanente!... Un contador en una hora lleva la contabilidad de la escuela. Hay contadores que llevan la contabilidad de diez y doce casas de comercio.

Señor Arias—Este es un empleado que tiene tareas permanentes, como los de las demás escuelas.

Señor Aramendía—De acuerdo con las manifestaciones del señor miembro informante, voy a votar el sueldo de ciento veinte pesos, porque un contador que tiene que dedicar cinco o seis horas a esta tarea, no es posible que gane menos.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a votarse si se aprueba el renglón en discusión.

Léase.

(Se lee):

"Un Contador .... $ 1.440"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 y 26, y vueltos a Sala a las 17 y 35, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Se estaba discutiendo el proyecto de presupuesto de la Escuela Industrial..

Léase el renglón 6.o.

(Se lee):

"Un Médico .... $ 1.440"

El señor miembro informante podría indicar en cada renglón las distintas mociones que se han presentado durante el término reglamentario.

Señor García Morales—A ese respecto creo que hay una moción de los señores Brin y Gutiérrez de que se habló en la sesión anterior, pidiendo la supresión del cargo. Sería bueno saber las razones que han tenido esos compañeros para hacer tal indicación.

Señor Arias — Esos señores diputados no están presentes.

Tengo entendido que las razones en que se basaban para pedir la supresión eran las tareas que tenía este funcionario dentro del régimen de internado, en un régimen distinto al actual, es decir, cuando los alumnos vivían allí, como viven en la Colonia Suárez, como en una escuela de corrección.

La Comisión mantiene el cargo, entendiendo que las funciones del médico actual vienen a ser de carácter semejante a las que tienen los funcionarios médicos dentro del Cuerpo Médico Escolar...

Señor García Morales — ¿Cuáles son las tareas que le están encomendadas actualmente?

Señor Arias — ... es decir, el examen de los alumnos, asistencia de los funcionarios dependientes del Consejo de la Escuela Industrial que soliciten esa asistencia, fiscalización del estado de salud de los funcionarios que solicitan licencia por razones de enfermedad.

Señor Frugoni — Para eso hay un médico general.

Señor Arias — Hay un médico general, pero para algunas oficinas, no para todas.

Es sabido que hay una serie de organismos que tienen sus médicos propios.

Señor Aramendía — Podría dejarse sin votar este renglón, ya que hay observaciones, y cuando vinieran los miembros de la Cámara que lo han impugnado...

Señor Arias — Con ese criterio, si no vinieran esos miembros, nunca se podría votar.

Señor Mibelli — Deseo preguntar al señor miembro informante si es obligatorio el examen, por parte del médico, de todos y cada uno de los alumnos de la Escuela Industrial.

Señor Arias — Debería serlo prácticamente, no a todos los alumnos que ingresan allí, sobre todo los que asisten a los cursos nocturnos; a los de los cursos diurnos se les obliga en absoluto a someterse a ese examen.

Señor Mibelli — Entonces no hay tal examen de alumnos, ya que es voluntario.

Señor Arias — Hay examen de todos los alumnos que siguen los cursos regulares. Me refiero a los cursos nocturnos, donde asisten una gran cantidad de adultos. De manera que el servicio de examen existe.

Señor Miranda — Y si no existiera, tendría que existir.

Señor Mibelli — Nosotros votaremos por la supresión de este cargo.

Señor Lussich — Yo también, señor Presidente, porque creo que no debemos recargar excesivamente los presupuestos cuando no hay necesidades imperiosas.

Señor Miranda — Es un puesto que ya existe.

Señor Arias — Debo hacer notar a la Cámara que este puesto está llenado actualmente.

Señor Lussich — Yo deseo no recargar el presupuesto.

Señor Miranda — Cargará la Caja de Jubilaciones con la jubilación del médico. De manera que lo que se gana por un lado, se pierde por el otro, con evidente perjuicio para el establecimiento.

Señor Berro (don Emilio) — Ese es un argumento convincente. Entonces hay que darle algunas funciones al médico.

Señor Arias — Pero si tiene funciones: el examen de los menores que ingresen al establecimiento.

Señor Mibelli — No es exacto, acaba de decirlo el señor miembro informante.

Señor Miranda — Es exacto.

Señor Arias — Es exacto. El señor diputado no me ha entendido. Dije que algunas de las personas mayores que concurren a la Escuela Industrial podrán no ser motivo de examen, pero no todos.

Por otra parte, ya signifiqué a la Cámara, en sesiones anteriores, que la Comisión no ha creído conveniente ni legal excluir a ninguno de los funcionarios actuales, porque en la misma ley que transformó la ex Escuela de Artes y Oficios en un organismo de enseñanza industrial, se estableció que todos los funcionarios que ocupaban cargos dentro de ese organismo pasarían a ocuparlo dentro de la nueva organización industrial. Por esa razón, hasta legal, la Comisión no excluye a ninguno de los funcionarios existentes. Creo, por otra parte, que el médico actual tiene funciones y esas funciones serán aumentadas a medida que la Escuela Industrial progrese, como ha de progresar, indudablemente, la concurrencia de alumnos a la Escuela Industrial.

Ya establecí en la sesión pasada que el régimen de la enseñanza cooperativa permitirá que una gran cantidad de menores estudien o aprendan oficios prácticamente en los talleres, recibiendo asignaciones, y harán su complemento teórico en la Escuela Industrial, y todos esos menores tendrán que ser examinados por ese médico de la institución.

Señor Presidente — Tenía la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Hay distintas razones que abonan la moción presentada para suprimir el cargo médico, que es una supervivencia del antiguo presupuesto. El cargo de médico, como el cargo de enfermero, como algunos de vigilantes, y creo que otros más figuran en los distintos rubros, son cargos que existían antes y que se han mantenido sin ninguna necesidad. Se explicaba la existencia de esos cargos en el régimen de internato, porque entonces había enfermos que atender dentro del mismo establecimiento; pero actualmente son completamente innecesarios.

Señor Arias — Ahora hay enfermos que atender fuera del establecimiento. A mí me consta que se da asistencia a varios funcionarios del Instituto fuera del establecimiento.

Señor Lussich — Pero no justifica una obligación de esa naturaleza, señor diputado.

Señor Arias — Pero existe en el presupuesto.

Señor Mibelli — Eso no corresponde. El presupuesto actual no autoriza la asistencia médica de ningún empleado.

Señor Arias — Es un beneficio que se le da al empleado, ¿por qué no lo va a autorizar?

Señor Lussich — ¿Me permite?...

Voy a contestar al señor diputado Miranda, que hacía un argumento que podría tener cierto valor, esto es: que haciendo desaparecer este renglón vendría la jubilación obligada del funcionario que lo desempeña. Creo que el señor diputado olvida que este instituto no tiene una duración tal que haga que el médico que desempeñaba ese cargo tenga derecho a jubilación.

Señor Miranda — Le voy a contestar sobre la marcha.

Como ha dicho el miembro informante, este instituto es una prolongación de otro anterior, y cuando se hizo el presupuesto del nuevo instituto se contempló la situación de todos los funcionarios que ya desempeñaban cargos, y en la antigua Escuela de Artes y Oficios existía el médico, que es el mismo funcionario que actualmente desempeña esas funciones.

Señor Mibelli — Creo que el doctor Miranda está equivocado en esta última parte.

Señor Lussich — Pero para poder tener derecho a la jubilación se necesita tener un número de años por lo menos superior a 10 y es probable...

Señor Mibelli — Puedo asegurarlo, señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Dice el señor diputado que puede asegurar que el funcionario que desempeña este cargo no tiene 10 años en el desempeño del cargo y que por lo tanto...

Señor Aramendía — Aunque fuera así, si es innecesario el cargo...

Señor Lussich — ... y por lo tanto no se encontraría en el caso a que el señor diputado Miranda ha hecho referencia. Si fuera como el señor diputado afirma, sería un argumento de cierto valor...

Señor Miranda — Yo no afirmo. Yo había entendido que el médico actual era el mismo que desempeñaba las funciones en la antigua Escuela de Artes y Oficios; pero aun cuando fuera así, entiendo que en un establecimiento a donde concurren menores es absolutamete indispensable que esos menores sean examinados.

Señor Lussich — Está equivocado, porque de esa manera estamos creando la empleomanía en el país, de tal manera que no va a haber ciudadano de 25 años que no tenga un empleo público.

Señor Arias — La Comisión no crea empleos, señor diputado.

Señor Mibelli — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mibelli, señores diputados.

Señor Lussich — ¿Me permite?...

Debemos crear aquellos cargos que realmente sean necesarios y no favorecer una burocracia que ya pesa excesivamente sobre el país.

Señor Arias — Subrayo al señor diputado que en el informe de la Comisión no se aumenta ningún funcionario.

Señor Lussich — Por otra parte, el miembro informante...

Señor Presidente — Pero, señores diputados: tiene la palabra el señor diputado Mibelli. Los señores diputados se adueñan de la palabra.

Señor Frugoni — Están expropiando la palabra sin indemnización.

Señor Lussich — ¿Me permite?... Voy a concluir.

Señor Mibelli — Muy bien.

Señor Lussich—Por otra parte, el señor diputado Arias decía que el médico que desempeña ese cargo tiene además una cátedra de higiene...

Señor Arias — No, señor diputado: ante una observación que me formuló el señor diputado García Morales en la sesión anterior sobre la supresión de varias cátedras en los cursos normales y el mantenimiento de algunas dentro de este rubro de la planilla A, signifiqué que estaba encargado de la Cátedra de Higiene el médico, pero que dentro de este rubro se había colocado en línea aparte, porque respecto a profesores existen algunas disposiciones al final, queriendo significar que el médico puede ser profesor y puede dejar de serlo.

Señor Lussich — El profesor de Higiene y el médico podrían ser un solo renglón con la asignación del primer cargo.

Señor Miranda — ¡De yapa!

Señor Lussich — Cuando hubiera algún pequeño enfermo entre los pocos que deberán ser atendidos en el establecimiento...

Señor García Morales — Antes tenía mucha más tarea cuando era internato la escuela.

Señor Lussich — ... porque la tarea

del médico nunca va a revestir importancia. Puede estar seguro el señor diputado.

Con esto he fundado mi voto favorable a la supresión del renglón.

Señor Mibelli — El argumento que hacía el doctor Arias respecto a que la supresión de cargos podría hacer gravitar sobre la Caja de Jubilaciones alguna clientela molesta e innecesaria, no debe tomarse en cuenta.

Lo que debe hacer la Cámara, lo que debe hacer el Parlamento Nacional, es aprobar un proyectito que acabamos de presentar nosotros, por el que establecemos que todo funcionario público exonerado de su cargo por causas que no le son imputables, no deberá ser jubilado sin estar en las condiciones de la ley, única manera de evitar el derrumbe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por una parte, y al mismo tiempo evitar que hombres jóvenes, aptos para el trabajo, en inmejorables condiciones para hacerlo, se jubilen a una edad en que constituye una verdadera inmoralidad.

De manera que ese argumento no influye sobre nosotros.

Creemos que si se quiere realizar, ahora que estamos discutiendo presupuestos, lo que tantas veces se ha clamado de todos los sectores de la Cámara, respecto a las abultadas sumas del Presupuesto Nacional, esta es la oportunidad de hacerlo, porque ahora ha empezado esta nueva Cámara a hacer justicia en los presupuestos, y justicia es remunerar bien a los funcionarios cuando no lo están, y justicia es suprimir a los empleados parasitarios. Este es un caso especialísimo de los últimos. Este médico no realiza las funciones que indicaba el doctor Arias; concurre a la escuela una exigua cantidad de tiempo y no realiza el examen de los alumnos, sino por excepción.

Una enorme cantidad de alumnos ni siquiera ven al médico, por lo pronto, todos los nocturnos, porque el médico no concurre de noche y los diurnos son muy escasos.

Por otra parte, el médico figura en la planilla "Consejo Superior e Inspección Nacional", lo que quiere decir que su radio de acción es limitado a quince o veinte empleados; no concurre a escuelas de ningún género; por lo tanto, no realiza una función que dé lugar a un sueldo tan importante como el que está presupuestado.

Si nosotros queremos hacer regalos, debemos hacerlos con nuestro dinero, si lo tenemos, pero los dineros de la Nación son sagrados y nadie tiene el derecho de disponer a su antojo de ellos, y la Cámara tiene que velar cuidadosamente por su inversión; porque si nosotros, en este caso, a pesar de los razonamientos que se dan, votamos por el mantenimiento de este puesto, nos atamos las manos para el futuro y deberemos aceptar después todos los cargos, regalados en una verdadera orgía, en un verdadero despilfarro de los dineros del país.

Cuando llegue la oportunidad de estudiar el Presupuesto General de Gastos, debemos entrar resueltamente con el bisturí en la mano a hacer podas en el presupuesto. Va a ser la única manera de terminar con esto, y hacer que se pueda pagar honrablemente a los trabajadores que están presupuestados con sueldos insignificantes.

Yo tomo este asunto con mucho calor, porque me parece fundamental. Quiero expresar estas palabras a fin de provocar una reacción para que la Cámara esté permanentemente atenta a fin de evitar en todo lo posible, salvo los errores inevitables, que los gastos del país se eleven a sumas fabulosas sin necesidad. Es por esto que creo que la Cámara puede votar con toda conciencia la supresión de este puesto, con la seguridad de que va a hacer una buena acción.

Es lo que deseaba manifestar.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a proponer un temperamento transaccional que consiste en darle algunas funciones más al médico...

Señor Lussich — Es que no tiene ninguna.

Señor Mibelli — No se puede dar por el Presupuesto.

Señor Berro (don Emilio) — Tiene algunas funciones, como ha reconocido el señor diputado Mibelli, si bien no todas las que decía el señor diputado Arias.

Señor Frugoni—Pero no es correcto inventar funciones para justificar un cargo

Señor Berro (don Emilio)—Yo proponería, señor Presidente, que el médico fuera al mismo tiempo encargado de dictar la cátedra de higiene con el sueldo de médico, es decir, que desempeñara ambas funciones, la de médico por los deberes que ya tiene, y además dictar la cátedra de higiene, que se crea. De esa manera, nos ahorraremos el sueldo correspondiente a esa cátedra. Yo propongo en este sentido la modificación a este inciso.

Señor Sánchez—Entonces se suprimirá el puesto de profesor de higiene.

Señor Berro (don Roberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto)—Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Emilio Berro porque la creo muy razonable. En primer término, la supresión de un empleo es...

Señor García Morales — ¿Me permite para una moción de orden?

Hago moción para que la sesión continúe hasta las seis y media, para concluir con este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor representante García Morales.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Berro.

Señor Berro (don Roberto) — Decía que iba a aceptar la moción transaccional recientemente propuesta, para que a ese médico se le encargara de dictar el curso de higiene. No creo que el médico de la Escuela Industrial tenga tareas exageradas, ni nada que se le parezca, sino al contrario, que sus tareas deben ser escasas; pero no es cierto que no se tenga ninguna necesidad de ese puesto. Al contrario: debe saber la Honorable Cámara que casi todos los organismos escolares y universitarios se han visto en la necesidad de crear en estos últimos tiempos los puestos de médicos, necesarios, entre otros motivos, para evitar una serie de abusos evidentemente perniciosos para la enseñanza, como es el siguiente, de fácil comprensión: alumnos enfermos, que por una enfermedad de breves días, consiguen con facilidad certificados en favor de los cuales pretenden que se les borre una cantidad exagerada de faltas de asistencia; y bien vigilados por el médico del establecimiento, eso no podrá suceder. Y esto que sucede con los alumnos, pasa a menudo también con los profesores y los funcionarios administrativos. La vigilancia del médico de la Escuela Industrial, o del médico universitario, impide estos abusos que conspiran contra la buena enseñanza. De manera que a mi juicio no está de más un médico dependiente del Consejo de Enseñanza Industrial.

La duda que se tendría es respecto a si el trabajo que él va a tener exige la remuneración que a juicio de algunos señores diputados parece ser un poco alta. Yo discrepo también en esto. Creo que los puestos de carácter técnico,—y por eso he votado el sueldo del contador tal como lo proponía la Comisión, — deben ser remunerados dignamente, y a este respecto debo decir, precisamente, que un buen núcleo de profesionales médicos se ha reunido, no hace muchas noches, en su sede social y profesional, para iniciar gestiones en el sentido de que los sueldos que ellos reciben en distintas reparticiones públicas, fuesen llevados a la categoría que entienden merecer...

Señor Mibelli — ¿Van a declararse en huelga?

Señor Berro (don Roberto)—Y esto es perfectamente razonable, porque no es justo ni exacto creer que todos los profesionales médicos sean potentados, que pueden vivir sin tener, desgraciadamente, que recurrir a los empleos del Estado. Hay muchos de ellos que con las dificultades actuales de la vida tienen que soportar verdaderas penurias para cubrir su presupuesto mensual.

Es el médico un obrero como cualquiera de los otros, pero es un obrero que ha tenido que actuar durante un tiempo muy largo para obtener el título que le ha de permitir desempeñarse en la vida. Debe, por consiguiente, merecer cierto respeto cuando solicita una remuneración, no de lujo, sino que le permita mantenerse dentro del nivel que él debe ocupar en la sociedad.

No considero, por consiguiente, que el médico esté de más en la Escuela Industrial, ni que la remuneración de noventa y cinco pesos sea una remuneración extraordinaria para una persona técnica, y que tiene que haber hecho verdaderos sacrificios para alcanzar ese cargo.

Señor Miranda — Es lo que gana un obrero.

Señor Berro (don Roberto)—Pero como la tarea que va a tener no va a ser muy grande, y teniendo en cuenta también la tendencia bien manifestada por esta Cámara y muy justa de no recargar sobremanera este presupuesto, — tendencia que yo siempre he acompañado, y recordarán los señores diputados que formaban parte de la anterior legislatura, que en la Comisión de Presupuesto pasada, si por algo me caractericé fué por oponerme a casi todos los aumentos,— es que entiendo que dándole una tarea que puede desempeñar perfectamente bien, tal como dictar la clase de Higiene, podríamos aceptar el sueldo que propone la Comisión, y obtendríamos, como decía el señor diputado Emilio Berro, la rebaja de ese rubro de 600 pesos, que viene dos o tres renglones más abajo. Quedaría, entonces, así redactado este renglón:

"Un médico, encargado de dictar la cátedra de Higiene, 1.140 pesos."

Señor Sánchez—¿Me permite?... ¿Suprime el puesto de Profesor de Higiene?

Señor Berro (don Roberto)—¡Cómo, se suprime! Se le da al médico este puesto.

Señor Sánchez—Hay un profesor que lo está ejerciendo.

Señor Berro (don Roberto)—No existe actualmente: es un puesto nuevo que se crea por esta ley.

La escuela tendrá así médico y habremos hecho una rebaja sobre el presupuesto actual.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es una solución buena.

Señor Lussich — Yo pediría al señor miembro informante que me dijera cuál es la función que tiene actualmente el médico, o que tendría, independientemente, de dictar la cátedra de Higiene.

Señor Arias — Ya lo exterioricé hace un momento. Si desea que vuelva a repetirlo.

Señor Lussich — No había oído, señor diputado.

Señor Arias — Ya signifiqué que tenía como una de sus obligaciones fundamen-

tales, el vigilar la salud de todos los alumnos que concurren a la Escuela Industrial.

Señor Lussich — ¿Y la asistencia de ellos en caso de enfermedad?

Señor Arias — Con respecto a la asistencia, me referí al personal de la escuela.

Señor Lussich — ¿Y no se le podría adjudicar la asistencia de los niños?

Señor Arias — Eso podría ser una obligación que el mismo Consejo de la Escuela Industrial podría establecer.

Señor Lussich — Porque hay que advertir que los niños que van a la escuela son externos, y por el solo hecho de ir, evidencian que no están enfermos. De manera que un porcentaje más o menos grande puede enfermarse fuera de la escuela, pero no van a originar tarea alguna o, a lo más, muy escasa, dentro de la escuela misma.

Señor Arias — Porcentaje grande, porque, como ya le hice conocer al señor diputado, hay una concurrencia de más de seiscientos alumnos durante el día y de más de setecientos durante la noche.

Señor Mibelli — Pero a esos no los asiste el médico. Eso no lo puede rectificar el señor miembro informante.

Señor Miranda — Pero hay que vigilar la salud de los menores.

Señor Mibelli — Pero se vigila estando el médico presente y éste no lo está.

Señor Lussich — Yo no me negaría a aceptar el renglón con la modificación propuesta por el señor diputado Berro, esto es, adjudicando al mismo tiempo la cátedra de higiene con la obligación de prestar asistencia en sus domicilios a los alumnos de la escuela, en caso de enfermedad.

Señor Arias — Entonces, señor diputado, habría que multiplicar el sueldo por dos.

Señor Frugoni — Pero me parece peligroso también el principio de que los funcionarios del Estado, sean cuales fueren...

Señor Miranda — Podría proponer que también le diese medicamentos a los alumnos.

Señor Frugoni — ... los sueldos que perciban tengan, además de su sueldo, asistencia médica gratuita, porque por ese camino se podría llegar a que el funcionario público tuviera no tan sólo médico gratis, sino también abogado, dentista y manicuro gratis. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y pedicuro, que sería peor! — (Hilaridad).

Señor Arias — Quiero expresar simplemente que no estoy de acuerdo con las últimas manifestaciones del señor diputado Lussich, en el sentido de que se le encomiende la obligación de atender la salud de todos los alumnos, puesto que si esa resolución se tomara por ley, realmente no se concebiría que esta Cámara votara un sueldo de 95 pesos para ese médico.

Señor Lussich — De la única manera que yo concebiría este cargo.

Señor Arias — El discurso que acaba de pronunciar el señor diputado Berro me economiza toda clase de manifestaciones en ese sentido.

Señor Nieto y Clavera — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Arias — No he terminado.

Señor Nieto y Clavera — Disculpe, señor diputado.

Señor Arias — En vista de la manera de encarar este asunto la Cámara, me voy a ver en la obligación de aceptar la modificación propuesta, por más que *no* estoy, en principio, *de acuerdo*; soy partidario de que se vote tal como la presenta la Comisión; es decir, definiendo en dos líneas distintas las dos funciones: la del médico y la del profesor de higiene; pero como parece que el ambiente de la Cámara no es favorable a esta solución, yo acepto, por esta circunstancia, la modificación propuesta por el señor diputado Berro.

Señor Presidente — ¿En nombre de la Comisión?

Señor Arias — En nombre personal.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón en la forma que lo propone la Comisión de Presupuesto y luego las enmiendas formuladas.

(Se lee):

De la Comisión: "Un médico, $ 1.140".

Del señor representante Emilio Berro: "Un médico, encargado de dictar la cátedra de Higiene, $ 1.140".

Del señor representante Lussich: "Un médico encargado de dictar la cátedra de Higiene y con la obligación de asistir al domicilio de los alumnos".

¿En la moción del doctor Berro se suprimiría esta expresión: "Curso libre", que figura en los profesores de Higiene?

Señor Berro (don Roberto) — Suprimiendo eso.

Señor Berro (don Emilio) — Se suprimiría ese otro renglón.

Señor Presidente — ¿Se suprimiría eso?

Señor Gómez — La Mesa consulta si debe suprimirse lo de "Curso libre".

Señor Arias — Tiene que ser libre.

Señor Secco Illa — Es una cuestión de reglamentación interna. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, la asignación que propone la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Va a votarse en la forma que lo propone el doctor Emilio Berro.

Señor Miranda — Hay un error de redacción. "Un médico encargado de dictar el curso de Higiene", parece que lo que se quiere es que sea un profesional el que dicte el curso, y la Cámara, lo que desea, es que desempeñe funciones de médico y además de la cátedra.

Señor Lussich — Está claro.

Señor Miranda — No está claro. "Un médico encargado de dictar la cátedra", quiere decir un determinado profesional encargado de dictar la cátedra.

Señor Mibelli — Se podría poner "un médico con la obligación de dictar la cátedra de Higiene". — (Murmullos).

Señor Berro (don Roberto) — Ese era el sentido.

Señor Berro (don Emilio) — Yo acepto la indicación.

Señor Miranda — "Un médico y encargado de dictar la cátedra de Higiene, curso libre". — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase nuevamente. (Se lee):

"Un médico y encargado de dictar la cátedra de Higiene, curso libre, $ 1.140."

Se va a votar.

Si se aprueba este renglón.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un profesor de Tecnología, curso libre, $ 900."

Se va a votar.

Si se aprueba este renglón.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El renglón siguiente ha sido suprimido.

Léase el que viene a continuación.

(Se lee):

"Un encargado de enfermería, $ 600."

En discusión.

Señor Aramendía — ¿Hay enfermería?

Señor Arias — Existe un pequeño servicio de esa naturaleza.

Señor Aramendía — Creo que se podría suprimir.

Señor García Morales — Hay accidentes del trabajo, y es muy necesario.

Señor Mibelli — Nosotros hemos propuesto la supresión de este cargo.

Si el miembro informante pudiera decirnos la razón que ha tenido la Comisión para mantenerlo, yo, particularmente, le quedaría muy agradecido.

Señor Gómez — Yo creo que la Cámara conoce el pro y el contra. El miembro informante hizo manifestaciones respecto de este asunto; podríamos votarlo sin necesidad de engolfarnos en nueva discusión, con respecto a este puesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Es una creación de puestos?

Señor Arias — No, señor diputado; ya existe.

Señor Miranda — Contempla una situación.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si existe, lo voto; pero si es creación, no lo voto.

Señor Arias — Ya señalé a la Cámara que la Comisión no crea ningún cargo.

Señor Aramendía — Pero puede no ser indispensable.

Señor Mibelli — Y este es uno de ellos.

Señor Frugoni — Es un cargo inútil.

Señor Mibelli — El señor Gómez decía hace un momento que la Cámara está informada sobre este asunto. Yo casi podría asegurar que, salvo excepciones, la Cámara no está informada. Por lo pronto, no se conocen las enmiendas, no se han leído los fundamentos de éstas. Si se hubiesen leído, yo me ahorraría las pocas palabras que voy a decir.

Señor Arias — Pero en la exposición de motivos que presenta el señor diputado, tampoco hay un largo discurso.

Señor Mibelli — Por eso digo que es la exposición de motivos que no se ha leído, la que me obliga a decir cuatro palabras, para mantener la oposición que he hecho.

Señor Lussich — En el proyecto del P. E. no figura, por otra parte.

Señor Mibelli — Este cargo de enfermero es una supervivencia, como el otro de médico, del antiguo régimen. Antes se explicaba la enfermería, porque allí se asistían los niños. Ahora ya no realiza ninguna función.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Podríamos encargar al médico de la enfermería, también.

Señor Mibelli — Y tenga presente la Cámara que lo que digo, no lo digo por mi imaginación, ni por espontáneo conocimiento: son las palabras de los que viven en la escuela. Este cargo es inútil. No desempeña ninguna función el que lo ocupa.

Señor Gómez — Ya se dijo en la sesión anterior. Como el señor diputado Mibelli no asistió a esa sesión, por eso no sabe que la Cámara está informada del asunto. Se dijo todo eso, y el miembro informante dijo, además, que lo único que se hacía era contemplar una situación de hecho, pero agregando que el puesto no era indispensable.

Señor Aramendía — Entonces debemos suprimirlo.

Señor Mibelli — Entonces la solución es suprimir este puesto y establecer en un artículo aditivo, que todos votaremos, que los nuevos puestos que se creen, y se van a crear muchos, serán llenados con todos los empleados que queden cesantes.

Señor Miranda — No se crea ninguno.

Señor Mibelli — De manera que no tenemos por qué recargar el Erario Público creando puestos inútiles, o manteniéndolos, si podemos resolver la situación personal de estos empleados estableciendo un artículo aditivo en que se disponga que los nuevos puestos administrativos que se creen serán llenados con preferencia por los empleados cesantes.

Señor Miranda — Es claro. Por ejemplo, se produce la vacante del Contador y se nombra al enfermero para llenarla... —(Hilaridad).

Señor Mibelli — Es por eso que digo, en lo posible, y dando preferencias.

De manera que la interrupción del señor diputado Miranda es completamente antojadiza e indebida; es una interrupción completamente fuera de lugar.

Está muy bien para el señor diputado Miranda, que está acostumbrado a derrochar los dineros creando puestos inútiles.

Señor Miranda — No los tengo, desgraciadamente.

Señor Mibelli — Pero ha pertenecido al antiguo régimen, con el cual está ligado por un cordón de platino o de plata.

Señor Miranda — El señor representante está unido por el cordón umbilical al socialismo, que es un feto!

Señor Mibelli — Feto es el partido del señor representante Miranda, que está quedando reducido a cuatro representantes!

Señor Miranda — Sin embargo, tiene una representación muy superior a la del Partido Socialista. — (Murmullos).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Deseo decir, señor Presidente, que las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Mibelli con respecto a este cargo son erróneas.

Es cierto que es una supervivencia del régimen anterior, pero no es cierto que sea un empleado absolutamente innecesario. Más diré: este empleado, — según caso bastante reciente que se me ha contado, — salvó la vida de uno de los alumnos que se había herido en el taller.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Cuéntenos la escena, señor diputado, así lloramos todos!

Un señor representante — Que no la cuente!

Señor Rossi — Si se hubiera tratado de la supresión del médico, yo lo hubiera acompañado al señor diputado; ahí, sí, quizá fuera razonable considerarlo innecesario...

Señor Lussich — Pida la reconsideración, señor diputado.

Señor Rossi — ... pero el cargo de enfermero, no.

El enfermero, con la práctica que ya tiene, es capaz de poder auxiliar, en el primer momento, en cualquier accidente que se produzca en el taller, mientras se llama a la Asistencia Pública, etcétera. En una palabra, este funcionario es perfectamente capaz para evitar que el mal que se ocasione cualquiera de los alumnos tenga fatales consecuencias por falta de la primera cura. Repito que me contaron un caso en que peligró la vida de uno de los alumnos, y sólo a haberse tenido el auxilio inmediato de este enfermero, que es hombre práctico, pudo evitarse que el accidente tuviera mayores proporciones.

Señor Rodríguez Grolero — Entonces, el señor diputado es partidario de los curanderos y no de los médicos! — (Murmullos).

Señor Rossi — Veo que la Cámara hace de este asunto un poco de chacota; pero si se piensa en él con un poco de atención se verá que no se van a gastar inútilmente estos seiscientos pesos anuales, cuando se trata de evitar posibles males a los alumnos que asisten a los talleres del establecimiento.

Yo considero que el cargo es necesario. Por lo tanto, yo lo voy a votar, y espero que la Cámara lo votará también. De manera que no habrá necesidad de pensar en otro puesto para este empleado, ni en el aditamento que al respecto proponía el señor diputado Mibelli.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y el señor diputado propone que se lo aumente el sueldo?

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — La Comisión mantiene el cargo de enfermero porque considera que tiene verdadera aplicación, sobre todo en la Escuela Industrial número 1, escuela donde existen talleres y donde los accidentes pueden producirse.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿No se le podría encargar al enfermero de la cátedra de Tecnología?

Señor Arias — Es necesario que haya un enfermero en esa escuela para evitar que los accidentes, pequeños o grandes, que puedan producirse en ese establecimiento, adquieran caracteres mayores. Su función es más permanente que la función del médico, que tanto se discutió. Este funcionario está permanentemente en la Escuela Industrial número 1, durante todas las horas que funciona la escuela, y sus funciones, por más reducidas que sean, siempre son útiles, y no se puede establecer de antemano toda la cantidad de servicios que pueda prestar.

Por estas circunstancias, la Comisión, como ya dije, mantiene la permanencia del empleado encargado de la enfermería.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El señor diputado Mibelli, que se ocupa con tanto interés de este asunto, debía haber preguntado qué quiere decir "profesor de Tecnología". Aquí nadie lo sabe. — (Hilaridad).

Señor Mibelli — No es esa mi función; mi función no es enseñar a los que no saben.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero preguntar...

Señor Mibelli — Podría preguntárselo al doctor Arias cuando llegue la oportunidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Parece que el señor diputado Mibelli tampoco sabe! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Se lo voy a decir en antesalas, para no hacerles el gusto de darles una lección en Cámara. — (Murmullos).

Señor Arias — Señor Presidente: hay que concretarse a la cuestión, porque sino no se concluirá nunca con la discusión de este presupuesto.

Señor Mibelli — Desde luego, este cargo de enfermero no debe existir por una razón de carácter técnico. Los médicos que están aquí, y el doctor Arias en primer término, deben saber que no puede entregarse el cuidado de un enfermo...

Señor Arias — No son los cuidados, señor diputado: son las atenciones del primer momento que puedan solicitarse en los accidentes.

Señor Mibelli — De manera que si se considerase indispensable este puesto para intervenir en los casos en que fuera necesario, sería menester cambiarle la denominación y establecer un practicante de medicina.

Señor Arias — Ningún practicante de medicina va a estar seis horas en el establecimiento esperando que se produzca el accidente.

Señor Mibelli — No ganan más los internos de los hospitales.

Señor Arias — En el hospital no ejercen esa facultad para conseguir dinero, sino para hacer el aprendizaje y estar en muy distintas condiciones a las que tendrían que estar en un taller.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hago moción para que se vote y que concluya el señor diputado Mibelli su discurso.

Señor Mibelli — No es discurso.

Por otra parte, el cargo de enfermero es completamente inútil, como lo es en toda institución del Estado donde hay talleres y en todas las instituciones privadas en donde los hay también. Hay talleres mucho más importantes, donde asiste mucha más gente y no tienen enfermero permanente; donde no tienen ni siquiera botiquín.

Señor Arias — Pero eso es malo, y el señor diputado socialista no puede defender eso, que no haya un botiquín en un establecimiento industrial.

Señor Mibelli — Pero yo no defiendo eso...

Señor Arias — El botiquín debe existir.

Señor Mibelli — ... de manera que el señor diputado Arias no debe irse por las ramas.

Señor Miranda — El señor diputado Mibelli está en el árbol que canta.

Señor Mibelli — La realidad es esta: que el puesto es innecesario; y pido a los señores diputados que no me interrumpan, porque me van a obligar a levantar la voz y deseo no hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Lo que debíamos levantar es la sesión.

Señor Mibelli — De manera que sino se necesita en ninguna parte, si tenemos un servicio de asistencia de urgencia, completamente apto para realizar ese servicio...

Señor Miranda — Que llega a las cuatro o cinco horas, generalmente.

Señor Mibelli — No es exacto.

Señor Rossi — Que va una hora después del llamado, y tiene que suceder así, porque el personal y el material de que dispone son insuficientes.

Señor Mibelli—Eso en algunos casos. No hay que hacer argumento por error o inexactitudes. Yo he tenido oportunidad de comprobar que la Asistencia Pública se porta perfectamente bien.

Señor Rossi—Días pasados tuve necesidad de llamar a la Asistencia Pública y se presentó una hora después del llamado.

Señor Mibelli—Ahora sí que tengo que levantar la voz, porque sino no me oye. —(Hilaridad).

De manera que si la Cámara quiere mantener este puesto que, por otra parte, está remunerado en forma mezquina, —y esto lo reconozco,—puede hacerlo; pero es notoriamente innecesario, y eso le consta a todo el mundo, y, en primer término, a los que viven en la escuela. De manera que yo me creo obligado a pedir la supresión de este funcionario, porque sino no estaría en condiciones de pedirla mañana para otros.

Señor García Morales—La Cámara ya ha formado juicio, y se podría votar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón.

(Se lee):

"Un Encargado de la enfermería, $ 600"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un Bibliotecario, auxiliar de la revista .... $ 1.320"

En discusión.

Señor Arias—A este renglón se presentaron varias modificaciones y entre ellas la de cambiar la palabra "auxiliar" por la de "encargado". La Comisión aceptó; sobre el aumento de asignación, ya no me atrevo a decir nada...

Señor Lussich—Este renglón figura en el proyecto del P. E. con 960 pesos. No veo ninguna razón para que se aumente esa asignación. Por lo tanto, estoy decidido a votarlo tal como viene del P. E.

Señor Arias—Deseo hacer conocer al señor diputado Lussich que este empleado recibe actualmente por eventuales, puesto que ocupa el cargo en ese carácter, la suma de 100 pesos, o sea 1.200 pesos anuales.

Señor Lussich — ¿Y desempeña tareas tan abrumadoras como las del corrector

del "Diario Oficial" de la Cámara de Representantes?

Señor Arias—Este es el bibliotecario; no sólo el encargado de la revista; es el encargado de la biblioteca y además tiene esa otra tarea: está encargado de la revista. Es un verdadero secretario de redacción de la revista.

Señor Lussich — De acuerdo con ese criterio, votaré 1.200 pesos.

Señor Arias—Es lo que recibe actualmente, no lo que figura en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Lussich—Yo estaría dispuesto a votar ese renglón, y si fuera necesario hacer una moción en ese sentido, la hago.

Señor Mibelli—Nosotros vamos a votar el puesto tal como lo propone la Comisión. No proyectamos ningún aumento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Es socialista el encargado?

Señor Mibelli—No, señor: es batllista.

Señor García Morales—Pero es un aumento de sueldo.

Señor Mibelli — Nosotros no vamos a buscar el color de los empleados para aumentarles el sueldo.

Le voy a decir por qué le aumentamos: porque lo sustituímos por bibliotecario y no por encargado de la revista, porque ésta exige muy poco trabajo. Conozco la revista; no sé si la conocen los señores diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por las tapas.

Señor Mibelli — Es una revista bimensual que se limita a transcribir artículos; no hay obra personal. Pero, eso sí, creo que la biblioteca de la Escuela Industrial debe ser una biblioteca librada al servicio público también de noche.

Creo que se llegará a eso, tarde o temprano, tal vez bien pronto, y entonces habrá un recargo de trabajo, y ese recargo es lo que nosotros entendemos compensar con este aumento. De manera que ya ve el doctor Rodríguez Larreta que no se trata de un empleado socialista, pero por lo menos se trata de una tarea socialista, que es la de dar cultura a quien no la tiene.

Señor Secco Illa — Es un poco antigua.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Habría que empezar por establecer que se abriría de noche, cosa que aquí no se propone y habrá que resolver.

Señor Mibelli — Muy bien: acepto la proposición del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo no lo propongo ahora, aunque habría que hacerlo.

Señor Mibelli — Por eso decía que me parecía tan natural que un establecimiento que está abierto todas las noches tenga su biblioteca también abierta, que tarde o temprano debía hacerse...

Señor Lussich — Pero como esta es una ley anual, el señor diputado estará siempre en condiciones de aumentar el sueldo en el caso en que se realice la reforma por el señor diputado apuntada.

Señor Mibelli — ... Tiene cinco horas de servicio diarias, solamente; de manera que, con aumentar dos de noche, tendría siete horas...

Señor Lussich — Como se trata de una ley anual, no tenemos por qué anticiparnos a aumentar un sueldo, desde que no existe actualmente la causal que el señor diputado anota.

Señor Mibelli — Sólo teniendo la biblioteca abierta de noche, podrá aprovecharse, porque de día va muy poca gente.

Señor Lussich — Muy bien: no me opongo a eso; pero digo que actualmente no se requiere el horario a que el señor diputado se refiere, y como el presupuesto es una ley anual, estaremos siempre en situación de modificar el renglón cuando la biblioteca funcione de noche.

Señor Mibelli — ¿Pero no cree el doctor Lussich que este simple cambio de ideas a este respecto podrá decidir al Consejo?

Señor Lussich — Absolutamente no creo, señor diputado.

Señor Mibelli — Es un cargo que no va a crear ningún gasto.

Señor Lussich — No creo, porque como la Cámara no tiene el derecho de intervenir en cuestiones del resorte del Consejo de la Escuela Industrial, el señor diputado puede ser oído o no.

Señor Miranda — Seguramente que lo oirán.

Señor Mibelli — Ya vé: ¡cuándo lo dice el doctor Miranda!

Señor Miranda — ¿Será verdad, eh?

Señor Lussich — El doctor Miranda no forma parte de la Comisión.

Señor Miranda — Es como si formara.

Señor Mibelli — Pero está muy ligado a los que mandan.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Los tiene en un puño.

Señor Arias — Deseo manifestar que estoy en principio de acuerdo en este caso con las manifestaciones señaladas por el señor diputado Mibelli, pero considero, también...

Señor Miranda — ¿No vé el señor representante como tenía razón?

Señor Mibelli — Y es el Presidente del Consejo de Enseñanza Industrial.

Señor Miranda — Es que entre Presidentes nos entendemos.

Señor Arias — Para la sanción del proyecto, el señor diputado Mibelli me acompañará más tarde respecto al Prosecretario, que también deberá ser aumentado, porque ha quedado mal remunerado en la forma en que lo ha sancionado la Cámara.

Señor Mibelli — Si obedece a las mismas razones, lo acompañaré.

Señor Arias — Obedece a las mismas razones de esfuerzo y de trabajo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por lo pronto votemos esto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón como lo propone la Comisión de Presupuesto.

(Se lee):

"Un bibliotecario encargado de la revista, 1.320 pesos."

Léase el del doctor Lussich.

(Se lee):

"Un bibliotecario encargado de la revista, 1.200 pesos."

Se va a votar, en primer término, la asignación propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la asignación propuesta por el señor representante Lussich.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Jefe de depósito .... $ 1.020"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"1 Auxiliar de depósito .... $ 684"

En discusión.

Señor Aramendía—¿No figuraba en el otro presupuesto el Auxiliar de depósito?

Señor Arias — Está actualmente en funciones, porque el presupuesto enviado por el P. E. mantenía una serie de cargos que han sido suprimidos dentro del régimen del externado. Como tengo, en cada caso que se hacen preguntas de esa naturaleza, que repetir manifestaciones que ya hice a la Cámara, diré que los funcionarios de la antigua Escuela de Artes y Oficios ocupan actualmente cargos dentro de la escuela con denominaciones diferentes, como es lógico.

Señor Lussich — Pero esta no figura en el presupuesto venido del P. E.

Señor Arias — Sí, señor: el Auxiliar de depósito era un antiguo vigilante de los que ocupaban cargos antes de venir el proyecto del P. E. y actualmente ocupa funciones allí, donde es mucho más necesario. Ampliándose las oficinas y depósitos de útiles o de compras, ha habido necesidad de un cargo de Auxiliar, que prácticamente no se crea, sino que se ha pasado a ese puesto un funcionario que no tenía ninguna razón de ser dentro de la organización del externado.

Respecto a los auxiliares, varios legisladores presentaron modificaciones solicitando aumento. Algunos pidieron modificación para la biblioteca...

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Hago moción para que se prorrogara la sesión hasta que se termine esta planilla. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Arias.

Señor Arias — El mismo señor diputado Berro, hace un instante, señalaba la idea de elevar esta asignación hasta la suma de 60 pesos mensuales.

Señor Nieto y Clavera — Fué el doctor Secco Illa, el que hizo la modificación.

Señor Arias — La Comisión habiendo estudiado todas estas modificaciones sobre el sueldo de los auxiliares, resolvió señalar como sueldo de todos los auxiliares, tanto los de deósitos, como los de la biblioteca, como los auxiliares 2.os, la suma de 720 pesos anuales.

Señor García Morales — ¿Qué horario de trabajo tienen esos auxiliares?

Señor Arias — Tienen seis horas, como todos los demás.

Señor Aramendía — El doctor Arias tiene un poco de culpa de que le hagamos alguna pregunta. Dijo que la Comisión mantenía todos los puestos que había y hasta creo declaró que algunos eran innecesarios, o algo por el estilo.

Señor Arias — No, señor: yo no hice esa afirmación.

Señor Aramendía — Algo parecido.

Señor Arias — El señor diputado Gómez hace un rato contestando al señor diputado Mibelli, también adelantó opiniones mías respecto a la enfermería, y en realidad yo no había dicho eso en absoluto. Dije que la Comisión — y eso lo manifesté en la sesión anterior, — había mantenido las situaciones de hecho, nada más. Lo que ha hecho, es transformar la situación de los empleados.

Señor Lussich — Lo dijo en un momento de franqueza.

Señor Aramendía — Si estuvieran eliminados los cargos que fueran innecesarios, no tendríamos nada que preguntar o muy poco, pero no sabemos si son necesarios o nó, los que se indican.

Señor Secco Illa — Este cargo figura como existente actualmente en el Presupuesto de Enseñanza Industrial, y de acuerdo con la indicación que hice anteriormente, adhiero a la propuesta de la Comisión aceptando el sueldo mínimo de 60 pesos mensuales.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Arias — Se podría hacer una votación de carácter general, con todos los auxiliares que estén en estas condi-

ciones y que estén en el repartido. ¿Acepta el señor diputado Secco Illa?

Señor Secco Illa — Me parece mejor que lo proponga la Comisión informante.

Señor Arias — La Comisión señaló ese criterio.

Señor Presidente — Léase el renglón. (Se lee):

"1 Auxiliar de depósito, (anuales) $ 720".

Se va a votar, si se aprueba este renglón.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — Habría que poner todos los auxiliares a 720 pesos.

Señor Presidente — Pero eso habría que hacerlo renglón por renglón.

Señor Arias — Eso lo puede hacer la Mesa en la votación.

Señor Presidente — Se tomará en cuenta al discutirlos.

Léase el renglón siguiente. (Se lee):

"1 Auxiliar 1.o y Bedel de los cursos nocturnos, 1.056 pesos."

En discusión.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Varios señores representantes presentaron modificaciones en la planilla que sigue, "planilla B", respecto al Bedel y al Auxiliar de Bedelía, elevando la asignación del Bedel y transformando al Auxiliar de Bedelía en 2.o Bedel, con una asignación mayor.

Las funciones que desempeña este Bedel de los cursos nocturnos, son realmente grandes, no sólo atiende las tareas de Auxiliar 1.o, como figura en el repartido trabajando durante el día, sino que, además, es el que ejerce la fiscalización de asistencia durante la noche, y además es el funcionario encargado por el Consejo de Enseñanza Industrial de mantener el orden en el establecimiento durante el funcionamiento de los cursos nocturnos.

Se presentaron también modificaciones para este funcionario que la Comisión acepta, elevando la asignación a 1.176 pesos. Pero me permito adelantar esto...

Señor Aramendía — Pero venía con 720 pesos en el presupuesto del Consejo.

Señor Arias — Este funcionario recibe actualmente una cantidad mayor.

No recibe sesenta pesos, como hace creer la manifestación del señor diputado.

Actualmente está recibiendo una asignación de ochenta y cinco pesos.

Señor Aramendía — Aquí está en el presupuesto del Consejo, un Bedel con setecientos veinte pesos.

Señor Arias — Eso no es del Consejo. Podríamos decir que es un anteproyecto, enviado por el P. E., que está completamente modificado en la situación actual, porque ese proyecto fué enviado antes de las modificaciones del 15 y del 20 por ciento.

Señor Presidente — ¿La Comisión propone un sueldo de 1.176 pesos?

Señor Arias — Sí, señor, de acuerdo con las modificaciones propuestas por los señores legisladores y que la Comisión ha aceptado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba con esa asignación.

Los señores por la afirmativa, en pie...

La votación ha resultado empatada. Se reabre el debate.

Señor Secco Illa — Habiéndose rebajado el sueldo a los demás empleados, yo creo que hay que mantener el mismo criterio, hasta por la seriedad de las resoluciones de la Cámara. Yo no he votado afirmativamente porque entiendo que en ese renglón hay un aumento de sueldo.

Señor Nieto y Clavera — Yo no he votado por eso, porque la Comisión en su proyecto primitivo ponía 1.056 pesos.

Señor Secco Illa — No es posible en la misma planilla de un presupuesto que, porque sí y sin expresar razones, a algunos cargos le rebajemos el sueldo, a otros les mantengamos el mismo y a otros le aumentemos.

Señor Miranda — A ninguno se le ha rebajado.

Señor Lussich — Qué se vote de nuevo, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

"Un cargo de Auxiliar 1.o y Bedel de cursos nocturnos con 1.176 pesos."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Nieto y Clavera — Que se vote el de la Comisión, tal cual está en el repartido.

Señor Presidente — La Comisión ha modificado su informe.

Señor García Morales — Yo pido que se vote la partida que figura en el repartido:

"1 Auxiliar y Bedel de los cursos nocturnos, 1.056 pesos."

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente. (Se lee):

"Tres Auxiliares, a $ 720.00 cada uno."

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Antes de pasar adelante, quisiera pedir un pequeño informe a la Comisión informante. En varias de las exposiciones que ha hecho el señor representante Arias ha hablado de los aumentos del 15 y del 20 por ciento que se han instituído por una ley de hace dos años. Como me consta que la Contaduría General liquida esos aumentos fuera de las planillas respectivas, yo quiero preguntar a la Comisión informante si además de los aumentos que se crean por este nuevo presupuesto, se les va a seguir liquidando los aumentos del 15 y del 20 por ciento.

Señor Gómez — Ahora se está votando la dotación total.

Señor Buero — Entonces, es necesario establecer un artículo que lo establezca expresamente, y aquí no hay nada que lo diga.

Señor Gómez — Yo creo que no hay necesidad de establecerlo, desde que lo que estamos votando es el presupuesto completo y no puede entenderse en forma alguna que correspondan más dotaciones que las que sancionamos ahora.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Si yo he hablado varias veces de ese aumento de 15 y 20 por ciento, es para significar a la Cámara que las asignaciones que figuran para algunos empleados son las que figuran en el presupuesto vigente. Tienen ese aumento de 15 por ciento, más otros que les ha asignado el Consejo por eventuales. Pero entiendo, señor Presidente, que en todos los presupuestos que se están votando, tanto éste como los que se voten en el futuro, no tienen necesidad de ir acompañados de la manifestación del señor diputado Buero...—(Apoyados).

... porque creo que esta ley tuvo su valor efectivo en la fecha en que fué dictada: pero entiendo también que en todos los presupuestos que se sancionen en el futuro, no se les agregará absolutamente a estos funcionarios ese aumento de 15 y 20 por ciento. Este es el presupuesto definitivo de esos funcionarios.

Señor Buero — Yo estoy de acuerdo en que el espíritu de los que sancionamos esta ley debe ser ese.

Señor Arias — No puede ser otro.

Señor Buero — Pero le recuerdo al señor miembro informante que en la ley en que se determinó el aumento del 15 y del 20 por ciento no se estableció ninguna limitación en cuanto al tiempo de su duración.

Señor Arias — ¿Entonces, por los siglos de los siglos, para todos los presupuestos que se sancionen en este país, regirá esa disposición?

Señor Buero — O derogar la ley del 15 y del 20 por ciento, o establecer una disposición al final de este proyecto que diga que no serán aplicables a los cargos que se establecen en esta ley los aumentos de 15 y 20 por ciento, establecidos por ley, porque sino la Contaduría General de la Nación tendrá que seguir liquidando a los puestos menores de 80 y 50 pesos el 15 y el 20 por ciento, respectivamente.

Señor Miranda — Es un error del señor representante Buero. La ley del 15 y del 20 por ciento debe aplicarse a todos los presupuestos vigentes en el momento en que fué sancionada.

Señor Buero — Pero no lo dice.

Señor Miranda — Porque en los proyectos posteriores se contemplan las situaciones de esos empleados.

Señor Buero — Pero no lo dice.

Señor Miranda — Porque tiene que derogar en esa materia la ley de aumento del 15 y 20 por ciento.

Señor Buero — Debe decirlo expresamente.

Señor Miranda — La ley del 15 y del 20 por ciento es una ley que enmienda el estado de injusticia de los presupuestos anteriores.

Señor Buero — A mí me basta, señor Presidente, con la manifestación que se ha hecho en Cámara para interpretar fundamentalmente la ley.

Señor Presidente — Léase nuevamente el renglón en discusión.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un Peón de depósito ...... $ 540"

En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Hago moción para que se le suba el sueldo, de acuerdo con los mismos fundamentos. El peón del depósito, aunque persona de plano social más humilde, generalmente es también jefe de familia. Tal vez tiene más necesidad que los auxiliares. De manera que es una obra de humanidad ponerlo en las mismas condiciones.—(Apoyados).

Señor Arias — Yo miro con simpatía todas las manifestaciones que se hagan con respecto a aumentos...

Señor Miranda — Ganará más que un cura con esa asignación.

Señor Secco Illa — Es posible. Yo no estoy al tanto de esas cuestiones económicas.

Señor Mibelli — Pero con el presupuesto de la curia hay un millón para repartirlo.

Señor Gómez — ¿Lo conoce?

Señor Mibelli — Cómo no!

Señor Miranda — Están enterados de todas las cosas los señores socialistas.

Señor Mibelli — De algunas, sí, de los talleres de Don Bosco, de las escuelas de menores...

Señor Secco Illa — Bueno, haremos el reparto voluntario, antes de que ustedes probablemente lo impongan. ¿No?

Señor Mibelli — Pero entonces inclúyame en una partida de esas.

Señor Miranda — Es lo que anda buscando el señor representante Mibelli.

Señor Arias — Quiero significar que en teoría estoy de acuerdo con todos los au-

mentos que se hagan en los sueldos más ínfimos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero aquí se trata de un caso práctico.

Señor Arias—Los empleados que ocupan cargos inferiores, dentro de esta organización, tienen asignaciones que varían entre treinta y cuarenta pesos.

Como ya lo establecí en la discusión general, la Comisión ha creído conveniente elevar todos estos sueldos a cuarenta y cinco pesos, y exterioricé también en Cámara que este criterio pienso mantenerlo en la Comisión de Presupuesto al estudiarse el Presupuesto General, elevando las asignaciones pequeñas a esa suma, diré ínfima, de cuarenta y cinco pesos.

Según los datos que me suministró la Contaduría General, esta modificación, haciendo relación exclusivamente a los funcionarios civiles, no teniendo en cuenta los soldados, policías, etc., implicará un aumento en el Presupuesto General de trescientos mil pesos.

Señor Secco Illa—Implicará un aumento, si nosotros mantenemos los sueldos elevados; pero creo que es más justo rebajar los sueldos altos, y aumentar estos sueldos bajos.

Señor Mibelli—Es más justo aumentar esos sueldos bajos que aumentar los otros.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Parece que estuviera hablando el señor diputado Mibelli!—(Hilaridad).

Señor Arias — Signifiqué ese aumento del presupuesto; yo no hablé del desequilibrio del presupuesto para utilizar la argumentación que acaba de hacer el señor diputado, sino que signifiqué, nada más, el aumento que implicaba; no el desequilibrio del presupuesto.

Señor García Morales—Esos trescientos mil pesos era calculando, ¿hasta qué cantidad?

Señor Arias—Hasta cuarenta y cinco pesos.

Señor García Morales — ¿Y el señor Secco Illa propone sesenta?

Señor Secco Illa—Hasta sesenta.

Señor García Morales—Hay que pensar bien el alcance de las reformas que se proponen.

Señor Arias—Por esta circunstancia, y de acuerdo con el criterio general, aún mereciéndome simpatías la proposición que formula el señor diputado, en nombre de la Comisión de Presupuesto que estudió este asunto, mantengo la asignación mínima de cuarenta y cinco pesos mensuales, o sea quinientos cuarenta pesos anuales.

Señor Mibelli — Desde luego, nosotros votaremos la moción del señor diputado Secco Illa, pero como tememos que naufrague, vamos a proponer otra, que es de transacción; es decir: que se eleve el sueldo mínimo de los empleados pagados por el Presupuesto de la Enseñanza Industrial a cincuenta pesos mensuales. — (Apoyados).

Señor García Morales — Quedan igual que los porteros.

Señor Mibelli — Así lo propusimos, por otra parte, en todos los otros sueldos en que figuraban con asignación menor.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, lo propuesto por la Comisión: quinientos cuarenta pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar, con la asignación propuesta por el doctor Secco Illa: setecientos veinte pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar, con la asignación propuesta por el señor Mibelli: seiscientos pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un encargado de reparaciones: novecientos noventa y seis pesos."

En discusión.

Señor Arias — También varios representantes presentaron modificaciones a este renglón, haciéndolo ascender a la suma de mil veinte pesos. Lo hago conocer a la Cámara.

Señor García Morales — Me parece que no vale la pena distraer a la Cámara por eso: son tres vintenes diarios; no vale la pena hacer cuestión.

Señor Miranda — Es una suma cabalística.

Señor Frugoni — Es una suma que tiene gran importancia.

Señor Miranda — Por eso decía que era cabalística.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Un encargado de reparaciones, mil veinte pesos."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Varios señores representantes — Ha sido negativa.

Señor Presidente — ¡Cómo no había oposición!...

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba este renglón, con la asignación de mil veinte pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor García Morales — Yo propongo la cantidad fijada en el repartido: novecientos noventa y seis pesos.

Señor Lussich — Deseo saber qué cometidos tiene este empleado.

Señor Arias — Este funcionario...

Señor Lussich — El señor llama funcionario a cualquiera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Es un albañil, no?

Señor Gómez — Albañil, parece, desde hace muchos años.

Señor Arias — La calificación no hace al caso. Además de ser albañil, se encarga de todas las reparaciones del edificio y presta verdaderos servicios a la Institución y produce economías.

Señor Lussich — ¿Reparaciones de máquinas, también?

Señor Gómez — Sin embargo, hay una ley que establece que todas las reparaciones en los edificios del Estado deben hacerse por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Arias — Efectivamente, es así.

Señor Miranda — Pero las reparaciones a que se refiere el señor diputado Gómez no se hacen.

Señor Gómez — Si no se hacen, tampoco las hace este señor, porque con un solo funcionario no se hacen reparaciones, sobre todo si no se dispone de otros elementos con que no cuenta este Instituto.

Señor Arias — Para las pequeñas cosas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gómez — Me alegro de que el doctor Lussich haya hecho la aclaración, porque así me confirmo en la negativa.

Señor Mibelli — Deseo que el señor miembro informante nos informe si este puesto es recién creado.

Señor Arias — Este puesto está creado desde la antigua Escuela de Artes y Oficios; estaba el encargado de reparaciones, como existe hoy, y la misma persona que lo ocupa tiene veinte años en ese puesto.

Señor Frugoni — ¿Cómo no figura en el Presupuesto del P. E.?

Señor Miranda — Por un error.

Señor Arias—En el proyecto del P. E. se omiten muchas cosas, porque el estudio de ese presupuesto no fué bien detenido.

Señor Frugoni — Ahí está el señor Ministro, que podría aclarar ese punto.

Señor Arias — El señor Ministro no era Ministro en esa época; el señor Ministro fué miembro informante de este asunto en la legislatura pasada, y acompañó un proyecto semejante al que está discutiendo la Cámara hoy.

Señor Frugoni — Bueno; pero heredó el Ministerio con algunas deudas.

Señor Arias — Con ninguna deuda.

Señor Gómez — El P. E. no podía haber propuesto este cargo, porque faltaría a la ley, desde que la ley manda que todas las reparaciones que se requieran en los edificios del Estado se hagan por el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Arias — Lo que dice el señor diputado Gómez es verdad; pero si para hacer estas reparaciones frecuentes se espera ese trámite burocrático del Ministerio de Obras Públicas, los arreglos no se harían nunca. Como ya signifiqué, este funcionario produce verdaderos beneficios para la Institución.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Secco Illa — Yo voy a votar negativamente este cargo. Creí que se trataba de un funcionario indispensable para la reparación de las máquinas y útiles dedicados a la enseñanza. En el concepto de que no es así, voy a votar negativamente, porque entiendo que con esta supresión de cargos inútiles es con lo que podemos compensar el aumento que he propuesto en el sueldo del personal inferior.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado García Morales, para que a este cargo se le asigne la cantidad de novecientos noventa y seis pesos anuales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un Conserje, seiscientos sesenta pesos."

En discusión.

Señor Arias — Para el cargo de Conserje la Comisión — y en esto se pone también en razón con las modificaciones de los señores legisladores — acepta una enmienda presentada por el señor diputado Bonnet, en el sentido de elevar el sueldo a la cantidad de setecientos ocho pesos anuales.

Señor Buero — ¿Más que a los auxiliares?

Señor Arias — Los auxiliares tienen setecientos veinte pesos anuales.

Señor Lussich — Yo hago moción, señor Presidente, para que este sueldo quede en la cantidad asignada por la Comisión: seiscientos sesenta pesos anuales.

Señor Arias — Pero no hay relación, señor diputado, con lo que acaba de votar la Cámara a un peón y lo que paga a un conserje, que tiene más gastos que el otro.

Señor Lussich — Entonces, el señor diputado haga moción para que se rebaje el sueldo del peón.

Señor Mibelli — Ahí le dan el uniforme.

Señor Arias — Le dan el uniforme, pero tiene más gasto que el otro, y tiene que tener otra preparación...

Señor Mibelli — Esa es otra cosa; pero no argumente de esa manera, señor diputado.

Señor Arias — ... porque un conserje, que tiene que tener trato con las personas que van al establecimiento, tiene que tener una cultura y preparación superiores a una persona que desempeña el cargo de peón. Es una desarmonía cómo se quiere votar en este caso.

Señor Secco Illa — Después, tiene que ser una persona formal. Si a un auxiliar le votamos sesenta pesos, no veo por qué

a un conserje no se le puede votar sesenta pesos también.

Señor Arias — No es una remuneración de ese trabajo, sino a la calidad del trabajo.

Señor Mibelli — Nosotros debemos remunerar el trabajo y no la calidad del trabajo, en este caso. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Lussich propone seiscientos sesenta pesos para este cargo?

Señor Lussich — Propongo que se mantenga el renglón como lo ha presentado la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la asignación de setecientos ocho pesos que propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Dos porteros, a seiscientos pesos cada uno, mil doscientos pesos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 50).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

SESION CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores senadores: **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Martínez García, y Abellá y Escobar**; y los señores representantes: **Airaldi, Alza, Amighetti, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Bélinzon, Berro** (don Emilio), **Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Comas Nin, Coronel, Costa, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, Gilbert, Gómez, Halty, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Miranda, Montaldo, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ros** (don Gualberto), **Rossi, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Sorín, Terra, Urioste y Vianna.**

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: **Lorenzo y Losada (don Héctor)**, y **Salteráin.**

Total: 2.

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Ramasso** (don Ambrosio), **Stirling, Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Etchevest, Ramasso (don José), Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart**; y los señores representantes: **Amaro Macedo, Andreoli, Barbato, Bellini Hernández, Brin, Búrmester, Campisteguy, Cortinas, Cosio, Doria, Dufour, Gutiérrez** (don César), **García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez** (don Daniel); **Hierro, Imas, Legnani, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Mier Velázquez, Muñoz Zeballos, Navarrete, Peña, Raffo, Ramasso, Ramírez, Ros** (don Francisco J.), **Sosa, Tabárez, Vicens Thievent, Vidal, Viera y Ximénez.**

Total: 48.

Sin aviso, los señores representantes: **Antuña, Berro** (don Aureliano). **Colistro, Delfino, Etchemendy, Leal, Magariños Veira, Monge, Patiño, Toscano, Vicente y Ferrés, Zum Felde, Ruprecht y Saráchaga.**

Total: 14.

Señor Presidente — No hay quórum para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite con mensaje copia del decreto dictado con fecha 18 del mes de Junio corriente."

—A la Comisión de Legislación.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

48.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 25 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 16 y 40 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Mendívil, Stirling, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Martínez García, Abellá y Escobar, Aragón y Etchart** y **Canessa**.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso** (don Ambrosio L.) **Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José) y **Roxlo**.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"Federico L. Rojas solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Ministro de Guerra y Marina, de acuerdo con el artículo 108 de la Constitución de la República, remite con mensaje la memoria en la que da cuenta de todo lo concerniente a dicho Ministerio, desde el 1.o de Mayo de 1919 hasta el 15 de Febrero de 1920."

—Téngase presente.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley que reglamenta la profesión de médico veterinario."

—Repártase.

3

Señor Narancio—Pido la palabra.

En la última sesión que celebró con número el Honorable Senado, sancionó un proyecto de ley que había venido de la otra Cámara, referente a los terrenos de propiedad de la Asistencia Pública que se encuentran ubicados en Melilla.

El artículo del proyecto que sancionamos dice: "Derógase el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896."

Pues bien: apenas salimos del recinto, me ocupé, como lo había pedido sin conseguirlo, en sala, de releer el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896.

La primera parte de este artículo dice terminantemente: "Cédese a la Asistencia Pública los terrenos situados en Melilla, cerca del Ferrocarril, etc., etc.".

Nosotros, al decretar la derogación del artículo 30, le sacamos a la Asistencia Pública los terrenos de su propiedad, que tiene en Melilla.

Señor Gallinal (don Alejandro) — De donde resulta que yo tenía razón cuando pregunté si la Asistencia Pública había sido consultada.

Señor Jiménez de Aréchaga — No era necesario consultarla.

Señor Mendívil—En realidad no le sacamos nada.

El señor senador lo que quiere es aclarar la ley; no hay inconveniente, porque en el mensaje del P. E., en el informe de la Cámara y en el del Senado se dice que se deroga la ley a tal efecto.

Señor Narancio — Es cierto; pero nosotros tenemos interés en no derogarla sino a ese efecto.

Señor Mendívil — En dejar en libertad a la Asistencia Pública. No hay inconveniente.

Señor Narancio — Y darle amplia libertad a la Asistencia Pública para que destine el terreno al cumplimiento del legado Saint Bois o a cualquier otro fin, si encuentra otro terreno más conveniente que el de Melilla; y entonces, gracias a la amabilidad del señor senador Mendívil, he cambiado los términos del proyecto de ley, y en lugar de decir: "Derógase el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896", se diría: "Derógase el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896, a efecto de dejar en libertad a la Asistencia Pública Nacional para dar al bien a cuya adjudicación se refiere, el destino que crea más conveniente a los fines de la institución".

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Ese proyecto ya fué promulgado por el P. E.?

Señor Narancio — No, señor. Yo pedí que se detuviera la comunicación de la ley, para poder solicitar la reconsideración en la sesión de hoy, cosa que espero me concederá el Honorable Senado. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción de reconsideración formulada por el señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Canessa — Pido la palabra.

Para anunciar, a nombre de la Comisión de Hacienda, que está pronta para informar verbalmente sobre el pedido de autorización del P. E. para invertir la suma de quince mil pesos en los gastos que ha demandado la delegación enviada al Congreso Financiero Panamericano verificado en Wáshington. En ese sentido hago moción para que ese asunto sea tratado previo informe verbal, en la sesión próxima y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

En la misma sesión ¿se haría el informe?

Señor Canessa — Sí, señor: se haría el informe y se trataría el asunto.

Señor Presidente — Muy bien.

Si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal (don Alejandro) — Desearía saber si la Mesa va a incluir en la sesión del martes próximo la cuestión previa promovida con motivo del estudio de los poderes del senador por Treinta y Tres.

Señor Presidente — Sí, señor; tiene ese propósito la Mesa.

Se va a entrar a la orden del día con la reconsideración del asunto relativo a la Asistencia Pública, a que se ha referido el señor senador por la Colonia.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Derógase el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896, a efecto de dejar libertad a la Asistencia Pública Nacional para dar al bien a cuya adjudicación se refiere, el destino que crea más conveniente a los fines de la institución."

Señor Presidente — Está en discusión. La Mesa desea saber si se retira el anterior.

Señor Mendívil — Es un complemento del anterior.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es sustitutivo del otro.

Señor Presidente—Es un artículo aditivo.

Señor Mendívil — Es el mismo artículo con un agregado final.

Señor Narancio—Es una ampliación.

Señor Mendívil — Es la explicación de la derogación.

Señor Presidente — De todas maneras, es una sustitución del artículo.

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Canessa — De hecho queda retirado.

Señor Presidente — Se va a votar si se retira el artículo anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la otra Cámara.

5

Léase el proyecto de ley que autoriza para transformar hasta cuatro unidades de infantería y caballería en batallones de pontoneros, zapadores, ferrocarrileros y telegrafistas.

(Entra el señor Ministro de la Guerra, general Sebastián Buquet).

(Se leyó):

"Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Milicias ha estudiado debidamente el proyecto de ley enviado con mensaje por el P. E. sobre transformación del actual Batallón de Ingenieros número 1, y hasta cuatro unidades de infantería y caballería, en batallones de pontoneros, zapadores, ferrocarrileros y telegrafistas, habiendo llegado, en consecuencia, a la conclusión de aconsejar a V. H. se sirva prestarle su asentimiento, dado que, en su concepto, dicha iniciativa representa un mejoramiento evidente en la organización del Ejército Nacional.

La creación de batallones de pontoneros, zapadores, ferrocarrileros y telegrafistas, es, como bien lo establece el propio mensaje, de una imprescindible necesidad, frente a las exigencias circunstanciales del momento, y el hecho de que se propenda a estimular y provocar las especializaciones técnicas, en la organización de la fuerza armada terrestre, no puede dejar de merecer la acogida y consideración de una verdadera obra de progreso.

Es del caso expresar que si bien el artículo 3.o del proyecto determina la autorización para disponer de la suma de cuarenta mil pesos, por una sola vez, a objeto de destinarlos a la adquisición de materiales para las nuevas unidades, no se producen mayores erogaciones al Erario Público, por concepto de dicha transformación, desde que con lo que importa la existencia de las actuales, se procederá,—siempre que fuera convertido en ley, —a la creación de las otras.

Vuestra Comisión considera innecesario entrar en pormenores sobre la conveniencia de esta transformación de unidades del Ejército; no sólo son obvias las ventajas que se aspiran obtener bajo el punto de vista militar, consagradas de un modo definitivo en la última gran guerra europea, sino durante la paz, desde luego que los trabajos y obras que deberán realizar, aun cuando obedezcan a un propósito técnico, no dejarán de tener proyecciones beneficiosas de todo otro orden de carácter nacional, siendo incuestionable que la múltiple eficacia de esta iniciativa ha de intensificar el comercio, la industria y el tráfico en todo el país.

Tanto respecto de lo dispuesto en el artículo 2.o, sobre doble compensación de los componentes de las nuevas unidades, cuando ejecuten obras permanentes de interés público, como de la autorización establecida en el artículo 3.o para disponer de Rentas Generales de la suma de cuarenta mil pesos, destinados a la adquisición de material técnico, esta Comisión no tiene observación fundamental que formular.

Sabido es la cantidad de material de diverso género que los trabajos de las nuevas unidades requieren, algunos de costo elevado, y otros que, por el número, insumirán erogaciones que si bien serán adecuadas al valor, siempre tendrán que representar sumas de alguna consideración, siendo oportuno dejar establecido que existirían ventajas, dadas las condiciones actuales del cambio, si fuera dado aprovechar el tipo en que se cotizan las monedas europeas, siempre que en aquellas plazas se efectuaran las adquisiciones del caso.

Con expresar esta Comisión que no tiene observación que hacer a las disposiciones de los artículos 2.o y 3.o, no desea dejar de consignar la conveniencia de que las sumas que importarán el aumento al doble de la remuneración del personal aludido, cuando ejecute obras permanentes de interés público, fueran imputados al presupuesto de ellas. En tal concepto se agregarían al referido artículo 2.o, tal cual se encuentra redactado, las siguientes palabras: "imputándose esas cantidades al presupuesto de las obras".

Es muy justo que el personal habilitado, por la especialización que impone el cometido que debe corresponderle en las frecuentes oportunidades, que les será dado actuar, se encuentre estimulado con tal beneficio que podría adelantarse, aprovechará a la vez la ejecución de las obras en lo que respecta a las erogaciones que importe y a la competencia que primará en ellas.

Sin perjuicio de poder ampliar este dictamen verbalmente, en cuanto esté a su alcance, conceptúa esta Comisión de Milicias dejar expuesto su parecer sobre el proyecto de ley enviado por el señor Presidente de la República.

Sala de la Comisión, a 24 de Junio de 1920.

Felipe Iglesias. — Florencio Aragón y Etchart.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para transformar, a medida que las necesidades del Ejército lo requieran, el Batallón de Ingenieros número 1 y hasta cuatro unidades de infantería y caballería, en batallones de pontoneros, zapadores, ferrocarrileros y telegrafistas.

Art. 2.o Cuando las nuevas unidades ejecuten obras permanentes de interés público, las tropas y clases percibirán doble sueldo, y los oficiales y jefes doble compensación, imputándose esas cantidades al presupuesto de las obras.

Art. 3.o Autorízase la inversión, que se imputará a Rentas Generales, de la cantidad de cuarenta mil pesos, de una sola vez, para la adquisición de material técnico para las nuevas unidades.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Iglesias — Pido la palabra.

Debo repetir lo que queda manifestado en el informe que acaba de ser leído: que la Comisión de Milicias hace suyo el proyecto de ley enviado por la Presidencia de la República, haciendo una pequeña modificación en el artículo 2.o, a fin de que cuando los batallones de pontoneros, zapadores y demás, efectúan trabajos de carácter permanente, se impute a las mismas obras el costo del excedente de las remuneraciones que correspondan a los componentes de estas unidades.

Por el momento es cuanto debo manifestar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra.

Amigo como soy, señor Presidente, de dejar constancia de mi voto en todos aquellos asuntos que considero de importancia, voy a fundar el que voy a dar a este proyecto de ley.

Declaro que desde que se presentó atrajo todas mis simpatías, tanto que si no hubiese sido por el temor a la crítica —confieso mi cobardía — por tratarse de un proyecto remitido por la Presidencia de la República referente a la organización del ejército, hubiera propuesto, ya hace algunas sesiones, que se estimulara el celo de la Comisión respectiva para que este asunto fuese tratado lo más pronto posible.

Señor Iglesias — Y lo ha estimulado el señor senador.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Cómo?

Señor Iglesias — Con manifestaciones bien visibles.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Fuera del fin — para la Comisión y para el P. E. — primordial, que encierra este proyecto, de poner al Ejército Nacional en las condiciones exigidas por el adelanto moderno, yo encuentro que encierra también un alto fin social...

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—...el de arrancar a la holganza del cuartel a centenares de compatriotas para dedicarlos a la tarea noble del trabajo intenso, y tan lo ha comprendido así el P. E. que, por una disposición contenida en uno de los artículos del proyecto, dará doble pago a los soldados y clases que se ocupen en las distintas obras de que habla el proyecto; es decir, que éste encierra la solución de un problema económico, pues de esta manera facilitará a esos soldados el medio práctico de poder duplicar la pobre mesada que actualmente perciben.

Es principalmente, señor Presidente, por este fin altamente social, por lo que yo le voy a dar complacido mi voto afirmativo.

Al discutirse el artículo 2.o, pediré al señor Ministro de la Guerra, aquí presente, se sirva aclarar sus términos, manifestando desde ya que no son fundamentales las observaciones que voy a formular en ese momento.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Quiero formular una pequeña protesta por las palabras que ha pronunciado el señor senador por la Florida — tal vez por tener un conocimiento incompleto de lo que es la vida militar — al decir "la holganza del cuartel" y al hablar del trabajo noble que se les va a dar a los soldados en la nueva ocupación.

En la forma en que lo ha dicho el señor senador, "la holganza del cuartel", implica un desmérito para los soldados que cumplen su deber sirviendo a la patria.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Ha

estado muy lejos de mi ánimo el hacer esa inculpación, señor Ministro.

Señor Ministro — Por otra parte, los soldados no son holgazanes; trabajan y trabajan más de lo que supone generalmente todo el mundo. De manera que el trabajo a que se van a dedicar, — y participo en un todo de las ideas del señor senador, — será más provechoso para el país, porque dará ocasión de emplear las grandes energías que tiene el Ejército, en obras puramente nacionales, como sería la construcción de carreteras, puentes, y cualquier otra obra que se proyecte.

Quiero creer también que no ha sido la mente del señor senador inferir una ofensa; pero no podía tampoco silenciar esta aclaración.

Por otra parte, he venido aquí con el objeto de hacer todas las aclaraciones que sean necesarias, cosa que haré gustoso, como lo he hecho en la Comisión de Milicias, llegando a un completo acuerdo tanto con el señor senador Iglesias como con el señor senador Gallinal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Conste que no soy yo.

Señor Ministro — El doctor Gallinal, miembro de la Comisión de Milicias, me hizo un interrogatorio minucioso, y declaro con satisfacción que quedó completamente convencido, — como lo ha hecho saber el doctor Alejandro Gallinal, — de la bondad y de la importancia de este proyecto del señor Presidente de la República.

Esa aclaración, — si se hace en el artículo 2.o, — es completamente necesaria, porque podría creerse que esta nueva constitución, que esta transformación de unidades, daría lugar a elevación del Presupuesto, siendo así que no se altera en absoluto el Presupuesto actual.

El doble sueldo se pagará simplemente cuando se hagan obras que ya tengan presupuestos propios, como, por ejemplo, la construcción de carreteras. El doble sueldo, la doble compensación, sería entonces con cargo a las obras. El Presupuesto de la Nación; no se altera con esta modificación; no se hace nada más que variar, en forma técnica, el rol de estas unidades.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Supongo que el señor Ministro le habrá bastado mi declaración,—en la interrupción que le hice,— para darse por satisfecho.

Señor Ministro — Sí, señor senador.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — La aclaración que anuncié iba a pedir es la siguiente.

Es sabido que en distintas oportunidades, — en la época de invasión de la langosta, — se ha solicitado y creo se ha concedido más de una vez la ayuda del ejército para combatir esta plaga, colaborando así el ejército en una obra de interés general. Yo desearía saber si las obras a que permanentemente se van a dedicar estos cuerpos especializados que crea esta ley van a hacer obras de interés general, es decir, si estos cuerpos,—los zapadores y pontoneros, por ejemplo,—van a poder dedicarse a construir carreteras y puentes en cualquier parte de la República, en cualquier punto en que sea necesaria esa construcción. Podría creerse que siendo cuerpos especializados sólo deberían concretarse a la construcción de obras que tuvieran un fin militar, y yo creo que nosotros deberíamos ampliar ese cometido, precisamente fundado en lo que manifesté hace un momento, para que esos cuerpos tuvieran trabajo constante y pudieran además intervenir en la construcción de puentes, carreteras, calzadas y alcantarillas donde fuera preciso.

Esta es la aclaración que pido; y si ese es el espíritu de la Presidencia de la República, la solicito del señor Ministro.

Señor Ministro — Sí, señor; es esa la mente.

Estos cuerpos, en el orden normal, harán trabajos de ingeniería militar, como los relativos a las maniobras: construcción de campos atrincherados, puentes ligeros, etc. En ese caso, su trabajo es simple y no tendrán por ello doble sueldo. Ahora, cuando se vote la construcción de carreteras, y en la ley se establezca que se encomiende a los batallones de ingenieros hacer lo que el Ministerio de Obras Públicas considere conveniente cuando se crea más conveniente construirlas con tropas y no con personal profano en la materia, entonces es cuando esas unidades tendrán doble sueldo, cuando será doble la compensación.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces creo que va a ser necesaria la intervención de una ley especial, porque si fuera así me parece que esa facultad la debemos dar desde ya, y es con esa idea que hago la pregunta.

A mí se me ocurre, por ejemplo, que no existiendo corretera desde Montevideo a Cerrilos, donde está radicado el campo de maniobras, lo razonable sería que el Cuerpo de Zapadores que se crea por esta ley construyera, en primer término, un camino macadanizado hasta ese campo. — (Apoyados).

Hay, de aquí a los Cerrilos, varios arroyos, está el de las Brujas, el Colorado, etcétera, y no sé cuántos otros arroyos, y sería igualmente lógico y razonable que esos cuerpos hicieran, en primer lugar, los puentes que faltan.

Pero creo que deberíamos resolver si se necesitan leyes especiales, porqu si se necesitan leyes especiales, porque si se cultad desde luego a la Presidencia de la República en esta ley para hacer esas obras, y no obligarla a que cada vez que necesite hacer un puente o una carretera venga a pedir autorización a la Asamblea.

Señor Narancio — Yo creo que está implícitamente autorizado por la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo pregunto si debe pedir autorización cuando se quiera hacer esas obras nuevamente a la Asamblea.

Señor Ministro — Yo creo que no.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Qué piensa la Comisión informante?

Señor Iglesias — En lo que me es personal, debo manifestar que entiendo que toda obra que hagan las unidades a crearse, debe tener un carácter técnico, en el concepto de que tenga índole militar, y en la cual estos batallones actuarán...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces está en contradicción con lo que acaba de manifestar el señor Ministro.

Señor Iglesias — Es mi opinión personal, aunque considero que habrá muchas obras, — tal vez la mayoría de ellas, — que serán de una utilidad múltiple, porque tendrán proyecciones benéficas en el orden comercial; industrial y en el del tráfico, en todo el país.

Esta es, repito, una opinión exclusivamente personal.

Creo que cuando se encomiende las obras a las unidades a crearse se hará para obras que tengan un carácter técnico, aunque al mismo tiempo esas obras puedan tener, como antes dije, proyecciones de otro orden.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Permítame, señor senador.

Lo que yo pregunto es si pueden ejecutar esas obras que no sean para ese fin...

Señor Narancio — La ley lo dice claramente.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor Ministro acaba de manifestar que en determinadas circunstancias tendría que venir a la Asamblea.

Señor Otero — Me parece que las palabras del señor Ministro son suficientemente claras, y podrían quedar como interpretación de la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría leerse la ley.

Señor Otero — La ley indicará los casos concretos y se votarán obras cuando se consideren oportunas. De modo que queda salvada la dificultad.

Señor Narancio — La ley dice, en su artículo 2.o: "cuando las nuevas unidades ejecuten obras permanentes de interés público"... El hecho de ser permanentes, de interés público, implica la autorización que desde ya le da la Asamblea para que se hagan obras permanentes de interés público.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pueden hacerse obras permanentes de interés público, como las que ha citado el señor Ministro: carretera a Cerrillos y los puentes sobre los arroyos que cruzaran esa carretera, que aún siendo permanentes y de interés público, tengan un fin militar.

Pero yo pregunto si en determinadas circunstancias podrían esos cuerpos de ejército ser trasladados a distintos puntos de la República a efectuar obras que no tengan un fin militar.

Señor Narancio — Siempre tendrán un fin militar.

Señor Aguirre — La ley no dice fin militar.

Señor Iglesias — La ley no lo dice, pero se supone.

Señor Aguirre — Yo creía que no.

Señor Iglesias — Se supone que al hacerse una carretera ésta debe tener, principalmente, un fin militar.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El objeto de mi pregunta es que quede suficientemente aclarado el punto, porque va a ser mucho más simpática esta ley en esos términos y no restringiéndola exclusivamente a tecnicismo militar.

Señor Ministro — Creo que el señor senador Iglesias está confundiendo en esta parte. La cuestión técnica militar se relaciona directamente con las cuestiones técnicas nacionales, con obras nacionales, por ejemplo: la construcción de la carretera a Los Cerrillos, que nos decía el señor senador Gallinal, es una obra nacional, y a la vez es una obra militar.

Todas lo son: caminos, puentes, todas las obras de ingeniería en general en que tengan que tomar parte los batallones son de interés nacional y a la vez de interés militar, porque conviene, a los efectos militares, aumentar el número de carreteras, de puentes y de toda obra de arte posible.

De manera que en todas las obras que tomen parte, son de interés nacional, y son a la vez, tácitamente, de interés militar.

Así, pues, creo que la ley, tal como está, se refiere a la construcción, precisamente de esas obras que ha nombrado el señor senador.

Señor Martínez García — Yo creo que aunque no fueran de interés puramente militar tiene que haber una acción conjunta entre las dos ramas del Ejecutivo: entre la Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración.

Señor Jiménez de Aréchaga — El caso que menciona el señor senador es función de la Presidencia de la República: realizar las obras a que se refiere esta ley.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces hay que establecer una colaboración entre las dos ramas del P. E.

El Presidente de la República puede ordenar que estos batallones de Pontoneros o Zapadores hagan obra de carácter per-

manente, que corresponde, por función privativa, realizar á la otra rama.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces la iniciativa la toman las dos ramas del P. E. Sería una "entente" entre las dos ramas.

Señor Martínez García — Yo creo que la creación de estos batallones responde, no a los fines militares de hacer puentes y otras obras militares, sino que su eficiencia inmediata debe ser la de preparar obreros que sean capaces, hoy o mañana, de hacer obras militares.

De manera que si el Consejo Nacional de Administración, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, ordena la construcción de una carretera, puede pasar aviso a la Presidencia de la República, y ésta, en lugar de tomar una peonada de afuera, — si lo cree conveniente, — utilizará una unidad militar para prestar ese servicio que le servirá, a la vez, de práctica.

Señor Narancio — Si tiene algún interés la carretera, se aceptará.

Sebor Abellá y Escobar — Eso puede complicar.

Señor Martínez García — No complica.

Señor Abellá y Escobar—Puede haber alguna razón de orden técnico militar que no le permita al Presidente de la República disponer de una unidad militar.

Señor Martínez García—Y le dirá que por el momento no puede.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Va a suceder lo contrario. No va a ser el Consejo Nacional de Administración el que se va a dirigir a la Presidencia de la República solicitándole su ejército para hacer carreteras, sino que va a ser la Presidencia de la República la que le va a decir: convendrá hacer tal cosa.

Señor Abellá y Escobar—Pero las obras de carácter nacional me parece que son de la incumbencia del Consejo Nacional de Administración. El disponer la construcción de carreteras, puentes y todas las obras de arte, no es de la incumbencia del P. E. de la República, sino del Consejo Nacional de Administración.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Al Consejo Nacional de Administración y a la Presidencia de la República es a quien corresponde, y debemos suponer que no va a haber choque entre las dos ramas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Creo que conviene dejar bien establecido en esta ley lo que es de la incumbencia de una y de otra rama del P. E., y por eso me parece conveniente hacer una pequeña modificación en el artículo 2.o, que está dentro del espíritu que el señor Ministro de la Guerra le atribuye.

Quedaría redactado así:

"Artículo 2.o Cuando las nuevas unidades ejecuten obras permanentes de interés público, solicitadas por las autoridades correspondientes, las tropas y clases percibirán doble sueldo y los oficiales y jefes doble compensación, imputándose esas cantidades al presupuesto de las obras."

Esto deja a salvo la facultad privativa del Consejo Nacional de Administración.

Señor Aragón y Etchart—¿Y si es la Presidencia de la República la que inicia la ejecución de estas obras? Hay una implicancia.

Señor Jiménez de Aréchaga—La Presidencia tendrá que comunicar a la otra rama del P. E. lo que hace.

Señor Aragón y Etchart — Entonces el artículo le quita la iniciativa al jefe del ejército, por ejemplo, en el caso de una invasión militar, de hacer construir un puente en un paso determinado.

El artículo, tal como lo redacta el señor senador Jiménez de Aréchaga, excluye toda iniciativa.

Señor Abellá y Escobar—Las obras de carácter permanente tienen que ser resueltas por el Consejo Nacional de Administración, aunque sean aconsejadas por la Presidencia de la República.

Señor Aragón y Etchart—El artículo no establece eso.

Yo pongo el caso de un puente que tenga carácter permanente y que sea necesario para la defensa de una de nuestras fronteras: toma la iniciativa la Presidencia de la República; por el artículo, tal como lo propone el doctor Jiménez de Aréchaga, la Presidencia de la República estaría excluída para hacerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga—No puede hacerlo por su cuenta: tiene que proponerlo el Consejo Nacional de Administración.

Señor Aragón y Etchart—Desearía que el señor Secretario se sirviera dar lectura del artículo.

Señor Narancio — Suponiendo que el Presidente de la República quisiera hacer una carrera estratégica para poder llevar el ejército, puede y debe hacerla, y esta ley debe autorizarlo para hacerla, sin anuencia del Consejo Nacional de Administración.

Señor Jiménez de Aréchaga—Creo que está equivocado el señor senador, porque entonces toda la vialidad del país estaría en manos de la Presidencia de la República, porque todo puede ser transformado en régimen de carreteras de carácter estratégico.

Señor Aragón y Etchart—Entonces toda la defensa militar estaría en manos del Consejo Nacional de Administración.

Señor Narancio—En ese caso, el Consejo Nacional de Administración le obligaría a la Presidencia a hacer las carreteras.

Señor Aragón y Etchart—Desearía que se leyera el artículo tal como lo presenta el señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente—Ruego a los señores senadores que se sirvan ordenar la discusión y dar término a los varios diálogos a un mismo tiempo que desde hace un rato se vienen produciendo.

Tiene la palabra el señor Ministro, que la había solicitado.

Léase previamente el artículo original, y en la forma modificada por el señor senador por Flores.

(Se leyeron):

Señor Ministro—La modificación de ese artículo a mí me parece perfectamente bien hecha, por dos razones: primera, porque la Presidencia de la República, indudablemente, no puede construir ninguna obra nacional, porque le faltaría lo esencial, que es el dinero, que se vota de acuerdo con las obras sancionadas por el Poder Legislativo.

De manera que si los Batallones de Ingenieros estuvieran libres de tareas, a solicitud del Consejo Nacional de Administración o del Ministerio de Obras Públicas, procederían a la construcción de esas obras.

Ahora, en el supuesto de que la Presidencia de la República, en momentos de urgencia o en momentos especiales, tuviera fondos y la necesidad de realizar obras también de interés nacional, que respondieran al aspecto militar, en ese caso las haría directamente sin consultar para nada a los otros Poderes.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado, tiene derecho a eso.

Señor Ministro — De manera que con esa aclaración, ni se le quita autoridad al Presidente de la República ni tampoco se le dan facultades; al contrario, se deja sobreentendido que el Consejo Nacional de Administración deberá solicitarlo cuando crea conveniente que las obras se hagan por medio de las tropas, que siempre será más económico que hacerlas por medio de civiles.

Señor Abellá y Escobar — Pero, ¿qué amplitud deberán tener...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo mantengo mi propósito y persisto en la idea que anuncié hace un momento, aún contra ciertas manifestaciones que acaba de formular el señor Ministro de la Guerra, no ya contra lo que sostenía el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio—Lo que le pediría al señor senador por Flores es que me explicara su modificación, porque no la he entendido.

Señor Jiménez de Aréchaga—La realización de obras públicas debe ser resulta por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga—En la división constitucional de funciones del P. E. se ha establecido en una forma taxativa las funciones de la Presidencia de la República, reservándose todas las otras que no hubieran sido expresamente adjudicadas a ésta, al Consejo Nacional de Administración.

El señor senador por la Colonia dice, con alguna razón, que no es posible que en cuanto a las obras de defensa nacional, a lo que puede ser un plan técnico defensivo, queda el Presidente de la República completamente desarmado frente a contingencias que puedan comprometer la tranquilidad pública.

Yo entiendo de otro modo: creo que lo que el constituyente ha querido, al dividir las funciones del P. E., es establecer una estrecha colaboración entre las dos ramas responsables del mismo, de modo que el Presidente de la República, encargado de defender la integridad nacional y por consiguiente de planear por sus oficinas técnicas todas las obras de carácter estratégico que deban realizarse, cumple su misión y salva íntegramente su responsabilidad con solicitar de la otra rama del P. E., que es la encargada de realizar efectivamente las obras, que las realice.

Señor Ministro—Muy bien.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y esta otra rama del P. E. compromete toda su responsabilidad al no realizarlas.

Señor Ministro—Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga—No es posible, por consiguiente, si se trata de la construcción de carreteras de carácter estratégico que, por ese solo hecho, tenga la Presidencia de la República el derecho de realizarlas. No lo tiene. La Presidencia de la República no puede hacer obras públicas.

Señor Narancio — Estoy en completo desacuerdo con el señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga—Por eso entiendo que esta ley lo que debería consignar es lo siguiente: poner estos cuerpos de carácter profesional que se crean por la ley, al servicio de la otra rama del P. E....

Señor Aragón y Etchart—No apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... de preferencia para la realización de obras permanentes que se relacionen directa o principalmente con la defensa nacional, y, en segundo término, para la realización de obras públicas de carácter permanente que no tengan atingencia con las exigencias militares del país.

En esa forma la ley contemplaría la división constitucional de las funciones.

De otro modo lo que nosotros haríamos sería dar a la Presidencia de la República atribuciones que la Constitución no ha querido darle.

Señor Narancio—Y según lo que propone el señor senador, se da al Consejo Nacional de Administración atribuciones que no tiene.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no sé si satisfará o no a los señores senadores mi explicación; pero yo sostengo que la fórmula que he presentado quiere decir lo siguiente: cuando la rama colegiada del P. E., por iniciativa propia, o a solicitud de la Presidencia de la República, decide la construcción de una obra pública, la Presidencia de la República podrá poner al servicio de estas obras estos cuerpos militares que se organizan.

Pero no que la Presidencia tenga derecho de hacer por su cuenta las obras, porque entonces usurparía funciones de la otra rama del Poder Ejecutivo. — (Apoyados).

Señor Iglesias — No se trata de crear conflictos; en la forma que está redactado...

Señor Presidente — Comunico al Honorable Senado que se va a reunir la Asamblea General y, en consecuencia, voy a levantar la sesión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Creo, señor Presidente, que la fórmula del señor senador por Flores puede ser votada por todos los señores senadores, aún por los que disientan en doctrina con el señor senador; así que podríamos votarla con la modificación que propone, porque sino tendríamos que pasar el asunto a Comisión.

Señor Presidente — Advierto que no podemos demorar más de cinco minutos...

Señor Aguirre — Yo haría moción para que ese asunto pasara a Comisión nuevamente. — (Apoyados).

Lo que se ha hecho es complicar las cosas, lejos de aclararlas.

Se ha producido una serie de cuestiones ajenas a la letra de la ley, y, en realidad, el criterio no está fijado ni esclarecido.

Señor Presidente — ¿Que pase a Comisión?

Señor Aguirre — Con recomendación de brevedad.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué no pide el señor senador que sea tratado en primer término en la sesión próxima?

Señor Aguirre — Es lo mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque en realidad la cuestión ha sorprendido un poco al Senado; ha sido un aspecto que no ha sido previsto al proyectar la ley.

Señor Aguirre — Sí, lo ha sorprendido.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por San José: para que el asunto vuelva nuevamente a Comisión.

Señor Aguirre — Retiro la moción, y adhiero a la indicación del señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que queda para tratarse en la sesión del martes en primer término.

Señor Narancio — Voy a votar la moción del señor senador por San José, para que el asunto se trate el martes en primer término, porque creo que necesitamos meditar un poco la cuestión, y de esa meditación, el señor senador por Flores creo que se convencerá de que hay, quizá, error, en las afirmaciones que hoy ha hecho...

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece que va a pasar lo contrario.

Señor Narancio — ... que cuando se trata de cuestiones de índole completamente militar y que atañen a la defensa del país, el Consejo de Administración no tiene absolutamente nada que ver, y que, justamente, una de las causas por qué se mantuvo...

Señor Presidente — Esa cuestión la vamos a tratar el martes.

El tiempo urge, señor senador.

Señor Narancio — Pero, mientras tanto voy a fundar el voto, el motivo de por qué voy a votar la moción de que no se termine el asunto en el día de hoy.

Señor Presidente — Los momentos son apremiantes, y voy a levantar la sesión.

Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

6

Se va a dar cuenta de algunos asuntos que acaban de entrar.

(Se dió de los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se refuerzan los rubros "Vestuarios", "Calzado para la policía" y "Eventuales del Ministerio del Interior."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de "cincuenta mil pesos", con destino a cultivos experimentales y de demostración a base de semillas seleccionadas."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor senador por la Colonia, doctor Atilio Narancio, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley que amplía la de Presupuesto de las Administraciones de Rentas de Octubre 20 de 1919."

—A la Comisión de Hacienda.

"Honorable Senado:

El número del 9 del corriente del periódico "Ecos de Palmira" dice textualmente lo que va a continuación:

"Para subsanar el grave error de haber dejado fuera de Presupuesto a nuestra Agencia de Rentas, el Consejo de Estado, por medio de un decreto, ha establecido su inclusión provisional en aquél.

"El mismo decreto fija como retribución mensual a su Jefe la cantidad de sesenta y siete pesos. Hicimos en varias ocasiones notar la injusticia que se cometía dejando a nuestra Agencia en la categoría subalterna que desde hace años tiene, mientras se elevan a otras de escasa importancia y poco trabajo. Esa injusticia, que se traduce en el nuevo sueldo para Jefe y empleado, resalta al menor examen, que es lo que debieron hacer nuestros legisladores, para establecer retribuciones.

"Así, mientras el Jefe de esta Agencia percibe sesenta y siete pesos, al Auxiliar de la del Carmelo se le retribuye con setenta y cuatro. Excusado es poner de relieve aquí la diferencia que entraña el sueldo entre un Jefe con responsabilidad grande y definida y un subalterno como el Auxiliar, sobre todo teniendo en cuenta que nuestra Agencia, que tiene, como es sabido, acoplado el servicio de correos, es de igual, sino mayor trabajo y movimiento que la de Carmelo, especialmente en lo que se refiere a correos, pues es ésta la oficina distribuidora de la correspondencia para Dolores, Carmelo, Agraciada, Chileno, Polancos, etc. Ninguna razón, si no es, como decíamos antes, alguna política, la que ha primado en la resolución de la Cámara para no haber elevado de categoría a esta Agencia, cuando se ha hecho eso con la de Cardona, Aceguá, Lascano, Corrales y otras agrupaciones pequeñas de casas que no revisten la importancia de un pueblo como el nuestro, con una importante y poblada zona que atender. Es necesario, pues, que se subsane en forma la omisión padecida en el Presupuesto, incorporando a éste, por una ley, la Agencia de Palmira y subiéndola de categoría, ya que así lo reclama su importancia y sobre todo la desigualdad en que se le coloca con respecto a otras del país que se encuentran en inferiores condiciones."

Como representante en este Alto Cuerpo de aquel Departamento, vengo por el proyecto adjunto a corregir la anomalía apuntada.

Espero de V. H. que dadas las causales apuntadas no encontrará oposición alguna y sí, sanción urgente, el presente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el Presupuesto de las Administraciones de Rentas, promulgado en Octubre 20 de 1919, en la siguiente forma:

Nueva Palmira

1 Agente de 1.a clase	$ 1.080.00
1 Auxiliar	" 600.00

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por la Colonia."

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta...

Señor Presidente — Voy a levantar la sesión.

Señor Canessa — Tenemos 7 minutos de tiempo, todavía.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Aragón y Etchart — Para hacer una moción...

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

Señor Aragón y Etchart — Pero el señor Presidente está entrando también en el dominio de la dictadura! Levanta la sesión después de haberme concedido la palabra, y estando yo aún en uso de ella...

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 25).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

66.a SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 28 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
 1—De los señores representantes don Italo Perotti y doctor Lorenzo Vicens Thievent, relativo a propiedad literaria y artística.
 2—De los señores representantes don Alberto Nieto y Clavera, don Claudio Viera y don Benjamín Pereyra Bustamante, por el que se dispone la supresión de los trabajos emprendidos para la construcción de un puente en el Paso Mazangano del río Negro.
4—Canal Zabala. El señor representante don Gilberto García Selgas comunica telegráficamente que le es imposible asistir a la sesión especial en que debe tratarse dicho asunto. Moción de aplazamiento. Mociones de preferencia para otros asuntos.
5—Inscripción en el Registro Cívico Permanente. Consideraciones que respecto a la inscripción de un guardia civil formula el señor representante L. Enrique Andreoli.
6—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

7—Enseñanza Industrial. Presupuesto. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas, doce minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Barbato, Belinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Bonnet, Brin, Buero, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, Gutiérrez, García Morales, García Palma, Gómez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Miranda, Montaldo, Muñoz, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Rossi, Sánchez, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vidal, Viera, Ximénez y Ruprecht.
Total: 87.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Lorenzo y Losada (don Héctor) y Salterain.
Total: 2.
Con aviso, los señores representantes: Astiazarán, Bachini, Berro (don Roberto), Búrmester, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Imas, Leal, Lorenzo y Losada (don Humberto), Mier Velázquez, Monge, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Raffo, Ros (don Gualberto), Sosa, Tabárez, Vicens Thievent y Zum Felde.
Total: 21.
Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, García, Gutiérrez, Magariños Veira, Martínez Trueba, Paseyro, Peña, Peyrallo, Ramasso, Vicente y Ferrés y Saráchaga.
Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto que deroga el artículo 30 de la ley de 10 de Febrero de 1896, que adjudicó un terreno para el Sanatorio de tuberculosos, a fin de instalar en él una Colonia de Convalescientes."
—A la Comisión de Higiene.
"El señor Ministro de Guerra y Marina remite la Memoria correspondiente a ese Ministerio."
—Téngase presente.
"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor representante don Fructuoso T. Leal respecto a las denuncias formuladas contra el Receptor de Aduana del Salto."
—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes.
"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto por el que se crea una Agencia de Rentas en el pueblo "Curtina"."
—Repártase.
"El señor representante don Simón B. Amighetti solicita informes del señor Ministro de Instrucción Pública respecto a la demora en la tramitación de los expedientes sobre reválida de títulos obtenidos por ciudadanos uruguayos en Universidades extranjeras."
—Trasmítase al Ministerio respectivo.
"Los señores representantes Alberto Nieto y Clavera, Claudio Viera y Benjamín Pereyra Bustamante solicitan de la Mesa se dirija al Ministerio de Obras Públicas para que informe acerca de los motivos que ha tenido el P. E. para disponer la construcción del puente en el Paso de Mazangano."
—Trasmítase al Ministerio respectivo.
"La Asociación Rural del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre salario mínimo a los trabajadores rurales."
—A sus antecedentes.
"La Asociación de Maestros y varios empleados escolares del Departamento de Colonia solicitan despacho del proyecto sobre aumentos de sueldo al personal enseñante."
—A sus antecedentes.
"Varios empleados de la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya solicitan se les declare con derecho a jubilación."
—A la Comisión de Trabajo.
"Varios empleados de las Secretarías de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Guerra y Marina e Interior solicitan, a los efectos de la jubilación, se les compute cuatro años por cada tres de servicios prestados."
—A la Comisión de Legislación.
"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Ramón Fernández, doña María Queirolo de Cosenttini, don Avelino Mateos, don Angel R. Calcagno, doña María Fabregat de Rodríguez y doña Justa Roux de Cuervo."
—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes don Italo E. Perotti y doctor Lorenzo Vicens Thievent presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las obras literarias y artísticas de cualquier naturaleza y de cualquier procedencia, y sea cual fuere la nacionalidad de su autor o autores, son propiedad de éstos.
Art. 2.o El derecho de propiedad de la obra original comprende asimismo la facultad de reproducción. El autor o autores pueden publicar, reproducir, enajenar, traducir o autorizar la publicación, traducción o reproducción de la obra en cualquier forma, sin más limitaciones que las que se indican en esta ley.
Art. 3.o Es obligatoria la inscripción de la obra a los efectos del derecho de propiedad.
Art. 4.o Las obras anónimas se considerarán de propiedad del editor o reproductor, como también las publicadas o reproducidas bajo seudónimo, siempre que el autor o autores no las hayan igualmente inscripto para justificación de sus derechos.
Art. 5.o Las fotografías, estatuas, cuadros y demás formas artísticas que representen una persona se considerarán de propiedad de ésta, comprendido el derecho de reproducción, siempre que hayan sido ejecutados de encargo. Se exceptúa toda obra hecha espontáneamente por el artista, con autorización de la persona representada, siendo, en tal caso, la propiedad del autor.
Art. 6.o Los traductores son propietarios de la obra traducida, siempre que la

traducción haya sido hecha con consentimiento del autor.

Igualmente son dueños de la traducción de la obra caída bajo el dominio público, pero en este caso no podrán impedir la publicación de otras versiones de la obra en el mismo idioma o en cualquier otro.

Art. 7.o La propiedad literaria y artística es embargable. Constituye, como los demás bienes de todo deudor, la garantía común de los acreedores.

Art. 8.o Los autores de una obra en colaboración, tienen derecho igual, y en uso del mismo, pueden publicarla, traducirla o reproducirla, sin más condición que entregar a la otra u otras partes la utilidad proporcional correspondiente.

Art. 9.o El autor tiene el derecho de propiedad de por vida sobre sus obras. Los herederos gozarán de ese derecho durante los diez años siguientes al deceso. No habiendo sucesión, la obra entra de lleno en el dominio público.

Art. 10. Cuando se trate de obras póstumas el derecho de propiedad de los herederos durará diez años, a partir del momento de la publicación, traducción, representación o reproducción a que se refiera. Si la obra no fuera publicada, representada, ejecutada o exhibida dentro de los dos años, a partir de la fecha del fallecimiento del autor, caerá de inmediato bajo el dominio público.

Art. 11. En las obras producidas en colaboración, el término de propiedad de los herederos se contará a partir del fallecimiento del último coautor. En caso de fallecimiento de un coautor que no deje sucesión, el producto de las obras que le hubiere correspondido durante diez años, a partir de la fecha del deceso, pasará a engrosar el tesoro de instrucción pública, con destino exclusivo al fomento de bibliotecas escolares.

Art. 12. Para las obras que consten de varios volúmenes, el plazo de que tratan los artículos anteriores se contará para cada tomo desde su primera publicación. Para las publicadas periódicamente, por entregas o fascículos, el plazo se contará desde el momento en que esté totalmente publicada. Se exceptúa el caso en que los intervalos entre una y otra publicación sean mayores de seis meses, que se regirá por la disposición de este mismo artículo relativa a la publicación por volúmenes.

Art. 13. La obra original, traducción, reproducción o copia enajenada por su propietario, pertenecerá a quien adquiera el derecho, por el término de la vida de aquél. En caso que fallezca el cedente antes de los diez años de la cesión, el cesionario disfrutará de la propiedad hasta cumplir ese término, al cabo del cual la obra caerá bajo el dominio público.

Art. 14. Las obras publicadas o reproducidas por academias, instituciones de cultura intelectual o asociaciones de fomento literario y artístico, serán de su propiedad durante el término de diez años.

Art. 15. Tratándose de obras teatrales, la exclusiva, o sea la facultad concedida a una empresa o compañía para representar una obra, no excederá de un año, a cuyo término podrá ser puesta en escena por cualquier conjunto artístico, siempre que abone los derechos arancelarios.

Reproducción ilícita

Artículo 16. Es reproducción ilícita:

A) Obras literarias en general.

1.o La impresión de un escrito sin consentimiento del propietario.
2.o La reimpresión hecha por el autor o el editor contraviniendo lo pactado entre ellos.
3.o La impresión, por el editor, de mayor número de ejemplares que el convenido.
4.o La transcripción, adaptación, arreglo o imitación de una obra, sin autorización del propietario.
5.o La publicación de una obra con supresiones o modificaciones no autorizadas por el autor o con errores tipográficos que por su número e importancia constituyan grave adulteración.

B) Obras teatrales y musicales.

1.o La representación o ejecución en teatros o lugares públicos sin consentimiento del autor o sus causahabientes.
2.o La representación o ejecución en teatros o lugares distintos a los convenidos entre el propietario y su cesionario.
3.o Las adaptaciones, arreglos o imitaciones que supongan una reproducción disimulada del original.
4.o La apropiación de la letra para una composición musical o de la música para una composición escrita, sin consentimiento de los respectivos propietarios.
5.o La representación o ejecución de una obra con modificaciones o supresiones no autorizadas por el autor.
6.o La representación de las obras teatrales cuyo autor haya otorgado la exclusiva a una empresa o compañía determinada, durante el término de un año que fija esta ley.

C) Esculturas, pinturas, grabados, fotografías y demás obras artísticas.

1.o La copia o reproducción por cualquier procedimiento, sin el consentimiento del autor.
2.o La copia o reproducción de un retrato, estatua o fotografía que representen a una persona, cuando hayan sido hechos de encargo y no esté autorizada por ella la copia o reproducción.

Art. 18. No es reproducción ilícita:

1.o La publicación, en obras destinadas a la enseñanza, de extractos, fragmentos, poesías y artículos sueltos, siempre que se indique el nombre del autor.
2.o La publicación en la prensa de las lecciones orales de los profesores, de los discursos pronunciados en las Asambleas Deliberantes, en los Tribunales de Justicia y en las reuniones públicas.
3.o La transcripción de los artículos y reproducción de los grabados de cualquier género publicados en la prensa, excepto cuando dicha transcripción o reproducción hayan sido expresamente prohibidas por mención puesta al pie de cada artículo o grabado o por notificación de un sindicato o asociación de escritores y artistas, formado por un número no menor de treinta, cuya personería haya sido reconocida en el país de su constitución, y siempre que haya hecho manifestación expresa por vía diplomática o consular, ante el Ministerio de Instrucción Pública, de no permitir la reproducción de los artículos o grabados de sus asociados sin una estipulación oportuna de pago de derechos con los interesados.
4.o Las transcripciones hechas con propósito de comentario, crítica o polémica.
5.o La reproducción fiel de las leyes, códigos, actas oficiales y documentos públicos de cualquier género.
6.o La representación por el autor o su causahabiente de las obras teatrales de cualquier género enajenadas, cuando haya pasado un año sin llevarse a cabo la representación por el cesionario.
7.o La impresión o reproducción por el autor o su causahabiente de las obras literarias enajenadas, siempre que haga dos años que estén agotadas.
8.o La reproducción de cuadros, monumentos o figuras alegóricas expuestas en los museos, parques y paseos públicos, que se consideran salidas del dominio privado.

Registro de la propiedad intelectual

Artículo 19. La Biblioteca Nacional llevará un Registro de la propiedad literaria y artística, en el que inscribirán obligatoriamente los interesados, de acuerdo con el artículo 3.o, el título de sus obras, acompañando dos ejemplares impresos o manuscritos si se trata de obras literarias en general y dos fotografías o reproducciones por cualquier otro procedimiento si se trata de obras artísticas.

El propietario acompañará una declaración, en papel sellado de veinticinco centésimos, de que se reserva los derechos que le pertenecen como autor o adquirente.

Art. 20. Se anotarán en el mismo Registro, para que produzcan efectos legales, las transmisiones de propiedad de la obra, a pedido de parte interesada, formulada en papel sellado de veinticinco centésimos.

Art. 21. Los extractos de las declaraciones se insertarán en el "Diario Oficial", debiéndose hacer tres publicaciones consecutivas.

Art. 22. Por cada declaración de propiedad o transmisión de la misma se abonará el derecho de un peso.

Represión de la reproducción ilícita

Artículo 23. Se penará con multa de cincuenta a mil pesos, según la entidad del fraude y circunstancias que lo rodeen, la reproducción de una obra literaria o artística no entrada en el dominio público, en contravención con lo dispuesto en la presente ley.

Art. 24. Los ejemplares reproducidos serán embargados en provecho del propietario, salvo el derecho de los terceros adquirentes de buena fe. Se destruirán todos los elementos utilizados en la reproducción.

Art. 25. En los casos de obras teatrales la falta de pago de los derechos de autor por la empresa o quien corresponda, hará recaer la responsabilidad sobre el propietario o arrendatario del teatro en el que se efectúe la representación.

Art. 26. El autor, su apoderado legal o el cesionario, podrán impedir la representación de una obra dentro del año de duración de la exclusiva a las compañías que abusivamente quieran ponerla en escena con violación de esta ley.

El Juez de Paz, requerido al efecto, y previa exhibición de los documentos que justifiquen los derechos del peticionario, decretará de inmediato la suspensión del espectáculo, por simple notificación al funcionario municipal competente.

El mismo funcionario municipal, a solicitud del autor, apoderado legal o cesionario, impedirá la continuación de un espectáculo cuando se viole lo dispuesto en el inciso 5.o del artículo 16 de esta ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil que se determine ulteriormente en el juicio respectivo para el denunciante malicioso.

Art. 27. La parte lesionada, autor o causahabiente tiene acción civil para perseguir indemnización por daños y perjuicios, así como la entrega de todos los beneficios indebidamente percibidos por el contraventor.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 1.o de Julio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.12
" 20 "	" 0.10
" 30 "	" 0.08
" 40 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos **matrimoniales:** por 8 días... $ 1.50

... acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos **Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna por seis centímetros de ... 15 días .... $ 6.00
... centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

...ncia General del Ejército y la Armada

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 7
Licitación pública

... a licitación pública, por segunda ... da provisión en esta localidad de ... ulos de almacén, carne, pan, leña, ... etc., durante el término de un año, ... expresada unidad.

... de condiciones respectivo se encuentra a la disposición de los interesados ... ría de este Regimiento todos los ... desde las 8 a las 11 y desde las ... horas.

... puestas, en el sellado correspon... recibirán en dicha Mayoría hasta ... el próximo mes de Julio, a las 15 ... que serán abiertas en presencia de ... sados que concurran al acto. — San... Yi, Junio 24 de 1920. — La Mayoría.

Jn.28-7935-v.jl.5.

REGIMIENTO DE CABALLERIA N.o 8
Licitación

... gación de la Intendencia General ... o y la Armada, y con arreglo a lo ... en el decreto del Poder Ejecutivo ... brero de 1911, llámase a licitación ... primera vez, para proveer al ... de Caballería número 8 y al ... Infantería número 10 o a cual... unidad del Ejército que los sus... esta guarnición, de los artículos ... Pan, galleta, carne, mondongo, ... ra. Artículos de molino (grupo ... maíz pisado, sémola. Artículos ... (grupo B): aceite de oliva, azúcar, arroz entero, fariña Porto Alegre, ... Río, grasa Liebig's, Palmitina o pimentón dulce, pimienta común, ... del país, papas o boniatos (50 gramos), queso duro, sal gruesa, yerba ... tocino.

... zo del aprovisionamiento será de ... a contar desde la fecha en que sea ... da la aceptación de la propuesta. ... ses a que deberán ajustarse las ... que pueden ser consultadas en este ... ante todas las horas hábiles del ...

... propuestas, cerradas y lacradas, y en ... que corresponde por ley, serán recibidas en este cuartel el viernes 2 de Julio entrante hasta la hora 15 y 30, en cuya fecha y hora exactamente, procederá el suscripto, en presencia de los interesados, a la apertura y lectura de las propuestas.

Estas y el acta correspondiente serán enviadas a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución. — Cuartel en Melo, Junio 23 de 1920. — Coronel Patiño.

Jn.28-7934-v.jl.2.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 13

Llámase, por primera vez, a propuestas, por el término de diez días, para proveer a esta unidad o a otra que la reemplace, de los artículos que se detallan a continuación, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Mayoría del citado Batallón, calle Ituzaingó, de esta ciudad, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y desde las 15 a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado se recibirán el día 5 a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña, verdura. — Fray Bentos, Junio 19 de 1920. — Carlos Dufrechou.

Jn.28-7933-v.jl.5.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 13

Llámase, por primera vez, a propuestas, por el término de diez días, para proveer a esta unidad, o a otra que la reemplace, de los artículos de molino y almacén que se detallan a continuación, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Mayoría del citado Batallón, calle Ituzaingó, de esta ciudad, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y desde las 15 a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 5, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado, sémola.

Artículos de almacén (grupo B): Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (5) gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino. — Fray Bentos, Junio 19 de 1920. — Carlos Dufrechou.

Jn.28-7932-v.jl.5.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 21
Licitación pública. — Primer llamado

Llámase a propuestas para la provisión durante un año de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de la unidad o unidades militares destacadas o a destacarse en la ciudad de Canelones:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

Esta licitación se hace de acuerdo con las bases dictadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, y cuya copia, así como la del decreto del Poder Ejecutivo sobre licitaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 21, todos los días hábiles de 8 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Mayoría referida en presencia de los interesados el día 12 de Julio de 1920, a la hora 10. — Canelones, Junio 20 de 1920. —El primer Jefe: Julio Lamela Vallejo, Coronel.

Jn.23-7823-v.jl.12.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Se previene al público en general que los propietarios del bote del tráfico denominado "Bella Italia" han solicitado el cambio de nombre por el de "Guruyú". — Montevideo, Junio 8 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Jn.24-7843-v.jl.10.

Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Llamado a licitación para construir el edificio para la comisaría de policía de la 7.a sección.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del edificio para sede de la comisaría de la 7.a sección, en Olimar Grande, de este Departamento, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Policía.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del señor Oficial 1.o de la misma, hasta el 8 de Julio del corriente año, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Jefatura el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas.

A la obra a construirse contribuye el Estado con los siguientes materiales:

2 tirantillos de 8 metros cada uno, de 3 x 4.
7 tirantillos, de 3 metros cada uno, de 3 x 4.
30 metros de alfajía, de 2 x 3.
8 metros de alfajía, de 1 x 3.
15 chapas de zinc, de 1 metro 716 milímetros.
57 chapas de zinc de 2 metros 86 centímetros de largo.
10 marcos de 1 metros 10 centímetros por 3 metros de alto.
1 marco de 1 metro, por 2 metros 40 centímetros de alto.
1 marco de 1 metro 30 centímetros, por 2 metros 60 centímetros de alto.
1 marco de 1 metro 10 centímetros, por 2 metros 70 centímetros de alto.

Se hace constar, además, que sólo cuesta "diez pesos" el millar de ladrillos, que se invierta en esa construcción. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1920. — Zoilo, Ferreira, Jefe de Policía.

Jn.12-7565-v.jl.2.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA
Concurso de oposición

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad ha resuelto llamar a concurso de oposición para proveer la cátedra de Construcción, fijando como plazo para la presentación de los recaudos exigidos el 1.o de Marzo de 1921, a las 17 horas.

Las bases de este concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — El Secretario.

Jn.26-7888-v.jl.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION
Segundo llamamiento

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de útiles escolares para el año

1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 5 de Julio próximo, a las 16 horas, advirtiéndose que por tratarse de un nuevo llamamiento se abrirán cualquiera sea el número de licitantes que concurra. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Jn.16-7662-v.jl.5.

Biblioteca Nacional

Ferruccio Zileri, argentino, empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 807, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra dramática en tres actos titulada "Las de Job", firmada con el pseudónimo Zilio Ferral, de la que es autor. A cuyo efecto deposita dos ejemplares escritos a máquina y rubricados con su firma. —Montevideo, Junio 24 de 1920. — Felipe Vilegas Zúñiga, Director.

Jn.29-7953-v.jl.1.o.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6181

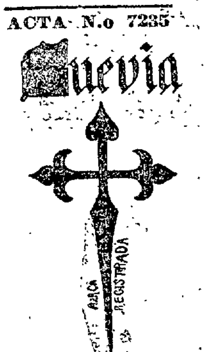
Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN GALEOTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7889-v.jl.10.

ACTA N.o 7235



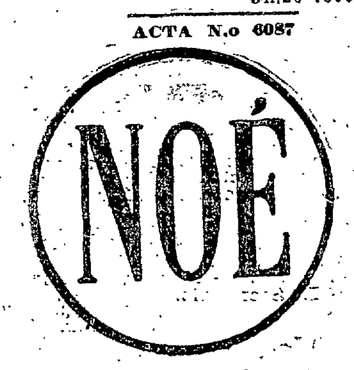
Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUEVIA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7890-v.jl.10.

ACTA N.o 6087



Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7876-v.jl.9.

ACTA N.o 7658

LOUDEN

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Louden Machinery Company, de Fairfield (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LOUDEN"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7838-v.jl.8.

ACTA N.o 7661



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, The American Trading Company Inc., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 55.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7824-v.jl.7.

ACTA N.o 7598



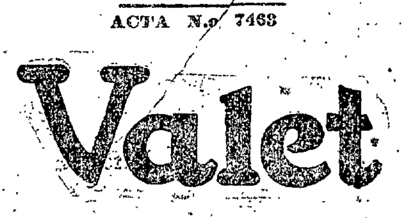
Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Martí, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"MARTI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7687-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7468



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VALET"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a, 72.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7694-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7625



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MERCURIO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7676-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7651



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Safety Razor Corporation, de Brooklyn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EVER READY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 22.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7781-v.jl.6.

ACTA N.o 7654

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7914-v.jl.12.

ACTA N.o 7667

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, of New Jersey, de Montevideo y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"NUJOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7915-v.jl.12.

ACTA N.o 7653

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7913-v.jl.12.

ACTA N.o 7668

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Brancato, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"GOMINA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7916-v.jl.12.

ACTA N.o 7671

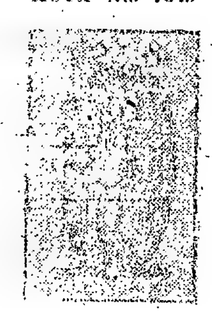
Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Helfi Company, de Indianápolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HELFI"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7919-v.jl.12.

ACTA N.o 7649



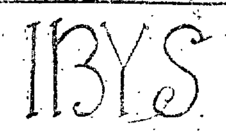
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"IBYS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7911-v.jl.12.

ACTA N.o 7650



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"IBYS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7912-v.jl.12.

ACTA N.o 7648



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicolás María Urgoiti, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7910-v.jl.12.

ACTA N.o 7678

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Paullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIG TREE" (Arbol gigante)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-v.jl.12.

ACTA N.o 7670

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDON-PARIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7918-v.jl.12.

ACTA N.o 6086



Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"NOE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7875-v.jl.9.

ACTA N.o 7652



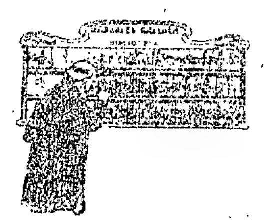
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Worcester Corset Company, de Worcester (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"O. J. C."

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7782-v.jl.6.

ACTA N.o 7655



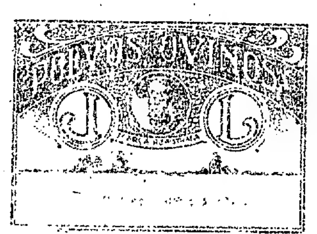
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"MANUALES GALLACH"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7835-v.jl.8.

ACTA N.o 7660



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS OVINOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7840-v.jl.8.

ACTA N.o 7642

CASANOVAS

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sucesión José Casanovas Moure, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASANOVAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7755-v.jl.5.

ACTA N.o 7643



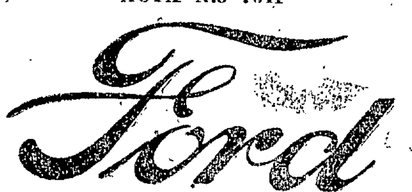
Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aladdin Products Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALADDIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 70.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7756-v.jl.5.

ACTA N.o 7641



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ford Motor Company, de Detroit (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FORD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 2. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7754-v.jl.5.

ACTA N.o 7640

FISK

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fisk Rubber Company, de Chicopee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FISK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7753-v.jl.5.

ACTA N.o 7606

DRAMBUIE

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de The Drambuie Liquer Company Limited, de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"DRAMBUIE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7765-v.jl.5.

ACTA N.o 7639

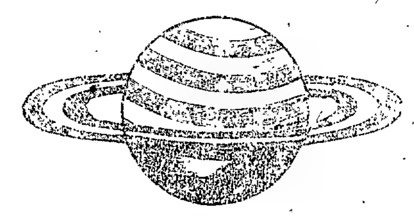
Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCOTLAND"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-7652-v.jl.5.

ACTA N.o 7669



Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 11.a inclusive, 13.a, 15.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 33.a a 43.a inclusive, 56.a, 57.a, 72.a a 74.a inclusive, 76.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.29-7917-v.jl.12.

ACTA N.o 7631



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROSA"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-7769-v.jl.5.

ACTA N.o 7629

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MAISONE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-7767-v.jl.5.

ACTA N.o 7607

Cutex

Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Northam Warren Corporation, de Nueva York, N. J. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CUTEX"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-7765-v.jn.5.

ACTA N.o 7668



Montevideo, Junio 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Aluminum Goods Manufacturing Company, de Newark, New Jersey y Manitowoe (E. U. de A), ha solicitado el registro de la marca:
"VIKO"
para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-7766-v.jl.5.

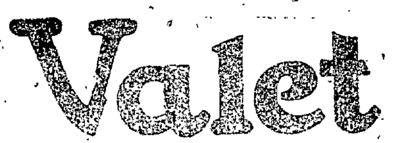
ACTA N.o 7632

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BERGER"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-7770-v.jl.5.

ACTA N.o 7644

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Brampton Brothers Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BRAMPTON"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-7757-v.jl.5.

ACTA N.o 7465



Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"VALET"
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7691-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7630

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MATONE"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-7768-v.jl.5.

ACTA N.o 7467

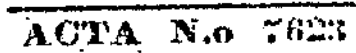
AutoStrop

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"AUTO STROP"
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7693-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7638



Montevideo, Junio 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TINTOL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7689-v.jl.1.o.



ACTA N.o 7623



Montevideo, Junio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7688-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7466

AutoStrop

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"AUTO STROP"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-7692-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7663



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:
"LA ACTIVA"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 7, clases 59.a y 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-7835-v.jl.8.

ACTA N.o 7666



Montevideo, Junio 21 de 1920. — Con esta fecha, José Boronat, apoderado de F. Gavilá y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"LA ROSA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-7862-v.jl.8.

ACTA N.o 7661



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Bartolomé Triay, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:
"APOLO"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-7836-v.jl.8.

ACTA N.o 7659

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"APPECO"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 12.a, 15.a, 23.a, 29.a, 30.a, 31.a, 33.a, 39.a, 40.a, 41.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-7839-v.jl.8.

ACTA N.o 6319



Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Risso y Carli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RISCAR"
para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 9.a, 16.a a 18.a, 30.a, 32.a a 34.a y 36.a a 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.24-7833-v.jl.8.

ACTA N.o 7662

Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Vacarezza y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DIOSMA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-7778-v.jl.6.

ACTA N.o 7675

TECHNOLA

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TECHNOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7967-v.jl.15.

ACTA N.o 7674

IMCHILLCO

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Improved Chilling y Transport Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMCHILLEO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7966-v.jl.15.

ACTA N.o 7657



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de González, Arrizabalaga y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 27.a, 29.a, 30.a, 31.a, 40.a y 41.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jn.24-7837-v.jl.8.

ACTA No 7637



Montevideo, Junio 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Solvay Process Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SOLVAY"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7834-v.jl.8.

ACTA N.o 7645

HISTO PLASTINA DESSY

Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha. Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HISTO PLASTINA DESSY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-7723-v.jl.2.

ACTA N.o 7627



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7678-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7672

Montevideo, Junio 23 de 1920. — Con esta fecha, Fucito y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TERMADO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 37.a y 42.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7891-v.jl.10.

ACTA N.o 7656

"Colección Universal Calpe."

Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"COLECCION UNIVERSAL CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-7836-v.jl.8.

ACTA N.o 7464

Valet

Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

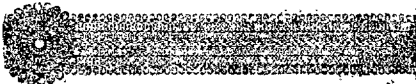
"VALET"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7690-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7588





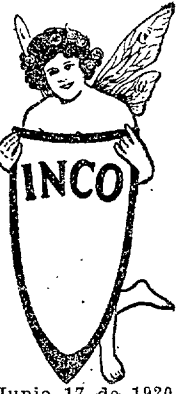
Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Potenze y J. J. Sosa Días, apoderados de los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"NECTAR" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-7722-v.jl.2.

ACTA N.o 7647



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INCO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7780-v.jl.6.

ACTA N.o 7628

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLVOID"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-7679-v.jl.6.

ACTA N.o 7626



Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. P."

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7677-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7673

Montevideo, Junio 24 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Paullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RODEO"

para distinguir artículos de categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7903-v.jl.10.

ACTA N.o 7624

Montevideo, Junio 12 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEDQUID"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-7675-v.jl.1.o.

ACTA N.o 7574

Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por las Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"TAELION"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.23-7577-v.jl.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras del Estado en Suárez, destinado al recargo de la carretera a San Jacinto.

Llámase a licitación para el suministro de 37.000 toneladas de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras de Suárez, de propiedad del Estado, que se destinará a las obras del recargo de la carretera a San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 12 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — José Pedro López. Oficial 1.o.

Jn.24-7848-v.jl.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a cárcel y reparaciones en la Jefatura de Policía de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas, el día 6 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.24-7873-v.jl.6.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio que ocupa la escuela de tercer grado número 1 de esta ciudad, calle Canelones esquina Municipio, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direc-

ción, calle 25 de Mayo número 278, todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 8 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — C. F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.22-7784-v.jl.8.

(SECRETARIA)
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Julio próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — La Secretaría.
Jn.30-7973-v.jl.9.

Aviso
La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.
Jn.11-7528-v.ag.27.

Aviso
Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.
Ab.28-6384-v.jl.28.

Aviso
Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del pabellón de pasajeros que se detallan en los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones, etc., aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 9 de Junio en curso, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — La Secretaría.
Jn.17-7702-v.jl.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Piriz y Ramona Barrios de Piriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.
Jn.28-7943-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.
Jn.16-7669-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.
My.26-7679-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismendi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.
My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.
My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920 —La Dirección.
Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.
Ab.22-6213-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria, descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.
Jn.11-7509-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO GOMEZ de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 980, y doña MARIA ANTONIA VEIGA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Paysandú número 980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
4300-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 792, y doña JUANA LAMANNA, de nacionalidad italiana, de 42 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
4272-v.jl.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDEZ SOARES, de nacionalidad portugués, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1422, y doña EDELFA MENENDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 278.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4320-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña ANA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4306-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 20 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña JOSEFA MAYOBRE, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4301-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOLBERTO OZANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marsellaise número 426, y doña MARIA ENSEÑAT, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4274-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS B. SMITH, de nacionalidad argentino, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colón número 1522, y doña TERESA CIANCIA, de nacionalidad italiana, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4256-v.jl.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAGIDE, de nacionalidad argentino, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Maciel número 1278, y doña MARIA PARDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4288-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio de 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO AZZATI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión ministro evangélico, domiciliado en la calle Quito número 1668, y doña CONSUELO GONZALEZ VAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4257-v.jl.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIROT, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado divorciado, de profesión médico, domiciliado en la calle Soriano número 886, y doña JUANA OLMOS, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4326-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERSNIHER, de nacionalidad ciudadano legal, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 833, y doña AIDA ZEMEL, de nacionalidad rusa, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4325-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO JOSE DABAN, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1465, y doña GIOCONDA MARGARITA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4282-v.jl3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MULLIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Nubel número 17, y doña SARA RUBIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 4262-v.jl.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LESCANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA LUISA CAPPANO, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4290-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR REZZANI, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1128, y doña SUSANA BIET, de nacionalidad francesa, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4289-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO DE SMETH, de nacionalidad holandés, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JUANA NEYTS, de nacionalidad holandesa, de 21 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 4263-v.jl.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MILLAN VAZQUEZ, de nacionalidad español, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 901, y doña CELIA FERNANDEZ LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4322-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL I. MURIALDO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2090, y doña JOSEFINA AMADO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4323-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL BOIONS, de nacionalidad oriental de 22 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Mercedes número 1220, y doña JOSEFINA POMBO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4324-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALUMBO, de nacionalidad ciudadano legal, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ejido número 1616, y doña JUSTA MORALES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4264-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO EDUARDO MANCEBO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1488, y doña RITA MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4266-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. GHERSI, de nacionalidad oriental, de 74 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1516, y doña ANA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesin labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 4265-v.jl.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PRIORE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1708, y doña EMILIA ANA RINA, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4296-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ANTUNEZ MACIEL (hijo), de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1478, y doña MARIA TERESA GANDOLFO CANESSA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4298-v.jl.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1890, y doña ROSALIA CUOMO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 4314-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CONDE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Martín García número 1661, y doña FRANCISCA BARANGUA, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CUEZZO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en Colón, y doña ROSA PLATA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

4316-v.jl.7.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, de esta sección, y doña MARIA ESTHER VILLAGRAN, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

4315-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOROSITO, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Viena número 30, y doña SOFIA VILLAFAN, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Viena número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4329-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1628, y doña MAGDALENA VENTRE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Comercio número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4328-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ATICO, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Carrasco (Villa de la Unión), y doña JOSEFINA FABIANA BAZZANO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4281-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GABRIEL BENITEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joanicó sin número, y doña JORGELINA MIGUEL, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4261-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MOLINARI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Magenta número 70, y doña GRACIANA RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Magenta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4259-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GIAMPEDRAGLIA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1210, y doña DELIA MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Víctor Manuel y Cavour (10.a sección, Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4260-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GANZO (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cibils número 120, y doña MARIA BORGES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

4258-v.jl.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PELLEGRINO RAFFAELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paolo (Brasil), domiciliado en la calle Durazno número 1287 (5.a sección), y doña CARLOTA SUAREZ EGUIAZABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa (España), domiciliada el Camino Corrales número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina (en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

4270-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS PIOLA, de nacionalidad italiano, de 42 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Independencia sin número, y doña ISOLINA PIANA, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil

4268-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimanio don LUIS CETRINI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión contratista, domiciliado en la calle Médanos número 1597, y doña MARIA ANGELICA LARROQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil

4269-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PRETEL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada (España), domiciliado en el Manga, y doña MARIA JUANA CORREALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Ofic.al del Estado Civil.

4271-v.jl.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE TROPIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Doctor Pena número 25, y doña JOSEFA COLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 2.a Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4286-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SOBILIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1219, y doña ODILIA BUSCAGLIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Comercio número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4287-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DIEGO CASTRO, de nacionalidad oriental de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1182, y doña MARIA LUISA CHECHI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4273-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DOMINGO PEPE, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 300, y doña CATALINA ROSA FIGALLO, de nacionalidad oriental, de 20 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Cachilla Joanicó sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4305-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO DE VITA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Burgues número 2783, y doña ELVIRA MARABOTTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Burgues número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Julabert, Oficial del Estado Civil.

4304-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHOMO (hijo), de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2091, y doña MARIA ESTHER DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Oficial número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4303-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO GRECO, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Lucas Obes nú-

mero 30 y doña JOSEFINA CIAURRIZ, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

4302-v.jl.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RUGA, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pública sin número, y doña MARIA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

4321-v.jl.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LANGWAGEN, de nacionalidad alemán, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2059, y doña MARIA DEL CARMEN QUINTERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4319-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL BARROS ABUIN, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 662, y doña PETRONA TERRON, de nacionalidad oriental, de 18 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández. Oficial del Estado Civil.

4318-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RUPERTO PRADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo, número 1301, y doña CARMEN NECTAR MANZINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4317-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIUFRA, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 1281, y doña MARIA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4292-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARIGON, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2037 (19.a sección), y doña NUNCTA CALABRIA, de nacionalidad oriental de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tupambaé número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4291-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVARADO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, domiciliado en la calle Salamanca número 1916 (19.a sección), y doña ARACELIS BARBA, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4278-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FAZZINO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Lima número 1388, y doña SARA RUGGIERO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4275-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE FREDERICK IBBOTT, de nacionalidad inglés, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Charrúa número 2060, y doña IRENE FRANCIS JONES, de nacionalidad inglesa, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández. Oficial del Estado Civil.

4276-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHAVES, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Cibils número 141, y doña JACINTA COSTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Cibils número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4277-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1010, y doña FLORA LOFFREDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4267-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VALLARINO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan D Jackson número 885, y doña JOSEFINA NICOLETTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cebollatí número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4255-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTORO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1645, y doña ROSA CALLIZA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

4254-v.jl.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ALAMO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña CARMEN DE LEON, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda de Tomás de León, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

4294-v.jl.5.

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ODONE, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la sección, y doña MARIA LUISA RATTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

4293-v.jl.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VILA VILE, de nacionalidad mejicano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1799, y doña JUANA ZELMIRA PALOMINO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4327-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL CORTINAS, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA DOLORES ILARRAZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4311-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CESAR ZAPICAN FALCO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1342, y doña IVONNE FROMMEL, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alejandro Guerra número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4313-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGAR DUTTON JONES, de na-

cionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pereira número 41, y doña ELISA TOPOLANSKI de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Brasil número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4312-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GOMEZ GAVAZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1182, y doña MARIA OFELIA LARRIERA SIENRA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ellauri número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4285-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SATRAGNO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Muñoz número 53, y doña JULIA AMBIENI, de nacionalidad argentina, de veinte años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río de la Plata número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4284-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maná sin número, y doña ENGRACIA FUICA RODRIGUEZ de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

4283-v.jl.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VISCARDI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Porongos número 2392, y doña ANGELA SERVETTI, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4307-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Democracia número 1825, y doña MARIA JUANA LEMOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4310-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RONCADELLI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Constitución número 2339, y doña JOSEFINA NOCETO PLADA, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4308-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VALLE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2412, y doña MARIA ANGELICA PAIS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4309-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAMON ANDUJAR, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión rematador, domiciliado en la calle Inca número 1994, y doña AIDA BUGALLO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4297-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAGUNDE, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domínguez número 1936, y doña MERCEDES REAL de nacinalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domínguez número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4295-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO VALDARTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión carnicero, domiciliado en las calles Guaviyú y San Fructuoso, y doña MARIA COLOMINAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

4296-v.jl.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ORTIS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

4279-v.jl.3.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Susano Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7978-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Astiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7979-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7931-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ferraro de Laurito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7898-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, dotor dcon Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Berenstein o Bercesteis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7893-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7905-v.jl.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Isidoro Paysal o Isidoro Paisal y Larraya se ha presentado doña Orfilia Boero de Paisal y Larraya solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Apolinaria Paisal, por aparecer en ella la peticionante, doña Orfilia Bonifacia Boero, con el apellido de Otero, siendo Boero, como se ha dicho, su verdadero apellido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Junio de 1912, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1920.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7788-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos sucesorios de don Ambrosio Antognazza y otros solicitando la rectificación presentado doña Florencia Uslenghi de Antognassa y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de casamiento del causante Ambrosio Antognazza con Florencia Uslenghi porque donde se dice Garbariso, debe decir Galvalisi; donde dice Oslinga Yorima, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Antonia Gallitegolino, debe decir Antonia Galtigolini; donde dice Gerónimo Antognassi, debe decir Antognazza, y donde dice Josefina Antognassi, debe decir Cruz Antognazza; 2.o La de bautismo de Rosa Antognazza, porque se ha puesto Ambrosio Antognasa por Antognazza; María Uslinga por Florencia Uslenghi; Juana Antongnasa, por Juana Galvalisi; Antonia Frigolino por Antonia Galtigolini, y Julio Antognasa, en vez de Antognazza; 3.o La de

nacimiento de Luis Antognazza, porque se ha puesto Ambrocio, por Ambrosio Antognazza; Fiorenza Osclenghi, por Florencia Uslenghi; Juana Martegana por Juana Galvalisi; Angel Oslenghi por Angel Uslengui, y por último, Antonia Galli, en vez de Antonia Galtigolini; 4.o La partida de nacimiento de Ambrosio Antognazzà, porque donde dice Ambrsio Antonazzo, debe decir Ambrosio Antognazza; donde dice Fiorenza Uslinghi, debe decir Florencia Uslenghi; donde dice Luis Antognazzo, debe decir Antognazza; donde dice Juana Galbanis, debe decir Galvalisi; donde dice Angel Uslinghi, debe decir Uslenghi, y donde dice Antonia Galli, debe decir Antonia Galtigolini; y 5.o La partida de defunción del causante don Ambrosio Antognazza, porque donde dice Juana Mantegani, debe decir Juana Galvalisi. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7783-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Perea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7528-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7529-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7530-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Roura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-7531-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Federico Valarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.7-7416-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Mauricio Camet y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la partida de defunción de doña Juana María Mourere de Lomet, por aparecer equivocados los apellidos, pues aparece con el de Maurere de Lomet o Lamet, siendo así que su apellido era Mourere, y el de su esposo Camet. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7929-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio. 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia o Lilia Inés Mendoza Megget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7939-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Servetto de Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7940-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Bianchi o Bautista Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7941-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se cnsideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7852-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.26.7853-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Bautista Rossi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de María Cervetti de Rossi, se enuncia el apellido Cervetti, en lugar de Servetto; 2.o En la partida de nacimiento del padre de ésta se llama Cervetti, en lugar de Servetto; 3.o En la partida de nacimiento de Juan Alberto Emilio, donde dice Cerveta, debe decir Servetto, y ha sido omitido el apellido del padre, que es el de Rossi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7842-v jl.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José P. Galcerán, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Tomás Eustaquio, donde dice hijo legítimo de Joaquín Galzernas y Matilde Sinvendri, siendo sus abuelos paternos José María Galzernas y María Cazalia, y maternos Ignacio Sinvendri y María Pérez, debió decirse que era hijo legítimo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio Xandri y María Pérez; 2.o En la partida de nacimiento de Angel Maximiliano, se notan idénticos errores, con más la omisión del nombre de mi señora madre, Matilde Xandri, y el de los abuelos paternos y maternos, llevando, además, agregado el apellido de mi padre, el de Sánchez, que no corresponde por ningún concepto, cuando debió también decirse que aquél era hijo de Joaquín Galcerán y Matilde Xandri, y nieto paterno de José Galcerán y María Casals, y materno de Ignacio Xandri y María Pérez. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-7841-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel G. de Arzañena, o Isabel Goytierren de Arzañena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7812-v.jl.9.ag.2.v-ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7811-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Suppáro de Bianco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7810-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelayo María de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7809-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Peluffo de Medrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7808-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime

Cibils Larravide; dictado en los autos caratulados "Juana Piriz de Plada, Melchor Piriz, Ramona Piriz y otros contra Higinio Setien, reivindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7659-v.jl.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Vidal", se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Bernabela Cedrés, solicitando, en virtud de habérsele extraviado la primera copia de la escritura autorizada por el señor escribano don Antonio Julio Botta el 13 del mes de Junio del año 1912, por cuya escritura el general Melitón Muñoz compró a don Víctor Vidal los derechos hereditarios que le correspondían a éste en la sucesión de don Pablo Vidal; en consecuencia, solicita se declare nula y de ningún valor dicha copia de la expresada escritura, expedida el 13 de Junio de 1912 por el expresado escribano señor Botta, a fin de que se le ordene la expedición de una segunda copia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7660-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Novoa Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7103-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Santos Eleuterio Vallone o Eleuterio Santo C. Vallone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7950-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Abreu de Mongrell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-7951-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7899-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Misa Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7900-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Dutra de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7901-v.jl.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Teófilo Carneiro, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Teófilo Carneiro, constituyendo domicilio en la calle Defensa número 915, ante V. S.a digo: Que a fin de ponerme en condiciones para poder optar a la profesión de escribano público, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne ordenar lo siguiente: 1.o Se hagan las publicaciones mencionadas en la ley citada; 2.o Justificadas dichas publicaciones, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos que presentaré, señores escribano Dionisio Coronel y Luis H. Barbeito, domiciliados, respectivamente, en las calles Plaza Independencia 719 y Zabala 1362, los que serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen de mi honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Previa intervención del Ministerio Público, sirva V. S.a aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia.—Teófilo Carneiro".—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7902-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ledoux, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-7864-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Parente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-7863-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7793-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vidal o José Vidal Zúñiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7792-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Oddo de Casuttana, rectificación de partidas", se hace saber al público que ha se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Manuel Casuttana con Catalina Oddo, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, con el apellido Casotana y Odo, debe decir Casuttana y Oddo, respectivamente; 2.o En las partidas de nacimietno de Luis y Manuel Casuttana, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Casotana y Cazutana, respectivamente, debe decir Casuttana; 3.o En la partida de nacimiento de Magdalena Angela Casuttana donde el apellido del padre y de la inscripta figura como Casottana y Casotana, respectivamente, debe decir Casuttana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7795-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cordiviola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7615-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7431-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Pollero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7415-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a los herederos Arturo, Sara, Palmira, Trinidad y Margarita Elizalde, hijos de Segundo Elizalde y Vicenta Rodríguez, y a Petrona Elizalde de Rodríguez y Juan María Elizalde, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-7386-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Llopart y Llopart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.2-7269-v.jl.2.

Apertura de sucesiones y rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Cordiviola y don Juan Luis Zacarías Cordiviola y Surraco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se hace saber al público, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, y por disposición del mismo Juez, dictada en estos autos, que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Luis Zacarías Cordiviola en la siguiente forma: Donde el padre aparece con el apellido Cordirola, debe decir Cordiviola; donde el abuelo materno aparece con el apellido Surracco, debe decir Surraco, y, además, debe establecerse que la madre es de nacionalidad oriental, y no italiana, como allí se consigna. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Montevideo, Mayo 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7242-v.jl.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Bernardo Cottens el registro de una mina de manganeso denominada "Montevideana", la que se encuentra ubicada en Carrasco, en este Departamento, en campos de la sucesión de don Juan M. Pérez, atravesada por el arroyo de la Chacarita, entre las canteras y dicho bañado de Carrasco. A los efectos de lo ordendo en la ley de la materia se hace ésta publicación. —Montevideo, Mayo 11 de 1920.—Armando Raggio, Actuario.

Jn.22-7897-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj. Gelerman y Cía. para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en su auto, de quiebra, "Incidente Poj. Gelerman y Cía., quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomás Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Rómulo Maciel para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Laura Ballesteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-7977-v.jl.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan F. Schinca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su señor padre como Esquinca, siendo Schinca, y el de su señora madre como Escapino, siendo Scapino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-7924-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-7879-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan Carlos Etcheverrito se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con los nombres de Juan Seferino y con el apellido Echeverrito, en vez de Juan Carlos Etcheverrito. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7814-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Dolores Pérez y Pérez de Pintos se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Manuel Pintos, por figurar en ella la contrayente con el nombre de Filomena, en vez de Dolores, que le corresponde. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7815-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José Macia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su señor padre como Masias, en vez de Macia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-7759-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7643-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7674-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrilaro y Bellver, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-7534-v.jl.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Alonso de Tucci, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-7508-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Tomás Mauricio Mallet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Florencia Murray, así como para la audiencia del día 6 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7294-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Rossi de Sejas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-7884-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Andrés Sagaria y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de nacimiento de Dorotea, en la cual se inscriben los apellidos parterno y materno Zacarías y Merla, en vez de Sagaria y Merola, que son los verdaderos; B) En la partida de nacimiento de Marcos aparecen igualmente los apellidos paterno y materno equivocados, pues en lugar de Zacarías y Merla, es Sagaria y Merola; C) En la partida de nacimiento de Fortunato aparece también el apellido materno equivocado, pues en vez de Merla es Merola; y, por último, en la partida de nacimiento de Inés Dorotea aparece el apellido materno como Merla, en vez de Merola, que es el legítimo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-7886-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Spigno o de José Antonio Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-7870-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Teresa Chiodoni y otros solicitando la rectificación de las partidas de bautismo y de nacimiento que a continuación se mencionan: En la de María Teresa aparece el apellido del padre Chiorini, y es Chiodoni; en la de Domingo Santiago dice Domingo Jacobo, el apellido del padre Chiadoni, y es Chiodoni, y el apellido de la madre Bolonini, y es Bolognini; en la de Juan Carlos, los apellidos de los padres Chiedonico y Bologni, y son Chiodoni y Bolognini; en la de Catalina Amanda, el apellido de la madre y del abuelo materno Bolonini, y es Bolognini; en las de Carmen Amanda y Celia Faustina, el nombre de la madre Santiaga, y es Jacoba; y en la de Juan Alberto, la madre Santiaga P. Chiodoni, y es Jacoba Bolognini de Chiodoni, y el apellido del padre y abuelo paterno Chiodone, y es Chiodoni. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.23-7813-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Inocente Ceriani solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido de Chieriani en vez de Ceriani, que es el verdadero y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7681-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7559-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladysiaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7571-v.jl.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Benito Franco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Franco Carregal, por haber sido inscripta con los nombres de María Carvaja Franco, en vez de María Josefa Franco Carregal. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.16-7645-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Desplás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7603-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7895-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ricardo Gandolfi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Maggio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.3-7320-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7274-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Goicoechea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Julia Marán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-7239-v.jl.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22559, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, doctor Domingo B. Agustini, se cita y emplaza a don Silvestre Guillen, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre oblación y consignación ha hecho ante esta oficina don Esteban Barbavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente en el presente caso y en los sucesivos similares que se produzcan o tengan con él cualquier atingencia o dependencia. — Domingo B. Agustini.

Jn.26-7896-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995, de propietario desconocido, y por el Oeste, veinte metros sesenta y ocho centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7948-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesia F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mello; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, en ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18, y al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte, en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7945-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13, esquina, en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, so-

bre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Brufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros, con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Pupo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Peletero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-7871-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Fressero o Frezero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 29 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7426-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Soria, don Gervasio Soria, doña Anselma Soria, doña Aurora Soria, don Juan Pedro Soria, don Facundo Soria y doña Asunción Benites de Soria, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.8-7437-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gerónima Brignardello de Pólito, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7617-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marcela Ferreira Ramos de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.14-7585-v.ag.2.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Rodríguez solicitando sea rectificada su partida de casamiento en cuanto a su madre, que aparece como fallecida, debido a algunos datos equivocados venidos de Europa, en el momento de inscribirse en el Registro Civil para contraer matrimonio, resultando que aquélla vive aún en España. — Canelones, Junio 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-7817-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7777-v.jl.1.o.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a los esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas, que linda: al Norte, con campo de María José Araújo; por el Sud y Oeste, campo de Braulio Baptista, y por el Este, campo, respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.28-7949-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1? de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7878-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Fermín Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7877-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amílcar Martins, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el apellido de Martínez el padre y el abuelo del mismo, cuando el verdadero es Martins. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos en forma expido el presente. — Melo, Junio 7 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-7844-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7975-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Lardoni, citándose a todos los interesados para que que comparezcan, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7976-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y a la vez se emplaza a las herederas de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselé defensor de oficio. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.22-7761-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7712-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7711-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Juan Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 20 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7593-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7475-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de don Victorio Arnoldi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7481-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Minón de Soto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-7347-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cougn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot Escribano.

Jn.2-7280-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermita Rivero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7858-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7857-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal Escribano.

Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920.— Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laplassotte o Laplazota, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7327-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Ramírez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.3-7328-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Gala Santos de Valiente, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 30 de 1920. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Jn.9-7484-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-7959-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juana Bentancor solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Britos Lalinde solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación, por adolecer de errores: Partida de casamiento de la causante, donde dice Gregorio M. Lalinde, debe decir Gregorio Lalinde; en lugar de Juana Bentancort, es Juana Bentancor, y en vez de Pedro Bentancort, es Pedro Bentancor. En la de nacimiento de Vicenta, donde dice Gregorio Galindra, debe decir Gregorio Lalinde. En la de nacimiento de Cristina Ciriaca, dice Juanita Bentancor, en vez de Juana Bentancor. En la de Petrona Juana dice Juana Bentancort en lugar de Juana Bentancor. En la de nacimiento de Eugenio Estanislao, dice Juana Bentancur, debiendo decir Juana Bentancor; donde aparece Pedro Bentancur, es Pedro Bentancor, y en la de defunción, donde dice Bentancourt de Lalinde Juana, debe decir Bentancor de Lalinde, y donde dice Pedro Bentancour, debe decir Pedro Bentancor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-7903-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Machín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7874-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Crescencio Caetano y María A. Caetano de Faber, rectificación de sus partidas de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Antonio M.a Fernández (hijo) y don César Urioste Olivera, en sus caracteres de mandatarios de dichas sucesiones, solicitando se rectifiquen las partidas de defunción de ambos causantes, por estar equivocadas. Partida de defunción de Crecencio Caetano, dice Crescencio, en vez de Crecencio, que es el verdadero, y en la de defunción de María Angélica Caetano, dice Gaetano, en vez de Caetano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7872-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya

sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Faustina Pellejero de Román, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al esposo de la actora, don Ramón Román, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, y a la vez para que tenga lugar la conciliación. — Florida, Noviembre 14 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7366-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Crisanto López y López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 29 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7329-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schiovone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.29-7955-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta de León de Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.29-7956-v.jl.9.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Junio 3 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.17-7716-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elicida Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7596-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1920. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7364-v.jl.5.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualqpier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Romona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítese la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca ; los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Jn.30-7982-v.jl.9-ag.20-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malaguez o Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.29-7960-v.jl.9.ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-7821-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hipólito Puyo Dol y de don Bautista Fermín Ramón Puyo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7602-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7601-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melitón María Rodríguez, y de doña María Rodríguez de Delisamon o Leguizamo, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7565-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Muniz, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7564-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eustaquio Lasalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7439-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Raboina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Abril 5 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.8-7438-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fineados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7419-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7418-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Olegaria Machado Amor, doña Venancia Amor de Machado, doña Estefana Machado de González, don Bernardo Machado y doña Armida González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7420-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Ayala, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7390-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Inzaurraldel de de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.5-7389-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poggio o Poggi de Magnoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Solier, Actuario.

Jn.1.o-7244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Villa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.1.o-7243-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Eduviges S. Balbis con Adolfo Eiman, cobro de pesos", se emplaza a don Adolfo Eiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 16 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7799-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pedro Vicente Vattuone, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 8 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7497-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Carpena de Bertieri, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.10-7442-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bozzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7934-v.jl.9.ag.2-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Brasesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.22-7798-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cortés de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7621-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Figueroa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 3 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.10-7496-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Tordt, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-7392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Páez de Oviedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7346-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Crisco para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Crisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.25.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Feliciano Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.25-7882-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Joaquín Núñez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 10 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.25-7881-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Ana Evangelista Rocha de Acosta y de doña Menelcina Acosta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.25-7880-v.jl.5.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en el expediente caratulado "Isolina de Sosa Leal con Florisbelo

Francisco Serpa, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Florisbelo Francisco Serpa e Isolina de Sosa Leal. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-7825-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Claudino Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Luisa Alves, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio Asimismo se le hace saber que se ha señalado la audiencia del día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar el primer comparendo. — Rivera, Junio 2 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7584-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Cantalicio López de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7583-v.jl.9.ag.2-v.ag 6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diosma L. Navarro contra Eudoxio Cardoso, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Cardoso-Navarro. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Eudoxio Cardoso para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio y a la vez se le cita para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7830-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Auxiliatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Felipe Cabrera para que por sí o por intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7827-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7705-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7704-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Antonio Adolfo Prieto y Vicenta Gavarrín de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7278-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos seguidos por la sucesión de doña Cipriana Guillama de Pérez por rectificación de partidas se ha dispuesto que el apellido Guillama, que aparece mal escrito en los recaudos presentados, es así como queda expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 25 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Jn.30-7971-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos seguidos por la sucesión de don Manuel Varela y otra por rectificación de partidas se ha mandado rectificar los documentos presentados en el sentido de que los nombres Haydee, María Elena, Consuelo y Ramón Sixto Varela, que aparecen mal escritos, deben leerse como queda expresado. Y a los efectos estatuídos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-7972-v.jn.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Guillama, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Junio 8 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-7851-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Lorenzo Rozzatti y doña Teresa Eco de Rozzatti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Junio 22 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-7850-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Sofía Martínez de Came, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-7849-v.jl.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Picardo o Picardi y de doña Justina García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Jn.22-7790-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Barbosa de Luy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1920. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Jn.22-7789-v.jl.1.o.

Segunda copia de título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don Casto y doña María Machín, solicitando segunda copia del título correspondiente a una cesión de derechos que a su favor otorgaron don Eusebio, don Felipe, don Pedro y don Ramón Machín de las chacras números 1 y 2, y sus sobrantes al arroyo Jesús María, en el grupo 10 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, otorgada la escritura respectiva por el escribano don Sixto De la Hanty el 23 de Agosto de 1880. — Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 16 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-7751-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen Blanco de Arballo, María Arballo Blanco y Teresa de Jesús Arballo de Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-7921-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Luis Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7802-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez Villar, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7803-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Iraola, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de ausentes, habiéndose habilitado, a los efectos del cumplimiento de éste, la feria judicial de Julio próximo. — Mercedes, Junio 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.17-7714-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Fracueli o Fracuelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7246-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Silverio Garrido y Margarita Pintos de Garrido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.1.o-7245-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto de fecha 24 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad a don Juan Francisco Albérico Fernández, habiendo sido nombrado curador del mismo su padre don Conrado S. Fernández. Y a los efectos de derecho y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil se verifica esta publicación.— Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.22-7805-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho, se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Aecebedo, Actuario.

Jn.11-7523-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1920. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6545-v.jl.5.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que en los autos testamentarios de doña Matilde González de Genes se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, de una fracción de campo propiedad de esta sucesión, situada en el Miguelete, segunda sección judicial, compuesta de un área de cuarenta hectáreas, que linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión; por el Este, don Lino Genes, y por el Oeste, con la sucesión de don Hilario Mendívil; sobre la base de sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos la hectárea; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-7977-v.jl.9.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 14 de Julio, a las 15 horas.

En el lugar de su ubicación. De la soberbia y moderna casa quinta.

Ubicada en el paraje más pintoresco del pueblo Santa Lucía (Canelones), con frente a las calles Sarandí, 15 de Septiembre y Paysandú.

Hermoso y elegante edificio de reciente construcción, donde el lujo ha sido sustituído por el confort y buen gusto, consta de dos plantas, la planta alta la compone un amplio hall, comedor, 5 dormitorios, despensa, 2 cuartos de baño, calefacción, cocina, 2 piezas y cuarto de baño para el servicio, w. c. y servicio de aguas corrientes. El subsuelo está compuesto de un salón para billares y de 3 habitaciones más. Molino con cañerías en todas las direcciones para el servicio y riego, 2 pozos manantiales con bombas, 2 aljibes, quinta y jardín en plena producción, con árboles frutales y florestales de distintas clases. La quinta está circundada por una elegante verja de madera y material.

Además contiene otro cuerpo de edificio sobrio y elegante, donde está instalado el garage, cochera, depósitos, con dos piezas para el servicio, cuarto de baño y cocina.

Area de terreno: 2.231 metros 3.521 centímetros y 44 milímetros.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 7,647.72.

Al mismo tiempo y por separado: Una fracción de terreno compuesta de 2.313 metros 9.948 centímetros y 16 milímetros, con frente a las calles Paysandú y Tajes, del pueblo Santa Lucía, con las construcciones que contiene, y la componen 2 piezas de material, vaquería, gallinero, conejera, chiquero, pileta, w. c., pozo manantial, árboles frutales, y todo cercado con tejido de alambre y pretil de material.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 750.80.

Procederé a la venta de dichos inmuebles de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con todo lo en ellas edificiado y demás mejoras que les correspondan, ubicadas en el pueblo de Santa Lucía, Departamento de Canelones, siendo la primera el conjunto de dos solares en la manzana número 270, y tiene una superficie de dos mil doscientos treinta y un metros tres mil quinientos veintiún centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados, teniendo cuarenta y seis metros y trescientos ochenta y seis milímetros de frente al Noroeste sobre la calle hoy llamado Paseo 15 de Septiembre, por cuarenta y ocho metros ciento cuarenta milímetros de fondo, que son también de frente al Sudoeste, sobre la calle Sarandí; el límite Sudeste tiene también frente sobre la calle Paysandú, y al Nordeste linda con terrenos que fueron de don Luis Mackenand y don Leonor Ledor, hoy de don Manuel Alcoba, y la segunda fracción es el conjunto de dos solares en la manzana 229, que, según mensura practicada en 30 de Abril de 1866, tiene una superficie de dos mil trescientos trece metros nueve mil novecientos cuarenta y ocho centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, con cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fretne al Nordoeste sobre la calle Paysandú, por igual área de fondo, que, por formar una esquina, es también de frente al Sudoeste sobre la calle Sarandí; al Nordeste linda con terreno hoy de propiedad de don Manuel Alcoba, y al Sudeste, con terreno que fué de doña Rosa Guerra de Lermit. La primera de las fracciones descriptas ha sido tasada en la suma de once mil cuatrocientos setenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, y la segunda en la suma de un mil ciento veintiséis pesos veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para informes: ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.24-7847-v.jl.13.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta. En la gran Avenida 8 de Octubre números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 26 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento, con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socias; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este, lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victorica; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Rebolledo de Socias; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socias. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.

Jn.24-7869-v.jl.24.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Clara Blun de Reisch y otras contra José Z. Yubero, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las diez horas, y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en este pueblo, en la manzana número diez y seis de la chacra ciento diez, de figura irregular, con una superficie de dos mil seiscientos cuarenta y ocho metros, lindando: al Sur, con calle pública; al Norte, con calle, Eduardo Bobenrieth y Ricardo Baungarthen; al Este con Pedro Saglio y con calle, y al Oeste, con Luis Dreyer y los señores Bobenrieth y Baungarthen. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptado, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc. — Nueva Helvecia, Junio 10 de 1920. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Jn.14-7594-v.jl.5.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana Cirelli de Lavagnino", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: 1.o El cinco de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 2.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Enzo Linaro en Mayo del corriente año, y compuesto, según el mismo, de 171 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 35 centímetros de frente al Norte y Noroeste a la calle Piedras, donde las puertas están designadas con los números 154 a 158; 12 metros al Oeste, que da frente a la calle Guaraní; 12 metros 20 centímetros al Sud, que linda con el solar número 2, y 14 metros 40 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 7.000 pesos. 2.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan contiguo al anterior, señalado con el número 2 en el plano antes citado, y que, según el mismo, se compone de 131 metros 34 decí-

metros, cuadrados, teniendo 10 metros 65 centímetros de frente al Oeste a la calle Guaraní, donde las puertas del edificio tienen los números 1526 y 1528; 12 metros 15 centímetros al Sur, lindando con don Juan R. Trabal; 10 metros 95 centímetros al Este, que linda con don José Castiglione, y 12 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos. Las dos fracciones mencionadas forman, según título, un solo lote compuesto de 273 metros, 75 decímetros, 38 centímetros y 51 milímetros cuadrados. 3.o El seis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1231 y 1233, por 32 metros 21 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Diego Martínez y Miguel Literas; por el Este, con los señores Campos, y por el Oeste, con José Aicardi. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 9.000 pesos. 4.o El siete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado con el número 1, compuesto de 433 metros 30 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 30 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera, donde sus puertas están designadas con los números 354 y 356; 27 metros 85 centímetros al Oeste, que por formar esquina son de frente también a la calle Pereira; 29 metros 38 centímetros, en el costado Este, lindando con el solar número 2, y 11 metros 40 centímetros en la línea del fondo, lindando con el solar 2 A. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 8.000 pesos. 5.o El mismo día, a las quince horas y treinta: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, compuesto de 296 metros, 95 decímetros, 28 centímetros, 29 milímetros cuadrados, teniendo 10 metros 16 milímetros de frente al Norte a la calle Méndez Núñez, donde la puerta está designada con el número 5; 10 metros 59 milímetros al Sud, que linda con terreno de la extinguida Compañía de Crédito y Obras Públicas; 30 metros 65 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 8; y 29 metros 214 milímetros en el costado Oeste, lindando con el solar número 6. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.400 pesos. 6.o El mismo día, a las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 de la fracción letra G del Barrio José Pedro Ramírez, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 704 metros, 38 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Diego Lamas, donde la puerta tiene el número 3; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Este, lindando con los solares números 11 y 12; por el Norte con los números 2 y 10, y por el Sud, con el 4. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 5.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuestos universitarios, así como el uno por ciento de comisión al rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Juncal 1363.

Jn.17-7695-v.jl.7.

LEANDRO MENDARO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Sóñora de Bergalli, por sí y por su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Minas, señalada con el número 4 en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Antonio J. Joanicó, cuya fracción encierra un área de 4 hectáreas 8.186 centiáreas y 92 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte, en una extensión de 35 metros, con don Lucas Rosas, y en 365 metros 40 centímetros con Mateo Flaquer; por el Sur, números 5, 6 y en pequeña extensión con la 7; por el Este, con el arroyo Mataojo de Solís, y por el Oeste, Aníbal Chalar, Mateo Flaquer y fracciones 3 y 7, del expresado plano. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 81.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuari.

Jn.17-7680-v.jl.7.

BAYLEY MUÑOZ (F.)

JUDICIAL

Gran local para tambo, cochería o garage, 1083 Tacuarembó 1087.

Consta de dos apartamentos, compuestos de dos piezas y cocina cada uno. Gran galpón, caballeriza, altillo, depósito, etc.

Aljibe, aguas corrientes, luz eléctrica, caño maestro, etc.

El sábado 3 de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de su aforo, $ 3.400.00, venderé, por mandato judicial, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor dn Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Domingo Rospide, o Arrospide, o Arospide y de Felicia Laxal de Rospide, o Arrospide, o Arospide, conocida también por Felisa", se hace saber al público que el día tres del entrante Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Federico Bayley Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número sesenta y seis de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de ocho metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Tacuarembó, por veintitrés metros quince centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Bautista Capurro; por el Norte, con don Ramón Tagos, y por el Sur, con terreno contratado con doña Lesina Honoré de Dauman, formando un área de ciento noventa y seis metros con ocho centímetros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos, según planilla que luce en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que la comisión del rematador será abonada por mitad entre la sucesión y el comprador. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros informes, escritorio del rematador, Soriano 1306.

Jn.17-7683-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Propiedad esquina, calle Maldonado números 1104 y 1106, y Paraguay 1142.

Base de venta: $ 23.500.00.

El sábado 3 de Julio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Rigada de Soba, se hace saber al público que el día 3 del entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de 25.300 pesos, de una fracción de terreno con el edificio en él construído, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde el edificio tiene el número 1106 (antes 187 a); por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay (antes Avenida de la Paz). Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no sobrepase la suma de 25.300 pesos, fijada como base de venta; Segundo: Que la comisión del martillero, certificados, impuesto universitario y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-7587-v.jl.3.

ALBERTO ALONSO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

De dos solares de terreno, uno con edificio de dos piezas, en el Barrio Ellauri, próximo al Hipódromo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra la sucesión de Juan Telésforo Balgorria, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Julio (domingo), a las 15 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, en el Barrio Plácido Ellauri, señalado con el número 10 en la fracción E, y compuesto, según plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de un área de 1.844 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Este a la calle Jacinto Trápani, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 9; por el Sud, con el solar 11, y por el Oeste, con el 25. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 11 de la manzana D del Barrio Plácido Ellauri, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, el cual tiene, según plano del agrimensor don Julio A. Roletti, de 18 de Junio de 1912, una superficie de 1.533 metros 3.150 centímetros cuadrados, teniendo 17 metros 71 centímetros de frente al Este, a la calle Atanasio Sierra; 17 metros 86 centímetros en el contrafrente, al Oeste, lindando con el solar 24, de don Norberto Domecq, y 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sud, lindando, respectivamente, con el solar 10, del señor Pedrazzo, y el resto del 11, de don Pedro Porfido. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-7746-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una granja en el camino a la Barra de Santa Lucía.

A 300 metros de la Estación Llamas, Ferrocarril Central del Norte, y dos solares, uno en el pueblo Abayubá, y otro en La Paz.

El viernes 9 de Julio, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carlos Víctor López y de Genoveva Ibarra de López", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Rincón del Cerro, en este Departamento, y próxima a la Estación Llamas, compuesta de una extensión superficial de 7 hectáreas 37 áreas, 88 centiáreas y 10 decímetros cuadrados, encerrando de este modo 107 metros 37 centímetros de frente al Nordeste sobre el camino que va a la Barra de Santa Lucía, y 687 metros 20 centímetros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con doña María M. de De León; por el Noroeste, con doña María Fierro, y por el Sud, con don Bartolomé De León. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de 6.000 pesos. B) Un solar de terreno número 22, manzana C, perteneciente al pueblo de Abayubá, trazado y deslindado por el ingeniero Emilio Dupré, compuesto de 9 metros 44 milímetros de frente al Oeste a la calle Yamandú, por 34 metros 360 milímetros de fondo al Este. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 200 pesos. C) Otro solar de terreno situado en la manzana Q del pueblo La Paz, Departamento de Canelones, señalado con el número 20, compuesto de un área superficial de 318 metros, que lindan: por su frente, al Norte, con la calle Norte América; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 19, y por el Oeste, con don Juan R. López. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en 80 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los respectivos aforos, señalados para cada bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados correspondientes son de cargo del comprador, y que el comprador deberá abonar el uno por ciento del importe de venta, por comisión del rematador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.21-7775-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Una esquina excepcional. Estupenda.

Avenida 18 de Julio 843 al 849, Andes 1363 al 1367 y Plaza Independencia 1364 al 1370.

El jueves 8 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente caratulado "María Belmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros y veintiséis centímetros, teniendo trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde está designada la puerta del edificio con los números 1363, 1365 y 1367 actualmente, por treinta y tres metros quinientos un milímetros, más o menos, de fondo al Oeste a la Plaza Independencia, por donde tiene los números 1364, 1366, 1368 y 1370, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Eduardo Fernández Echenique, y por el Sud, una parte con la propiedad que en seguida se describirá y en parte con terreno que perteneció a los hermanos Vázquez; y 2.o Otra fracción de terreno contigua a la anterior, con su edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan; compuesta de dieciséis metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por donde está designada su puerta con los números 843, 845, y 849, por dieciocho metros cincuenta y siete centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Andes, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto, y por el Oeste, con los citados hermanos Vázquez. Este bien ha sido tasado en la suma de trescientos siete mil ciento veintiséis pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su taasción. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes rspectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.16-7634-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

La gran propiedad esquina. En el corazón de la ciudad vieja. Sarandí 381 al 399 y Zabala 1359 al 1369. Base: $ 130.000. El viernes 9 de Julio a las 15.30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de doña Matilde Escardó de Platero", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ciento treinta mil pesos, el siguiente bien: Un terreno con los edificios de altos y bajos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana setenta y cuatro de la ciudad vieja de esta Capital, y el cual terreno, según el plano levantado por el agrimensor don Eugenio Penot el 18 de Mayo de 1870, está dividido en dos fracciones, compuesta una, de veintiún metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle Zabala, con más un martillo en el lado Oeste de seis metros quince centímetros de ancho por cinco metros sesenta centímetros de largo, lindando el todo de la propiedad, o sea la parte referida, por el Norte, con doña Carolina Alvarez de Zumarán, por el Oeste con la otra parte de la misma finca que en seguida se deslindará, y el martillo con la sucesión del doctor don Alejandro Magariños Cervantes; y la otra fracción se compone de ocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Sarandí, por veintisiete metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda, parte con el martillo antes mencionado, y parte con la citada sucesión de Magariños Cervantes, con la que también confina por el Oeste y por el Este, con la otra parte del terreno antes historiado. Dicho inmueble, en conjunto, está empadronado con el número 3920, y las puertas de los edificios tienen sobre la calle Sarandí los números 381 a 399, y sobre la calle Zabala los números 1359 a 1369. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el 1 por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran e nesta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.23-7832-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día nueve de Julio próximo venidero, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de tres mil pesos, los derechos posesorios que a la sucesión de don Inocencio Gutiérrez le corresponden sobre una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano del ejido de Santa Rosa, levantado por el agrimensor don Juan H. Jaureche, con los números 716, 717, 718, 720 y 721, las que por estar unidas han sido empadronadas con el número 341, y se componen de un total de cuarenta y cuatro hectáreas, 5.790 metros y 518 centímetros, que lindan: por el Norte, con las chacras números 715 y 719, propiedad de don Juan Reca y sucesión Castillo, respectivamente; por el Sur, campo de don Augusto Méndez; por el Este, camino nacional al Salto, y por el Oeste, la chacra número 705, de don Mariano Rodríguez y campo del referido don Augusto Méndez. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificado. — Artigas, Junio 16 de 1920.— Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.22-7800-v.jl.7

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Guillermo Amaro y doña Eulogia Martínez de Amaro, se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor rematador don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la segunda sección de este Departamento, Villa de San Juan Bautista, compuesto de veinte metros noventa centímetros al Norte, lindante con Aniceto Bustos y Santiago Díaz; veinte metros sesenta y cinco centímetros al Sur sobre la calle Cerrito; cuarenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando con don Fabián Villalba, y cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con Zenón González, y encierra una superficie de novecientos veintidós metros treinta y nueve decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma en garantía; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para que puedan ser examinados — Canelones, Junio 16 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-7776-v.jl.5.

VENTA DE ANIMALES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Flores, se hace saber que por el término de veinte días se encuentran depositados en el campo de la sucesión Lizazo, y a disposición de sus dueños, los seis animales vacunos de propiedad desconocida: una vaca rosilla, señal: un anzuelo en cada oreja, de adelante: una vaca rosilla colorada, señal: despuntada la oreja derecha; dos vaquillonas de dos y tres años, respectivamente, orejanas, y dos terneros de un año, también orejanos, a fin de que pueda reclamarlos el que se considere dueño de ellos, bajo apercibimiento de venderlos al mejor postor el día nueve de Julio próximo, a las catorce horas, en campo de la sucesión Lizazo. — Sarandí, Junio 11 de 1920. — Juan L. Violante.

Jn.18-7735-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de doña Fidelina Mas de Magallanes, se hace saber al público que el día seis de Julio próximo venidero, a las horas que más adelante se expresarán, los martilleros Eusebio Lorenzo y Armando Tubino, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, procederán a la venta en remate público de los bienes que a continuación se enuncian, y en la forma siguiente: Por el rematodor Lorenzo. — Día 6 de Julio, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Martina Berdías de Arismendi; Sur, sucesión de José Lizaso; Este, Santiago Ferreri, y Oeste, calle Antolín Urioste. Tasación: $ 2.000.00. Base de venta: dos terceras partes, o sean $ 1.333.21. El mismo día, de la hora 10 y 30 a la 11: Unas sobras de terreno en la manzana número 42 de esta ciudad, compuestas de 10 metros 380 milimetros de frente a la calle 8 de Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la citada calle; por el Sur y por el Este, con el señor Angel Acosta, y por el Oeste, con terreno que fué de Antonio Magallanes. Tasación: $ 400.00. Base de venta: dos terceras partes, o sean pesos 266.67. El mismo día, de hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y finca situado en la manzana número 71 de esta ciudad, compuesto, el terreno, de 25 metros 77 centímetros de frente a la calle Antolín Urioste, por 28 metros 63 centímetros de fondo, formando esquina a la calle 25 de Mayo, que linda: al Norte, con José Dubois; Sud, calle 25 de Mayo; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, Dionisio Ledesma. Tasación: pesos 2.700.00. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 1.800.00. De la hora 11 y 30 a la 12 del citado día: Un lote de muebles, cuyo detalle se expecificará el día del remate, a la hora indicada. Tasación: pesos 397.50. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 265.00. Por el rematador Tubino: El prenombrado día 6 de Julio, de la hora 13 a la 14: Una fracción de campo situada en la costa del arroyo de la Virgen, Departamento de San Jasé, compuesta de 113 hectáreas, 2.733 metros 33 decímertos cuadrados, lindando: al Norte, con Francisco Campal y Paula Ibarra; al Sud, con los lotes 1 y 2, de Aurora y Eugenia Mas, respectivamente: por el Este, con el lote número 7, de Luciana P. de Mas, y por el Oeste, con el lote número 7 (bis), de la misma doña Luciana, y con el lote número 9, de doña Felicia Mas. Tasación: $ 7.929.13. Base de venta: dos terceras partes, o sea $ 5.286.09. Advertencias: 1.o El mejor postor de los bienes raíces consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o La venta de los bienes muebles se efectuará dinero de contado; 3.o Los gastos de escritura, certificados y estampillas universitarias serán de exclusivo cargo de los compradores. — Florida, Junio 17 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-7774-v.jl.5.

CARLOS MAS

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente titulado "Sucesión Blas Aloy, remate de sus bienes", se hace saber al público que en los días y horas que se expresarán a continuación se procederá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en su vestíbulo, a la venta en remate público, por el martillero don Carlos Más, de los bienes y orden siguientes: Lote número 1, día 2 de Julio próximo, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Sud, calle General Flores; por el fondo, al Norte, con Marcelino Ferreira; por el Oeste, con la sucesión Vidal, y por el Este, con Alvaro Peyrallo. Consta de cinco piezas de material, cercado, y con pozo de balde, tasado en 590 pesos, siendo la base de venta las dos terceras partes, o sean pesos 393.33. Lote número 2, día 2 de Julio próximo, de 10 horas y 30 a 11 horas: Un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 78, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 47 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando, actualmente: al Norte, sucesión Dalto y Pedro Scabino; por el Sud, calle José E. Rodó; por el Este, con el mismo Scabino, y por el Oeste, con Carmen Carrasco. Consta de ocho piezas, aljibe, cercado, etc., tasado en $ 1.424.00, y siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean $ 949.33. Lote número 3, día 2 de Julio próximo venidero, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 77 de esta ciudad, de 10 metros 737 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando actualmente: por el Norte, con Juan Vázquez; por el Sud, Angel Savia; por el Este, Pedro Pastorini (hijo), y por el Oeste, con la calle José E. Rodó. Contiene un salón dividido en tres piezas y otras comodidades, tasado en 600 pesos. Base de venta dos terceras partes, o sean 400 pesos. Lote número 4, día 2 de Julio citado, de la hora 11 y 30 a la 11 y 45: Quince piezas de mue-

bles usados, cuyo detalle se expondrá en el acto del remate. Tasación $ 30.00. Base de venta dos terceras partes, o sean $ 20.67. Lote número 5, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 10 a la 10 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, calle Bernardo Berro; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, lote número 6 de la misma sucesión, compuesto de 3.307 metros, con un salón dividido en tres piezas, cocina, un rancho y una balastrera; dándose como base de venta la cantidad de 600 pesos. Lote número 6, día 3 de Julio próximo venidero, de la hora 10 y 30 a la 11: Un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 4.817 metros, lindando: por el Norte, calle Circunvalación; Sud, Bernardo Berro; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, con el lote número 5, de la misma sucesión. Base de venta $ 230.00. Lote número 7, día 3 de Julio próximo, de la hora 11 a la 11 y 30: Un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 2.478 metros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Tomasa Schol de Pereyra y Roque Larrobla; Este, calle Antolín Urioste, y Oeste, lote número 8, de esta sucesión. Conteniendo próximamente trescientos eucaliptus, 3 piezas, aljibe, cocina, etc. fijándose las dos terceras partes de su tasación para la venta en 500 pesos. Lote número 8, día 3 de Julio del corriente año, de la hora 11 y 30 a la 12: Un terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 173 de esta ciudad, compuesto de 3.649 metros 10 centímetros, lindando: por el Norte, calle Bernardo Berro; Sud, Saturnina D. Díaz, Roque Larrobla y calle Melchor Pacheco y Obes; Este, calle José E. Rodó, y por el Oeste, con el lote número 7, de esta misma sucesión; fijándose las dos terceras partes de su tasación para esta venta en $ 337.00. Advertencias: 1.a El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.a Las escrituras serán de cuenta del comprador; 3.a Los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria; 4.a La venta del lote de muebles será de dinero de contado; 5.a La parte de edificación sobre la calle Bernardo Berro no podrá ser reedificada, y la Municipalidad tiene el derecho, según escritura de dominio, a expropiarla, abonando su importe respectivo. — Florida, Junio 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7719-v.jl.5.

ANSELMO FERRARIO PORTA
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Venancio Detoco con el ausente Valentín Martínez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el vestíbulo del Juzgado, de todos los derechos hereditarios que le corresponden al ausente Valentín Martínez, en las sucesiones de sus finados padres, don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, de cuyos bienes forma parte principal una fracción de campo situada en el paraje denominado Campanero, primera sección judicial de este Departamento de Minas, ubicada lindando: por el Norte, con el arroyo Campanero; por el Sud y el Este con don Juan Chape; por el Sudoeste, con los señores Luengo y Favaro, y por el Oeste, con don Nicolás Rodríguez, cuyos derechos representan un área de campo de diecinueve hectáreas, poco más o menos siendo tasado el valor total de esos derechos en la suma de mil quinientos pesos Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disopsición de los interesados en días y horas hábiles —Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.24-7861-v.jl.9.ag.2.

HILARIO S. PORTA
Juzgado L. Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesiones de José Montani y Margarita Borrini de Montani venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el martillero don Hilario S Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, de las siguientes fracciones de terreno: Primero: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, señalada en el plano del agrimensor José L. Cavallo con el número uno, compuesta de un área de quinientos diez metros y doce decímetros cuadrados, lindando: por el frente, al Sudeste, con la calle Intendente Lois; por otro, sucesión de Eustaquio Fernández; por otro, María Fernández, Toribia González y Petrona García, y por el otro, con las fracciones números dos y tres del mencionado plano, la que ha sido avaluada en la suma de trescientos pesos. Segundo: Otra fracción de terreno también ubicada en esta ciudad de Minas, señalada con el número dos en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de seiscientos siete metros con setenta decímetros cuadrados, que linda: por el frente al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; por otro, Juan José Papaterra y Petrona García, y por los otros dos costados, con las fracciones números uno y tres del referido plano, avaluada en la suma de trescientos pesos; y Tercero: Otra fracción de terreno y sus mejoras que contiene, señalada con el número tres en el expresado plano del agrimensor Cavallo, compuesta de un área superficial de setecientos cuarenta y nueve metros, treinta y dos decímetros y cincuenta milímetros cuadrados, lindante: al Nordeste, con la calle Enrique Ladós; al Sudeste, con la calle Intendente Lois, y por los otros dos costados con las fracciones números uno y dos del mismo plano, a la que se le asignó un valor de ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serles aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.24-7860-jl.9.v.ag.2.

RECAREDO UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en el sumario caratulado "Horacio, Juan y José Fernández, sumario por abigeato", se hace saber que el día siete de Julio del corriente año, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, de las 14 a las 15 horas el rematador nombrado, señor Recaredo Ugarte, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes semovientes que se detallan a continuación: Detalle: 2 novillos de 2 años o más, a pesos 38.00 cada uno: 1 novillo de 1 1|2 años o más a $ 30.00; 1 novillo de 2 años, deshecho, a $ 10.00; 2 vacas falladas, $ 45.00, cada una; 2 vacas con cría, una de 6 meses y otra chica, a $ 56.00, cada una; 3 vaquillonas de 2 1|2 años, a $ 38.00. Asciende en total la tasación practicada á $ 432.00. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, así como también que los semovientes de la referencia se encuentran a disposición de los interesados en poder del depositario, señor Félix B. Sastre, en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento. — Paysandú, Junio 17 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7797-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados Techera Braulio Manuel solicita la venta en pública almoneda de una fracción de campo de su propiedad", se hace saber que el día nueve de Julio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto, Escribano. Actuario, procederá a la venta en pública subasta, y por un precio no menor al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en el paraje denominado Soto, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, dos mil novecientas nueve centiáreas, 38 decímetros y 20 centímetros cuadrados. Limites: Norte, don Pedro Aguerreberry; Sud, don Juan Damiano; Este, la cuchilla que divide aguas a Soto y Campamento, Oeste, con campo de don Robustiano Techera. Se hace presente, a sus efectos, que el aforo de la referencia es de ciento cincuenta y nueve pesos, así como que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, encontrándose, además, los títulos del inmuble en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 18 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7796-v.jl.7.

JOSE A. FREIRE
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, dictado en el expediente caratulado "José Antonio Palacios contra José Cándido Alves Alejo (a) da. Cruz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Julio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematodor don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de una fracción de terreno del solar 2 de la manzana 186 de esta ciudad, con sus construcciones y demas anexos, que tiene catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía, por treinta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con más área del mismo solar; por el Sud, solar número 3, y por el Este, con más área del solar número 2. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de ser ésta aceptada; que los títulos se encuentran en esta oficina, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 11 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.23-7826-v.jl.5.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en el expediente caratulado "Ibarra y Cía. contra Joaquín Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 de Julio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus construcciones y mejoras en él existentes, ubicada en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial de este Departamento, con dieciséis metros de frente al Oeste sobre la calle proyectada, con la compradora por medio, con Cayetano Ricotta; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando por el Norte y Sur, con más propiedad de doña Cecilia Rumanos de Adji, y por el Este, con Pedro Sander. Se previene: Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.25-7883-v.jl.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, en el expediente "Mercedes V. Castro de Reyes y otros, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día ocho del entrante Julio, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, con la finca que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta y ocho, compuesto de veintiún metros cinco decímetros de frente a la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, lindando: por uno de ellos con Ulpiano Machado; por otro, con la sucesión Augusto G. Conbo, y por el fondo, con Bernardino de los Santos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a la suma de mil quinientos pesos; que el mejor postor oblará el diez por ciento, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Rocha, Junio 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7828-v.jl.7.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública subasta el inmueble siguiente: Cincuenta y dos hectáreas, tres mil quinientas cuarenta y nueve metros de campo ubicado en Valentín, 4.a sección de este Departamento, dentro de los límites siguientes: al Norte, el arroyo Valentín, que la separa de campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez; al Sud, los hermanos Elvira y Wenceslao Piegas: al Este, Leopoldo, Alcides y Wenceslao Piegas, y al Oeste, con campos de don Domingo Piegas. Dicho campo ha sido tasado a razón de setenta y cinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no supere al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras y certificados. serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por la sucesión de don Carlos Garrasino contra José Bernardino Piegas, por cobro de pesos. — Salto, Junio 13 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7868-v.jl.9.

JOSE GIANNARELLI
Juzgado L. Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace público que el día 5 de Julio entrante, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil "ad-hoc", rematador José Giannarelli, asistido del infrascripto, va a vender, por las dos terceras partes del precio de tasación, que es de $ 274.66, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; Sur, con lote número 5, propiedad de doña Juana A. de Bataglia; Este, propiedad de Gil Rigos, y Oeste, con el lote número 3, de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Junio 11 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.23-7831-v.jl.5.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que don Fernando Pereira ha prometido vender a don Jaime Monserrat la casa de comercio en el ramo de restaurant, establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Fernando Pereira. — Jaime Monserrat.
Jn.30-7980-v.jl.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1924, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Raimundo Cumbrao y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Lucía esquina camino a Colón (C. Juan Fernández), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Emilio García.
Jn.30-7980-v.jl.20.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que los firmantes, Antonio José María Giudice y Juan Alberto Corta, únicos componentes de la firma A. Giudice y Compañía, hemos prometido vender a don Manuel Ambrois el taller mecánico y de reparaciones de autos en general, con sus existencias, sito en esta ciudad, calle Piedras número 704, esquina Juncal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, que se fija como domicilio para cualquier notificación, y dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — A. Giudice y Compañía. — Antonio J. M. Giudice. — J. Alberto Corta. — Manuel Ambrois.
Jn.30-7963-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascasio Velazco el comercio que en el ramo de café, billares y fonda tengo establecido en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Villa Sarandí del Yi, Junio 25 de 1920. —José M. Munilla González.
Jn.30-7961-v.jl.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha en adelante la firma comercial de Salim Nauar girará en todos los ramos de tienda, almacén, etc. bajo la responsabilidad social de Salim Nauar y Hermano, por haber entrado a formar parte de dicho comercio el hermano Emilio Nauar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fraile Muerto, Junio 10 de 1920.
Jn.30-7965-v.jl.20.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920, he vendido todas las existencias de mi casa de comercio titulada "Bar Rincón", ubicado en la calle Rincón número 746, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.
Jn29-7952-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Fediani mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Soubajou), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rumi.
Jn.29-7958-v.jl.19.

Sociedad Editora Uruguaya

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para que concurran a la asamblea general que se realizará el 5 de Julio, a las 16 horas, en el local de "La Mañana", para considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de Directorio.
2.o Amortización del préstamo hipotecario. — El Secretario.

Nota — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, deberán registrar sus acciones cinco días antes de la fecha establecida para la reunión y que siendo segunda convocatoria se realizará con el número de accionistas que asistan.
Jn.28-7920-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Leopoldo Neri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José González.
Jn.28-7922-v.jl.17.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Irolart el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734, denominado "Restaurant del Bearn". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Pablo Belloc.
Jn.28-7930-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Domingo Ciocia todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —G. Chicadanolf.
Jn.28-7923-v.jl.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca denominada "La más económica", y con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1834, teníamos establecida. Los que se consideren con derecho podrán pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Antonio Pérez. — Agustín Barboza. — Francisco Collazo.
Jn.28-7938-v.jl.17.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Francisco Callcagno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad en la calle Isla de Gorriti número 2103. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentarse con sus justificativos antes de los treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Santiago Peluffo.
Jn.28-7925-v.jl.17.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gastón Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, quedo representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.
Jn.28-7936-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Constante el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Angel Juan.
Jn.26-7894-v.jl.16.

Venta de negocio

Participo que he contratado vender a los señores José E. Castelli y Ramón Cabrera Santos la tienda que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1265, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho a cualquier título se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Tomás Añón.
Jn.26-7904-v.jl.17.

Al comercio y al público

Habiendo determinado y comprometiéndome a celebrar una sociedad con los señores Adolfo C. Alvarez, Germán C. y Fabián López Alonso para trabajar en mayor escala el comercio que practico en esta Capital y otros anexos, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores por mis operaciones particulares y las derivadas de mi casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, denominada "La Internacional", que tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 1305, para que en ese propio domicilio y en el plazo preceptuado por la citada ley se presenten en forma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — J. Ziganovsky.
Jn.26-7892-v.jl.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender, a favor de don Salustiano Losto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Democracia número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Domingo Olarán.
Jn.26-7908-v.jl.17.

Al comercio y al público

Hacemos constar, a los efectos que haya lugar, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída bajo la denominación de Juan Peri y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los hermanos Juan y Pedro Peri. Los que se consideren con derecho podrán presentarse en la sede social, Camino Suárez número 190, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.
Jn.26-7897-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Miguel Vieytes y Antonio Moreira Sosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se con-

sidéren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Docampo.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participio que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Colello (hijo) las existencias de mil casa de negocio sita en la calle Pagola N.o 1900, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presentén en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 25 de 1920. — Justo B. Otero.

Jn.26-7907-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo disolveremos la sociedad de hecho que actualmente existe bajo la razón de Ugalde y Madalena, propietaria del "Almacén y Provisión Palermo", establecida en esta plaza, calle Isla de Flores número 1376, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Madalena. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Andrés Madalena. — Vicente Ugalde.

Jn.25-7885-v.jl.16.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general haber vendido al señor Felipe R. Nader los muebles de mi barbería sita en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, quedando a cargo del activo, y haciendo esta publicación como ordena la ley respectiva. — Durazno, Junio 15 de 1920. — Pascasio Velazco.

Jn.24-7866-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que la "Fábrica Nacional de Azul", de mi propiedad, ha entrado en liquidación, previniendo a los que se consideren acreedores que pueden pasar por mi domicilio, calle Cerrito número 722, primer piso, dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Vicente Lubrano.

Jn.24-7854-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Félix E. Lercari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Branco número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — José Gómez.

Jn.24-7846-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de café y bar, denominado "Victoria", tenemos establecido en la casa número 1275 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran con los justificativos al mismo establecimiento todos los días hábiles de 14 a 15 horas. — Piñeiro y Alvarez.

Jn.24-7845-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio en el ramo de almacén que teníamos en este Departamento en el desvío Verdum entre Clemente Navarro y Luis Villani, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Villani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Junio 18 de 1920. — Clemente Navarro. — Luis Villani.

Jn.24-7859-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente, quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de los negocios de aquélla. — Rivera, Junio 17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.

Jn.23-4818-jl.18.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes [illegible] con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.

Jn.23-7829-jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Adolfo Segovia he vendido a los señores Luis G. Topolanski y Carlos A. Surraco las maquinarias y existencias de mi taller de carpintería situado en la calle Sierra número 2065. Los que se consideren mis acreedores se presentarán dentro de treinta días y con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Segovia, calle 25 de Mayo número 395, para serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1920 —José Y. Fernández.

Jn.23-7816-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gumersindo Suárez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos Lepra.

Jn.22-7786-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que habiendo vencido el término por el que se constituyó en esta ciudad la sociedad de capital e industria que giró bajo la razón Carlos A. Rama y Cía. en el ramo de fabricación de muebles y taller de obras de carpintería en general, con domicilio en la calle Blandengues número 1417, antes los señores Carlos A. Rama, socio capitalista y Benito Díaz, socio industrial, por contrato autorizado el 19 de Julio de 1917 por ante el escribano Cecilio L. Manfredi, ha quedado totalmente disuelta de conformidad con el artículo 484 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos A. Rama y Cía.

Jn.22-7785-v.jl.12.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido a don Segundo de Aurrecochea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2801. A los efectos de derecho hago esta publicación —Montevideo, Junio 16 de 1920. — Segundo de Aurrecoceha. — Eustosio de Aurrecochea.

Jn.22-7803-v.jl.12.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva comunico al público que he prometido venderles a los señores José Sande y Manuel López el puesto para la venta de verduras y artículos de almacén que tengo establecido en esta ciudad en la calle Uruguay número 1891, para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en dicho negocio dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Francisco Cassanello.

Jn.22-7791-v.jl.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a los señores José P. Vidal y León A. Denis el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Vázquez número 1525 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Felipe Devincenzi.

Jn.21-7762-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce teníamos establecida en el camino de Larrañaga número 141, de esta ciudad, que ha girado bajo la razón de Pedro Rigoli e Hijos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Juan y don José Rigoli, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, la que girará bajo la razón social de Juan Rigoli y Hermano. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 19 de 1920. — Pedro Rigoli. — Juan Rigoli. — José Rigoli.

Jn.22-7801-v.jl.12.

Venta de almacén

Habiendo vendido a la firma de Francisco Marengo y Hermanos, que la constituye Francisco Lorenzo, Bartolo y Celestino Marengo, la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en Isla Mala, Departamento de Florida, publico la presente de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que tengan cuentas pendientes deberán arreglarlas dentro de 30 días en la propia casa de comercio, bajo apercibimiento legal. — Florida, Junio 17 de 1920. — Bartolo Marengo.

Jn.21-7763-v.jl.10.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, tomada en su sesión del 17 del corriente, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 10 del entrante mes de Julio a las 10 horas.

Consistirá la orden del día:

1.o Elección de ocho Directores.

2.o Elección de síndico y su respectivo suplente.

Los señores accionistas deben tener presente lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 387, con dos días de anticipación al 10 de Julio, y recabar el recibo que les servirá de entrada, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — El Secretario.

Jn.21-7758-v.jl.6.

Al público y al comercio

Luis Morganti hace saber al público y al comercio que ha vendido su casa de negocio denominada "Depósito de Cereales y Forrajes", situada en la calle Chile número 935 (Villa del Cerro), al señor Juan M. Añón, para que las personas que se consideren con derecho se presenten a cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Villa del Cerro, Junio 15 de 1920. — Luis Morganti.

Jn.18-7730-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que a partir del 30 de Junio corriente quedará disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial de Pedro Ducombs y Cía., propietaria de la panadería "Sol y Globo", con casa matriz en la calle Canelones número 792, retirándose el socio don Miguel S. Casalongue por venta que hace a don Pedro Ducombs de la mitad que le pertenece en el expresado negocio. Que en la misma fecha quedará constituída una nueva sociedad bajo la misma firma de Pedro Ducombs y Cía., compuesta por los socios don Luis Reineri, don Feliciano Casalongue y don Nicolás Mercado, la que continuará los negocios del expresado establecimiento. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Pedro Ducombs. — M. S. Casalongue. — Luis Reineri. — Feliciano Casalongue. — Nicolás Mercado.

Jn.18-7733-v.jl.8.

Venta de negocio

A los fines de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene al público y al comercio que se ha concertado entre doña Eugenia Bianchi de Lanzani, por sí y sus menores hijas Teresa, Ana y Carolina Lanzani, en las respectivas porciones que les corresponden, y don Juan Lanzani, la venta a favor de éste de las existencias del taller de silletería y tornería sito en la calle Paysandú número 1666. Los interesados deberán ocurrir a este local dentro del plazo de ley. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — Eugenia Bianchi de Lanzani.

Jn.18-7732-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano Lorenzo Abelenda con fecha 26 de Marzo del año en curso, se disolvió la sociedad en comandita que giraba bajo la razón social Fabbiani y Compañía, la que se denominaba "San Sebastián". Dicha sociedad tenía por objeto la cría, compra y venta de ganado vacuno, lanar y caballar, y se hallaba su asiento en Los Ahogados, sexta sección judicial del Depar-

tamento de Flores, siendo único administrador de la misma el señor Luis L. Fabbiani. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Luis L. Fabbiani.

Jn.18-7729-v.jl.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan B. Bazzano he prometido en venta a don León Oliver mi establecimiento mecánico establecido en la calle Río Branco número 1600. Los interesados deberán presentarse en dicho local dentro del término de ley para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Valentín Goio.

Jn.18-7743-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y bvalanceador público don Antonio C. Cozxzolino hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Florida número 1075, esquian a la de Valles de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Vargas y desligado completamente don Domingo Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Angel Vargas. —Domingo Rodríguez.

Jn.15-7632-v.jl.5.

Almacén vendido

Octavio Cazesnave y Raúl Fanás hacen saber al comercio y al público en general que con fecha 22 del mes de Mayo próximo pasado ante el escribano don Julio Zuasnábar, han disuelto el contrato de sociedad que ambos tenían en el ramo de carpintería y herrería, y cuyo taller funcionaba en Minas de Corrales, domicilio de los suscriptos. Del pasivo y parte del activo se ha hecho cargo el ex socio Octavio Cazesnave. — Minas de Corrales, Junio 16 de 1920. — Octavio Cazesnave.

Jn.18-7726-v.jl.8.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Invitamos a los señores accionistas para la 25.a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el miércoles 7 del mes de Julio próximo, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Asunción número 1229.

La orden del día es la siguiente.

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir dos titulares y cinco suplentes de Directores.

3.o Nombrar una nueva Comisión de Cuentas.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Directorio.

5.o Asuntos de interés general, artículo 17, inciso A de los Estatutos.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro corespondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

Jn.17-7685-v.jl.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eduardo F. Bianchi mi casa de comercio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecido en La Paz (Departamento de Canelones), quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — La Paz, Junio 16 de 1920. — Por autorización de mi señora suegra: Francisco Granje.

Jn.17-7715-v.jl.7.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de d'Alto y Bonani en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas y representaciones, quedando a cargo del activo y pasivo doña Lucía Gallo de d'Alto. Y a los efectos do la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. — Lucía Gallo de d'Alto. — Oscar C. Bonani.

Jn.17-7703-v.jl.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Manuel Cambón.

Jn.17-7682-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Juan José Bengochea hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en los ramos de zapatería y anexos, bajo la razón Larrañaga y Ribeiro. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 24 de 1920. —Angel Larrañaga. — Carlos Ribeiro.

Jn.9-7480-v.jl.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público que en esta misma fecha he prometido en venta a los señores Héctor U. Olid y Francisco C. Pérez mi casa que gira en esta plaza en los ramos de peluquería, mercería y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. Los acreedores deberán pasar por mi domicilio, casa número 146 de la calle 19 de Abril. — Rocha, Junio 3 de 1920. — Hilario S. Pérez.

Jn.9-7479-v.jl.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Cereijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Prusia (Villa del Cerro) número 298, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — R. Cardozo y Compañía.

Jn.16-7647-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Rodríguez teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería, "Del Barrio Porteño", calle San Salvador número 2151, quedando el socio señor Luis Fernández a cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la correspondiente publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Luis Fernández. — Luis Rodríguez. — Andrés Feal.

Jn.16-7646-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Cuñapirú, Paso de la Calera, al señor Alvaro Rodríguez, y quedando a nuestro cargo las cuentas a pagar y cobrar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Cuñapirú, Paso de la Calera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Rodríguez Hermanos y Cía.

Jn.16-7653-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Domingo Molinelli y Emilio Panizze la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Grecia esquina China. De acuerdo con la ley respectiva hago esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días. —Villa del Cerro, Junio 14 de 1920. — Lorenzo Biazzentti.

Jn.16-7655-v.jl.6.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 4 de Abril pasado hemos vendido las existencias de nuestra case de comercio que teníamos establecida en este paraje a los señores Rodríguez Hermanos y Compañía, quedando a nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cuchilla de Manguera, 4.a sección del Departamento de Rivera, Junio 10 de 1920. — Negreira Hermano.

Jn.16-7654-v.jl.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Francisco Cotelo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle San Eugenio número 1702, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Hilario Carreras.

Jn.15-7633-v.jl.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por interemdio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Pedro Andreu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio de 1920. — Carlos Caretto.

Jn.15-7631-v.jl.5.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro declaramos totalmente disuelta la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Cobas, Scuffi y Marquisá, y que se dedicaba a la explotación y fabricación de carnes conservadas y anexos, señalando sus productos con la marca "La Nueva". Por esta misma escritura fué designado liquidador el socio señor Saturnino Cobas, el que tendrá el uso de la dicha firma social, con el agregado "En liquidación". — Montevideo, Junio 11 de 1920. — Salustiano Cobas. — Pedro Scuffi (hijo). — Juan Marquisá.

Jn.14-7588-v.jl.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que don Arturo Danovaro, representado por su apoderado, don Pedro V. Sancassano, ha prometido vender a la señora viuda de su ex socio don Juan Bautista Bianchi toda la parte que le corresponde a dicho señor Danovaro en la casa comercial que en los ramos de fotografía y compraventa de artículos fotográficos tenían establecida en esta ciudad, casas números 1321 y 1323 de la calle Bartolomé Mitre, cuya sociedad, que giraba bajo la firma de Danovaro y Compañía, queda disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley respectiva. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —P. p. Arturo Danovaro: Pedro V. Sancassano. — Viuda de Juan B. Bianchi.

Jn.12-7535-v.jl.2.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Aquiles Brabetti e Hijo, la casa de negocio que en el ramo de almacén gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles San José y 25 de Mayo. — Mercedes, Junio 2 de 1920. — Juan Pedro Castillo.

Jn.12-7567-v.jl.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Cerviño las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 10 de 1920. — José Pazos.

Jn.12-7563-v.jl.2.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Leonardo S. de Souza mi establecimiento que en el ramo de molino y fidelería tengo establecido en esta ciudad en la calle General Rivera. A los efectos legales, hago esta publicación. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Juan Bravard.

Jn.15-7619-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que Ramón Verdes vendió a Modesto Verdes, y éste a Ramón Lorenzo el reparto de leche y comercio de lechería establecido en la casa número 1695 de la calle Piedra Alta, de esta ciudad, debiendo hacerse en esa casa las reclamaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Ramón Verdes. — Modesto Verdes.

Jn.14-7279-v.jl.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que el 16 de Abril de este año quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba con la firma de M. Gómez y Cía. en los ramos de comisiones y consignaciones, quedando el socio señor Manuel Gómez André a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1920. — M. Gómez.

Jn.14-7589-v.jl.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los hermanos Prudencio y Felipe Isaguirre las existencias de la casa de comercio de mi pertenencia que tengo establecida en las proximidades de la Parada Sur del río Negro, en la undécima sección judicial del Durazno. Mis acreedores, pues, deberán presentarse en la misma referida casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Parada Sur del Río Negro, Junio 6 de 1920. — Manuel Del Valle Romero.

Jn.11-7524-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Fernando Antía he vendido a don Miguel Testa (hijo) todas las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida, en los ramos de almacén y tienda, en la calle Florida esquina Gaboto, del Pueblo Nuevo del Cerro, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1920. — Lorenzo Giacoheco. — Miguel Testa (hijo).

Jn.15-7623-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.

Jn.15-7630-v.jl.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores D. Mantero y Cía. mi establecimiento industrial y casa de comercio establecida en la calle Agraciada número 2063. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Angel Pozzoli.

Jn.16-7644-v.jl.6.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 13	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

7495-pto.625. — La Secretaría.

Avisos del día

Ministerio de Relaciones Exteriores

OFICINA N. DEL COMERCIO EXTERIOR

Licitación

Llámase a licitación a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento de las bodegas y del espacio reservado para pasajeros del transporte nacional "Maldonado" para un viaje de ida y vuelta a los puertos que indicarán los fletadores.

Por pliegos de condiciones, planos del buque, y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Oficina, calle Solís número 1467, antes del sábado 3 de Julio próximo, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Haciéndose este llamado por segunda vez, se resolverá con el número de licitadores que concurran. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Antonio M. Grompone. — Guillermo Lyons. — Antonio Piaggio.

Jl.1.o-v.jl.3.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de alfalfa verde para el aprovisionamiento del ganado caballar de las unidades de la guarnición.

La presente publicación será para el año 1920, de acuerdo con las siguientes cantidades de animales a racionar:

Grupo N. 1

Regimiento de Artillería número 1, 162 animales.
Regimiento de Artillería número 4, 144 animales.
Compañía de Ametralladoras, 46 animales.
Escuela Militar, 41 animales.
Intendencia, 33 animales.
Arsenal de Guerra, 7 animales.
Batallón de Infantería número 4, 4 animales.
Batallón de Infantería número 8, 4 animales.
Batallón de Infantería número 15, 4 animales.
Batallón de Ingenieros número 1, 15 animales. — Total: 460 animales.

Grupo N.o 2

Regimiento de Artillería número 2, 128 animales.
Regimiento de Caballería número 1, 250 animales.
Batallón de Infantería número 1, 4 animales.
Batallón de Infantería número 3, 4 animales.
Batallón de Infantería número 12, 4 animales.
Batallón de Infantería número 14, 12 animales.
Compañía de Infantería número 3, 3 animales. — Total: 405 animales.

Grupo N.o 3

Regimiento de Caballería número 4, 200 animales.
Regimiento de Caballería número 9, 200 animales.
Escuela de Aviación, 5 animales.
Escuela de Armas Montadas, 30 animales.
Batallón de Infantería número 17, 6 animales. o sea, en total, 1.306, para cuyo racionamiento corresponde 59.749 kilogramos de alfalfa verde mensuales.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 16 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio de 1920, hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las quince horas y quince, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.1.o-2-v.jl.10.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ", DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.1.o-21-v.jl.11.

Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del

país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.
La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.
El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 14 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.
Jl.1.o-22-v.jl.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 7684



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, San Román y Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL ARREADOR" (R).
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.1.o-5-v.jl.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación pública
Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 16, en La Escobilla, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Florida el día 16 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.1.o-10-v.jl.16.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR EMILIO DANIEL RACHETTI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Durazno número 1334, y doña MARIA ELVIRA MASANES BLANCO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARELLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Valles número 777, y doña CLAUDINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OROMI, de nacionalidad argentino, de 25 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Yí número 1084, y doña MARIA CELIA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEONCIO BELLONI, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión escultor, domiciliado en la calle Canelones número 1556, y doña MARIA MERCEDES GARCIA SAN MARTIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1584.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DUARTE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña TOMASA PALACIOS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EIRA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1061, y doña ADORACION LORENZO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1061.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROMAGUERA, de nacionalidad paraguayo, de 29 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la Colonia Uruguaya, y doña CARMEN APEZTEGUIA, de nacionalidad paraguaya, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Colonia Uruguaya.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
15-v.jl.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUARTINO, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Fco. Gómez número 63, y doña JUANA VALLEJO, de nacionalidad argentina, de 57 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Fco. Gómez número 63.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BIANCO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 8, y doña ADA AMBROSOLI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Avenida 19 de Abril número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GIACHINO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Olivos número 1021, y doña CELIA RAPPA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 1021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GUISO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 1226, y doña MARIA CARMEN BARLETTA, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en en la calle Caridad número 1226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO TOYOS DIHARCE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Colón número 1555 (2.a sección), y doña MARIA BLANCA ALVARIZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MUNSCH, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1576, y doña CARMEN MAROTTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FIEDLER, de nacionalidad alemán, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caganча número 2194, y doña MARIA PERNAS, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cagancha número 2194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
12-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO VITTCIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña DOLORES CASAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
4241-v.jl.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CARNERO, de nacionalidad español, de 26 años, de edad, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en la calle Reconquista sin número, y doña CAROLINA AVATTI, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Dabat, se ha presentado doña Mariana Mendiburu solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Carlos Dabat con la compareciente, por aparecer ésta con el nombre de María, siendo Mariana Mendiburu; y 2.o La partida de bautismo de la hija de la peticionante, María Dabat Mendiburu, por aparecer el mismo error que en la anterior, es decir, figura la compareciente como María, siendo Mariana Mendiburu. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación para la cual se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Corvera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-7642-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-20-jl.9.v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Simón Mortalena y Manuela Mortalena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.1.o-23-jl.9.v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Juliana R. Ualde y otros, rectificación de partidas", se hace saber en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: Que en las partidas de nacimiento que se expresan se han cometido los siguientes errores: A) De Juliana Basilia: Donde dice al margen, número 11, Ubalde Juliana Basilia, debe decir Ualde Juliana Basilia. Donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. B) De Juana: Donde dice Uvalde Juana, debe decir Ualde Juana; donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioki, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioki, debe decir Bautista Meoqui. C) De Froilán: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. D) De Manuela Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioque, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioque, debe decir Bautista Meoqui. E) de Natividad: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde. F) De Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui; y G) De Pedro: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.9.ag.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a los sucesores de doña Luisa Sanguino, doña Venancia Sanguino de Perera y doña Luciana Sanguino, y a todos los demás que se crean con derecho a una superficie de campo de sesenta y ocho hectáreas siete mil quince metros cuadrados, sita en el paraje Villasboas, sexta sección de este Departamento, dentro de una extensión mayor, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, la cuchilla; por el Este, el arroyo Arazá, y por el Oeste, con doña Luciana Sanguino, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción le han iniciado las sucesiones de don Martín Bessonart y doña María Berrondo de Bessonart, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jl.1.o-v.jl.9-ag.2.v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Joaquín M.a Zamit y Cipriana Delupi de Zamit, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 22 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o18-jl.9-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-16-jl.9.v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Moreira, Dolores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-12-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ela se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-13-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Domingo Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-11-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Eloísa Carolina Nogueira de González, a fin de que todos los aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.1.o-19-jl.9-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Graña, como cesionario de los herederos de María Gesto de Mesego, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante con Ramón Mesego, en cuanto el apellido de éstos se designa Jesto y Masego, en vez de Gesto y Mesego, respectivamente; B) De nacimiento de Juan José, aparece el apellido del padre Mecejo, en vez de Mesego; y C) De nacimiento de María, aparece el apellido de la madre Genta, en vez de Gesto. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Mercedes, Junio 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-17-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una casa quinta en la Aguada, calle Asunción número 1356, entre Agraciada y Yaguarón. Próxima al Palacio Legislativo. Paraje de gran porvenir.

Base de venta: 2.000 pesos, y reditúa 37 pesos mensuales.

Tiene dos piezas, cocina, w. c., altillo, galpón para caballeriza, portón con entrada para vehículos y otras mejoras. El terreno, sobre el que está construída la finca mide 8 metros 59 centímeros de frente por 23 metros 62 centímetros de fondo. Area: 202 metros, 89 decímetros y 58 centímetros cuadrados.

El sábado 17 de Julio, a las 16 horas, y en la misma propiedad, procederé a su venta, al mejor postor, sobre la base de 2.000 pesos y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Sucesión José Rama", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, compuesto de una superficie de doscientos dos metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros y cicuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y

nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle de la Asunción, en donde tiene el número 1356, por veintitrés metros sesenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con los señores Guerra Hermanos; por el Este, con don León de Palleja, y por el Oeste, con doña Matilde García de Palleja. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 13016, en la suma de dos mil pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 319 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado de Julio próximo y los días festivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Los títulos pueden verse en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Más datos, Misiones 1390, o Cuareim 1215. —Teléfono: La Uruguaya, 538 (Cordón).

Jl.1.o-25-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Grassano mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1523, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Felipe Baumvaser.

Jl.1.o-7-v.jl.20.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lens y José y Perfecto Lista el comercio que con el nombre de panadería "La Gioconda" tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1646, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Alfonso Sanjian.

Jl.1.o-2-v.jl.20.

Imprenta Nacional